



# La crisis contemporánea del Derecho y su superación en el pensamiento de Pío XII

POR EL

DR. JUAN CANDELA MARTINEZ

*Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho*

## INTRODUCCION

La crisis contemporánea de la cultura y el Derecho merece una reflexión profunda. Todo el que se sienta hijo de su tiempo y no se quiera dejar arrastrar por pesimismo injustificados, única actitud del cristianismo ante «esos saltos desordenados que da la Historia en su curso y que constituyen y marcan lo que se llama una crisis, es decir, un paso peligroso que puede terminar en salvación o en ruina irreparable» (1), debe afrontar la difícil tarea que aquella reflexión entraña.

Pero debe hacerlo con ánimo comprensivo de todos sus aspectos, entre los cuales, los morales y los religiosos cobran especial significación. El estudio científico de la crisis, para ser acertado en su análisis y eficaz en su superación, debe huir pues de una fría consideración sociológica.

---

(1) Pío XII: Discurso a la nobleza y patriciado romanos. Enero de 1944. Vid. Apéndice sobre las fuentes documentales del pensamiento de Pío XII, y en especial las «indicaciones previas». Téngase en cuenta esta advertencia en las sucesivas citas de textos del Pontífice.

Sobre la actitud del cristiano ante la crisis, vid. de Pío XII: el Mensaje de Navidad de 1947.



Debe contener y proponer lo que algún sociólogo de nuestros días considera indispensable: una revolución espiritual (2).

En esta materia cabe menos que en otras, si es que cabe en alguna, la llamada neutralidad científica. KARL MANNHEIM ha dicho que «la interpretación equivocada de la tolerancia democrática y la objetividad científica confundidas con la neutralidad es un factor de nuestra enseñanza académica que impidió el desarrollo de una conciencia social» (3). Y sin embargo es bien cierto que tal neutralidad se compagina muy poco con la trascendencia que para el hombre encierra una formulación de los conceptos Sociedad, Estado y Derecho «de la cual depende, como dice G. DE REYNOLD, nuestra dicha temporal y nuestra salvación eterna» (4). Calcúlese lo dicho cuando tal formulación se enmarca en una situación tan crítica como la presente.

Adelantamos con ello cual es nuestra propia actitud ante el problema, que se confirmará a lo largo del estudio que ahora iniciamos. Bastaría para inclinarnos a tal actitud un entendimiento adecuado de la ciencia jurídica, «ciencia noble entre todas, diremos con Pío XII, que regula y aplica las normas sobre las cuales se fundan el orden y la paz, la justicia y la seguridad en la convivencia civil de los individuos, de las sociedades y de las naciones», ciencia que, para darnos un conocimiento auténtico del derecho, nos exige «conocer el orden de lo creado y consiguientemente a su Ordenador» (5).

Pero tenemos también la seguridad y la conciencia de que, como católicos, no necesitamos ni debemos adoptar otra actitud.

En cuanto a lo primero y porque no se estime una excesiva y tal vez inoportuna exaltación, no nos expresaremos por nosotros mismos. Demandaremos la ayuda del testimonio, perfectamente avalado por la alta significación en la cultura contemporánea de que goza un pensador de la talla del citado G. DE REYNOLD: «Un punto fijo es necesario para juzgar esta civilización que se descompone... es pues en la cumbre de mis principios, de mi filosofía, donde yo me sitúo. Si ello se me reprocha, responderé que esta fe, esta filosofía, estos principios valen ciertamente lo que valen otros. Si yo me colocara en un punto de vista sociológico, o kantiano, o bergsoniano o hasta marxista, se encontraría

(2) Vid. FRANCISCO AYALA: «Tratado de Sociología (Sistema)», Buenos Aires, 1947, págs. 186 y sigs. Un enfoque de la crisis actual, si bien esquemático, en el plano antropológico, religioso e histórico, en LAIN ENTRALGO: «Sobre el retorno de la creencia», *Ecclesia*, 1941, pág. 31.

(3) Vid. «Diagnóstico de nuestro tiempo», trad. castellana, F. C. E., México, 1946 pág. 75.

(4) Vid. «L'Europe tragique», París, 1935.

(5) Este texto y el anterior pertenecen al Discurso de Pío XII a la Unión de juristas católicos de Italia, de 6 de noviembre de 1949.



natural. Pero parece que desde que se tiene una Weltanschauung católica se carece de objetividad. Declaro que aceptaré todas las críticas, hasta las más duras, menos ésta. Esta, en efecto, la rehuso y la rechazo en nombre mismo de la inteligencia y de los famosos derechos del pensamiento» (6).

En cuanto a lo segundo, oiremos de nuevo las palabras de Su Santidad Pío XII: «Un cristiano creyente debe abrazar firmemente todos los artículos del dogma revelado y todas las verdades que necesariamente se derivan del mismo dogma. De manera, pues, especial, también los principios fundamentales sobre los que reposa el edificio de toda sana doctrina social... aquellos principios fundamentales obligan en conciencia a todos los católicos...» (7).

Estamos pues convencidos de que sólo el retorno a la tradición del pensamiento cristiano puede dar a nuestro tiempo la base espiritual indispensable para superar la presente crisis (8).

Por eso hemos escogido para nuestro estudio el pensamiento de Pío XII. El Papa tiene múltiples títulos para ser oído en tema tan capital como el de que nos ocupamos, por razones de su altísima dignidad y magisterio (9), sobre todo por ser cabeza de la Iglesia que él mismo ha definido como «la sociedad de los que bajo el influjo sobrenatural de la Gracia, en la percepción de su dignidad personal de hijos de Dios y en el desarrollo armónico de todas las inclinaciones y energías humanas, construyen la potente armazón de la humana convivencia» (10).

Pero además por razones de su destacada personalidad humana, cuyos caracteres no precisan ser fijados aquí, no sólo por ser perfectamente conocidos y, salvo excepciones muy contadas de ciertos sectores, universalmente admirados; sino también por el temor, que a todo lo

(6) Ob. cit., págs. 14 y 15.

(7) Discurso a los Jóvenes de A. C. italiana, de 10 de junio de 1945.

(8) Vid. otro testimonio en este sentido, en CHRISTOPHER DAWSON: «Progress and Religion», Londres, 1934, cap. X, passim.

(9) El Papa, en efecto, es llamado «el maestro de la fe», «el padre espiritual de los hombres» y «cabeza visible o social del Cuerpo místico de Jesucristo». (Concil. florent. Decretum pro graccis, D. B. 694); «fundamento de la Iglesia» (Concil. vatic. Sesión IV, cap. 2.º: D. B. 1824); «pastor universal de las almas» (Id. Cap. 3.º, D. B. 1827); «vicario de Cristo» (Professio fidei tridentina, D. B. 999), etc. El propio Pío XII ha señalado los caracteres del magisterio del Sumo Pontífice en su discurso a 300.000 romanos, el 20 de febrero de 1949. (Vid. *Ecclesia*, Primer Semestre de dicho año, pág. 229).

(10) Discurso a los nuevos Cardenales, de 20 de febrero de 1946. La Iglesia, como tal, cuenta con una doctrina sobre el Derecho, la Justicia y el Estado. Vid. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ: «Instituciones jurídicas de la Iglesia Católica», Madrid, 1940, caps. VII y VIII, passim. Igualmente, H. ROMMEN: «The state in the Catholic Thought», St. Louis, 1945 y *Civ. Journal*: «Exigences chrétiennes en politique», Fribourg, 1945. Sobre el valor de las encíclicas y de las enseñanzas del Papa, ha hablado expresamente Pío XII en su encíclica «Humani Géneris», de 12 de agosto de 1950.



largo de nuestro trabajo nos ha invadido, de tratar la figura y la doctrina del Papa sin la debida justeza y respeto, que no bastan a proporcionar la filial veneración que le profesamos (11).

Diremos sin embargo algunas palabras sobre el amplio sentido cultural de las enseñanzas de Pío XII, así como del método seguido en ellas.

Es ciertamente digno de notarse que el pensamiento del Papa lo mismo se desenvuelve en el mundo de las supergalaxias o la intimidad radical del átomo, que en el de la economía, y el Derecho; entre las sublimidades de la Teología o entre la sencillez de la vida hogareña; su auditorio está integrado ya por magnates y sabios, ya por gentes sencillas o de menor significación cultural o social; ora habla o escribe para agrupaciones concretas y homogéneas, ora lo hace para multitudes o para la humanidad entera.

Nosotros hemos encontrado el pensamiento jurídico de Pío XII expuesto en las más diversas ocasiones y ante las personas de la más variada preparación intelectual. Y precisamente hemos querido recoger su doctrina de tan dispares fuentes para demostrar no sólo la substancial y siempre única línea de su pensamiento, sino a la par, lo que es también muy importante, el feliz vehículo empleado por él para exponerla. A ello le mueve la exigencia de su deber pastoral que nunca olvida y al que todo lo somete, pero, más que nada, el mismo contenido de sus enseñanzas, que es la verdad, la cual no precisa sino que rehuye la complicada muestra de su existencia.

Los teóricos de nuestro tiempo tienen en él un guía excepcional, en cuanto les enseña no sólo lo que hay que decir, sino el modo de decirlo para que el magisterio—y toda teoría, aunque no se quiera, es magistral—sea fecundo precisamente para este mundo de hoy. Porque el papel de la ciencia y especialmente de la Filosofía del Derecho podría, en esta hora, estimarse inútil y aún perturbador, si ambas no recobran la primitiva sencillez investigadora y expositiva que, sobre una problemática invariable en sus puntos capitales, resplandeció en los clásicos como Platón, Aristóteles, Santo Tomás y nuestros Vitoria y Suárez. En dicha sencillez radica la directa asequibilidad de estos, su universal y permanente enseñanza. Mientras que, tal vez por haber abandonado este modo de discurrir sobre temas tan vitales, incluso cuando de comentar y «actualizar» a dichos maestros se trataba, el fruto ha sido,

(11) Sobre diversos aspectos biográficos de Pío XII, de sus doctrinas y actividades, la bibliografía es múltiple. Vid., sin embargo, el número extraordinario de *Ecclesia* (Mayo de 1942), publicado con motivo del jubileo episcopal de S. S. y la biografía «El Padre Santo Pío XII», escrita por G. GREMINI, trad. de E. LA ORDEN, San Sebastián, 1943.



en muchos casos, o una originalidad, tan sólo lograda en la apariencia de la exposición, nula en el fondo, innecesaria, por tanto; o una exégesis desafortunada que ha enturbiado la pristina claridad.

Cuando, en fin, se investiga con ánimo auténticamente constructivo y sincero, máxime, cuando tal investigación se verifica sobre materias que tanto afectan a la vida misma del hombre y de la sociedad y ello en circunstancias históricas tan decisivas como las presentes, hay que reducir hasta el extremo los esquemas de la investigación. Sólo entonces, el hombre y la sociedad, sujetos pasivos y destinatarios de la preocupación y las conclusiones del investigador, recibirán los beneficios de la ciencia. Por eso también el que como Pío XII no hace de sus disquisiciones un puro diletantismo, sino que, aun, desprendido de su función solemne de Pontífice, se da cuenta de que hoy más que nunca estas cuestiones deben ser tratadas con rigor metódico, con amplitud de visión, pero sobre todo con afanes de humanidad, encuentra en todos los ámbitos de buena voluntad, entre los sabios y los sencillos, el eco más cordial y generoso.

Las masas, desconfiadas por sistema de todo aparato crítico en donde su suspicacia, avalada por la experiencia, no quiere ver más obscuridades o falsedad consciente, sólo atienden a las voces claras y sencillas. Entre quienes las pronuncian y quienes las oyen se entabla una comunicación realmente fecunda que imprime al curso de la vida social la marcha deseada, a despecho de cuantos se sumen en la intrincada selva de un problematismo a ultranza. Una sociología auténtica de la ciencia contemporánea acusaría la verdad de cuanto decimos.

\* \* \*

Por lo que respecta al contenido de nuestro trabajo y el plan a seguir en el mismo, convendrá también anticipar algunas ideas acerca de la concepción jurídica de Pío XII y la justificación de nuestra exposición posterior.

Dicha concepción hay que considerarla, de un lado, como trasunto y proyección de las verdades que integran el conjunto dogmático y tradicional de la Iglesia sobre lo jurídico; de otro, como construcción que intenta actualizar e infundir aquel conjunto en el ámbito cultural y social de nuestro tiempo. En éste es donde justamente el Papa ejerce su magisterio y para éste se dicta su enseñanza.

Así se cumple lo que podríamos llamar su institucional al propio tiempo que personal e histórica misión.

Ahora bien, sus enseñanzas se ofrecen en la circunstancia histórico-crítica en que nos hallamos, y por lo tanto vienen condicionadas por



esta «situación» en el sentido que la misma demanda, a saber un primer enjuiciamiento de la propia crisis y una actitud doctrinal como remedio de la crisis, y también como esquema completo de cuanto ha de ser la situación post-crítica.

Aquel aspecto dogmático y tradicional del magisterio del Papa, permanente en sus líneas substanciales aún aceptándolo en su puro sentido humano, le capacita para registrar con acierto y enjuiciar con autoridad la situación crítica. Esta, en efecto, se reduce en último término al hombre (12), del cual la Iglesia formuló y mantiene una concepción integral que va desde su esencia ontológica, hasta la razón y necesidad de su convivencia, pasando por la atribución de un puesto en el cosmos y de una participación activa y pasiva en la Historia. Esta total concepción antropológica no ha registrado cisura fundamental alguna. Y por ser además una solución de raíz a toda problemática cultural y social, la maneja no solamente como *instrumentum iudicii*, sino también como paradigma de toda construcción renovadora.

Esto explica el sentido personalista de la concepción de Pío XII en cuanto es la más apta por su radicalidad para enfocar la crisis contemporánea, cuyas dimensiones profundas y extensas son bien patentes; añadiéndose a esta razón primaria, exigida por la envergadura del problema, la otra razón no menos importante, pero de índole concretamente histórica y actual, cual es la de haber advertido el tono antipersonalista de las últimas concreciones doctrinales y prácticas del Derecho y el Estado, las cuales no nos pueden parecer agotadas, si divisamos con serenidad y hondura el horizonte teórico y existencial que hoy por hoy se presenta a nuestros ojos (13).

Pero, además, el hecho mismo de la crisis como momento histórico, reclama su definición y valoración el ser contemplado desde el supuesto inevitable de una Idea o teoría de la Historia.

Ahora bien, precisamente por ser captada la Historia en toda su dimensión humana, y con todos los recursos que el hombre puede emplear en su conocer, incide lo intemporal y lo divino en su más acabado conocimiento. Es decir, que así como el hombre no puede ser entendido sino en su total enfoque que incluye lo sobrehumano o sobrenatural, así también lo histórico no es posible aprehenderlo sino en función de lo metahistórico y eterno. De aquí que así como el razonar se perfecciona y completa con la fe, así también la explicación de la Historia ha de

(12) Vid. LESLIE PAUL: «The annihilation of Man. A study of the Crisis in the West», 3.ª edic., Londres, 1945; y RAMIRO DE MAEZTU: «La crisis del Humanismo», s. a. y en general la exposición y notas posteriores de este trabajo.

(13) Vid., entre otros, MAC YVER: «El monstruo del Estado», trad. castellana, F. C. E., México, 1942 y G. INGROSSO: «La crisis dello Stato», 2.ª edic., Nápoles, 1945.



ser, para que sea completa, no sólo una Filosofía, sino también una Teología.

Desde estos supuestos, que quedan completados con la idea de un Dios creador y ordenador, y, por consiguiente, gobernador del universo, la crisis histórica como fenómeno en general y nuestra crisis en particular, caen sobre el campo de la Providencia divina y es desde este plano como se logra su más aguda, acertada y eficaz interpretación.

Antropología y Providencialismo son, pues, los puntos de partida de la labor enjuiciadora y constructiva de Pío XII.

Ahora bien, el objeto fundamental de nuestro estudio es una parcela, si bien importantísima y vital, del conjunto de aportaciones doctrinales del Papa en torno a la crisis. Es de ésta, en cuanto proyectada principalmente sobre el ordenamiento de la convivencia humana temporal, de la que vamos a ocuparnos.

El análisis que Pío XII realiza sobre la situación crítica del Derecho no sería posible sin valerse de un esquema doctrinal como el que maneja el Papa: universal y permanente, al par que rigurosa y lógicamente relacionado con todos los supuestos culturales anteriormente aludidos. Pero, a su vez, la tarea renovadora, queremos decir, la proyección efectiva sobre la realidad social contemporánea, tiene que conservar ese mismo sentido esquemático y fundamental. Ello lo reclama no solamente la índole de la doctrina pontificia que por principio y por tradición ha dejado a la libre aportación humana el construir el concreto ordenamiento jurídico de que se trate, sino también la misma situación histórico-crítica que de por sí es oscura y arriesgada.

Es cabalmente la radicalidad de esta misma crisis contemporánea la que justifica y reclama la renovada proclamación de los principios fundamentales sobre el Derecho: de unos principios, por supuesto, que jamás estuvieron en crisis y que responden a una visión total del mundo y de la vida (14), en cuya discusión hay que buscar el inicio de dicha crisis y cuya negación coincide con el momento culminante y agudo de aquella.

Por último, aquel carácter fundamental y permanente de la concepción jurídica del Pontífice, quedará expuesto en su más exacta interpretación cuando se le contemple enmarcado en el plano u horizonte de los errores contemporáneos; entre los cuales, el acento positivo de la enseñanza papal se advierte claramente en lo que las doctrinas erróneas

(14). El Jusnaturalismo de Pío XII entronca con el Jusnaturalismo trascendente, cuyos representantes y contenido incluyeron SAUTER («Die philosophischen Grundlagen des Naturrecht», Viena, 1932) y GALÁN («El Derecho Natural y su incesante retorno», art. en «Revista crítica de Derecho Inmobiliario», Madrid, marzo, 1945), en sus conocidas tipologías.



niegan, mientras que el acento negativo se observa más crudo y sonante en lo que tales doctrinas afirman.

Todo ello esperamos concretarlo a través de los capítulos que siguen.

Abrirá nuestra modesta investigación, un primer capítulo sobre la problemática de las crisis históricas, con ánimo de plantear lo más adecuadamente posible nuestro método y el contenido y finalidad de aquélla. En segundo lugar nos enfrentaremos con el fenómeno ciertamente amplísimo y sugestivo de la crisis contemporánea en el plano general de la cultura. Ello nos descubrirá las raíces de la crisis en el campo más concreto del Derecho.

Pero antes de proseguir, el pensamiento de Pío XII será recogido en torno al mismo tema de la crisis cultural para que, al propio tiempo que exponemos la doctrina pontificia, sea ella guía y sostén de nuestro caminar y enjuiciamiento.

La crisis del Derecho será estudiada a continuación utilizando el método y manejando los materiales por nosotros recogidos para enfrentarlos seguidamente con cuanto Pío XII ha dicho sobre la cuestión.

Llegados a este punto estaremos en condiciones, a nuestro juicio, de acabar nuestra tarea en un último capítulo en que, por vía de amplísimas conclusiones que al final resumiremos, se formularán las bases generales de la superación de la crisis contemporánea de la cultura y el derecho, trazando las líneas maestras de una antropología y de una concepción del Ordenamiento jurídico, sin las cuales no es posible restauración alguna en los campos vitalísimos de la existencia y convivencia humanas.

En el apéndice que insertamos al final, exponemos las fuentes documentales de donde hemos recogido el pensamiento pontificio y los criterios seguidos para su manejo, interpretación y cita a través del presente trabajo.





## CAPITULO I

### PROBLEMATICA DE LAS CRISIS HISTORICAS Y APORTACIONES TEORICAS EN TORNO A LA CRISIS CONTEMPORANEA

#### 1.—Planteamiento del problema

El examen del hombre, sólo y enmarcado en las distintas sucesivas formas de convivencia y de cultura—ambos términos utilizados aquí en sentido amplísimo—nos lo presenta protagonista o sujeto de instantes históricos, que, cuando han llevado consigo grandes peligros, desgracias y aún catástrofes, suelen ser calificados de crisis históricas.

Sin embargo, esta misma calificación dá resuelto el problema que nosotros hemos considerado ya como el primero de los que queremos plantear y resolver.

Existe evidentemente una problemática de las crisis históricas. Y ella puede resumirse en la siguiente consideración:

Ante todo, la idea misma de la crisis; y con su concepto y su formal expresión, la necesidad de registrar la existencia y valoración de los supuestos que han servido de punto de partida.

Así, si afirma la Historia que han habido crisis y hoy se especifica su acontecer, es porque hubo algo, una situación, un mundo que, *antes* de estarlo, no estaba en crisis. Problemas, pues, del objeto, del tiempo y del lugar de la crisis. Y, en suma, valoración de las situaciones anteriores y posteriores al momento crítico.



A primera vista parece que hablar de crisis e intentar resolver los problemas que quedan apuntados, es participar, al menos metodológicamente, de un concepto evolucionista de la Historia, sin que esto sea puro evolucionismo histórico-materialista. Porque de antemano se pueden señalar estos períodos históricos fundamentales: Período ante-crítico, o estado de seguridad y de firmeza; quizás un período siguiente—de carácter no muy definido—en que se incubaba, y se revela, el período crítico propiamente dicho. Y por fin, el período post-crítico, en donde queda resuelto el proceso marcado. Aun entre los dos últimos, podríamos también señalar otro período indefinido en que se apuntan ya los contornos del postrero y definitivo momento.

Ciertamente que la delimitación de estos espacios temporales no se presenta en la Historia con la sencilla claridad con que nosotros la hemos señalado, y que, sobre todo, su duración ni es igual, ni simultánea, ni idéntica su intensidad en cada porción del Globo ni del transcurso de la Humanidad. Pero es viable, sin embargo, su aceptación, por cuanto nos permitirá llegar a una conclusión al menos en la concepción de las crisis. De otra parte, la idea de la *sucesión* de las situaciones en la Historia, nos hace concluir respecto del objeto de la crisis, que éste pasa por diversos momentos y que esta variación implica, a su vez, una determinada sustancia que permanece y unos contornos que son diferentes, reflejando en ellos estas situaciones. La crisis—al fin una situación—es algo que ya se nos aparece como determinante, como proyectado sobre el objeto mismo que registramos en período crítico. Pero nos dice algo más y es, como quedó apuntado, la permanencia, en cierto modo, la subsistencia de aquello que está en crisis y que la experimenta.

Por fin, la crisis misma, tomada como situación concreta de algo, cuando como en este caso nos referimos a las crisis históricas, se presenta como objeto de conocimiento y valoración que lleva, al menos en principio, un supuesto previo también de captación y juicio, de la situación anterior a él. Y que tales percepción y apreciación las realiza cabalmente el sujeto humano, aquel sólo que piensa y valora y aquel, por otra parte, que *está* enmarcado y vive en aquellas situaciones o períodos anteriores, coincidentes o posteriores a la crisis misma.

Conviene llamar la atención sobre este último punto, porque, como veremos, el hecho de que el hombre, sea en definitiva quien experimente y hasta prevea y aún resuelva la crisis, presenta ante el problema de éstas, precisamente por esta transcendencia humana sobre aquellas, un dato de *algo que permanece*, a pesar de ellas. Lo cual servirá a su vez, para reconocer en las crisis mismas su esencial *transitoriedad*, constitu-



yendo con todo ésto, prescindiendo de otros instrumentos y datos, un elemento primordial de valoración de los períodos críticos (1).

## 2.—La permanencia del hombre en la crisis

Es pues la crisis histórica una situación peculiarmente transitoria pero que, desde el punto de vista del hombre, además de que, en último término, se dá en él y al propio tiempo trasciende de él, se le aparece como un objeto de valoración ella misma, siendo a su vez una manifestación del juicio humano con referencia al período anterior y también posiblemente un adelanto de lo que será el período post-crítico.

En definitiva, el hombre que se plantea toda la problemática de las crisis históricas parte de una realidad dada que deja de serlo para ser sustituida por otra. Ahora bien, lo que, a nuestro entender, dá seguridad para resolver esta problemática es justamente la *permanencia* del hombre, mientras las situaciones cambian; la subsistencia, claro es, de aquello que no puede variar con la situación. En suma, de aquello que por no ser *temporal* totalmente, no puede sentirse totalmente afectado por el tiempo.

Es este punto de partida, la naturaleza del hombre, la unidad de la especie humana, la trascendencia de nuestro ser lo que no sólo hace posible, sino más que nada *justifica* el estudio y valoración de las crisis.

## 3.—La crisis como riesgo cultural

Más si consideramos atentamente esta pluridimensional cuestión, tan sólo con lo dicho hasta ahora, podremos distinguir la idea de lucha, y de riesgo que, a nuestro juicio, es cardinal en las crisis y algo, muy importante, habremos columbrado siquiera: que quizás realmente nos hemos apresurado a calificar de críticos—como crisis—momentos o

(1) Si bien se refiere a la guerra en concreto, podemos aplicar aquí lo dicho por BURKHARDT: «Los hombres son hombres lo mismo en la guerra que en la paz y la miseria de la vida terrena les afecta igualmente en ambos estados». Vid. «Sobre las crisis en la Historia», Madrid, 1946, pág. 11.

Aunque la cita que sigue tiene especial referencia al hombre de *esta actual situación concreta*, vale, a nuestro juicio, para apoyar nuestro aserto: «El hombre (quedándose sin mundo en las crisis) ha de recrear, con los supuestos previos que ha hecho suyos, su mundo desde el origen». Vid. JASPERS: «Ambiente espiritual de nuestro tiempo», Col. «Labor», Barcelona, 1933, pág. 177.

Esta soledad o permanencia del hombre en la crisis, potencia en cierto sentido su posibilidad de decidir la nueva situación.

En suma, como se vé, la crisis, para nosotros, es una especial *situación*, aunque sea transitoria, histórica, que es el resultado de la lucha de dos concepciones culturales fundamentales adversas. En definitiva, es la *lucha* misma, y el *riesgo* y la *indecisión*, no lo que lucha o está en riesgo o indeciso.



hechos históricos que no eran, al menos, crisis *nuevas* distintas a las anteriores, sino simples manifestaciones de una sola y verdadera crisis, o bien momentos o hechos de un período no realmente crítico (2).

Esto nos apunta, por ejemplo, una valoración de las grandes guerras como manifestaciones de un estado humano que *realmente* puede no estar en crisis, sino en una situación posterior o anterior de las crisis propiamente hablando. Y nos dá también, la oportunidad de recluir al campo de lo cultural y dentro de éste a lo cultural-humano, es decir, a la concepción que en cada momento se tenga del hombre, lo fundamental de la problemática de las crisis.

Esta reclusión, sin embargo, sólo quiere decir que advertiremos la presencia de la crisis donde y cuando un determinado pensamiento radical sobre el hombre, vigente en toda la vida—íntima y social—, entable lucha con otro concepto distinto, antagónico y capaz de sustituirlo en su vigencia. Y solamente, con puro rigor, podremos llamar crítico el período en que efectivamente aquella lucha se entable con probabilidades de victoria, para uno y para otro concepto, verdaderamente decisivas.

De lo dicho, debemos no obstante aclarar que también es posible con amplitud hablar de crisis, referidas éstas a múltiples facetas de la vida del hombre, sobre las cuales es probable reconocer la antagónica situación de las concepciones y realizaciones, pero que serán mejor valoradas en cuanto a la importancia del riesgo si las contemplamos *productivo* enraizado en distintas concepciones del hombre o, simplemente provenientes, de una idéntica realidad básica. Consecuencia, sólo, por tanto, de las posibilidades y variedad de un mismo ser.

Así parecen pensar los teóricos de la crisis. Fundamentalmente, entre los que hemos consultado, BURCKHARDT, para quien la crisis es «toda modificación brusca, no de las fuerzas y potencias últimas que se hallan en la base del devenir histórico, sino de su relación mutua y de la constelación en que se habían dado hasta entonces» (3).

Si bien para aclarar de nuevo nuestra posición repetiremos que es la modificación, mejor dicho, la posibilidad y el riesgo de la modifica-

(2) Hay en efecto calificaciones «apresuradas» de períodos críticos en la historia. Tales posturas no representan, al parecer, más que aquella situación de que hablaba SAN AGUSTÍN: «Incapaces (algunos hombres) de abarcar y considerar con su angosta mentalidad el ajuste y armonía del universo, cuando algo les ofende su vista de cogatos, luego piensan que se trata de un desorden o deformidad». Vid. «De Ordine» c. I, 2. «Obras de San Agustín», «Edic. B. A. C.», Madrid, 1946, tomo I, pág. 649.

Por otra parte, BURCKHARDT es quien afirma: «Las crisis auténticas son muy raras». Ob. cit., pág. 16. Y en otro lugar de la misma obra (pág. 25) señala la nota distintiva de las crisis auténticas: «Las verdaderas crisis estallan juntas al material roce de la resistencia, mientras que las aparentes o insuficientes se paralizan».

(3) Ob. cit.

ción, *actualizado históricamente*, lo que constituye la entraña medular de las crisis (4).

Pero nos damos cuenta de que no podemos reducir a un esquema tan simple toda la problemática de las crisis, en lo que tiene de consideración del período crítico propiamente dicho.

Todo el panorama, en efecto, de la Historia es revelador de una mayor complejidad. Observemos este hecho incuestionable: que una cultura—cúmulo de principios fundamentales que «justifican» en su raíz la vida y las formas de convivencia humanas—aparece en la Historia no desprendida absolutamente de «anteriores razones y productos culturales». Muchos de éstos, evidentemente, permanecen, coexistiendo con las nuevas. Sencillamente, aquellas que significan un acierto y una perfecta y adecuada explicación de la vida humana, o también todas las que han llegado a ser—prescindiendo de su exactitud objetiva—algo consustancial con el hombre mismo. El hecho de la permanencia del sujeto humano, antes aludida, apoya esta realidad y también que el hombre que ha vivido en cada época deje siempre su huella.

El hombre no inventa en un momento dado de la Historia un total modo nuevo de pensar y de reaccionar; el tiempo, realmente, va incorporando a la misma y escueta naturaleza humana, una serie de vivencias, no fácilmente sustituibles. No obstante, ni el tiempo mismo es capaz de variar la esencia objetiva, y por tanto *la verdad* de una forma cultural determinada. Así como tampoco es capaz de hacer objetivamente verdadero lo que objetivamente es falso. Cuanto haya de ésto en cualquier forma cultural llega un momento en que se desprende, al modo que una cáscara muerta, del fruto, que es la vida del hombre. La naturaleza humana es base de un mundo cultural objetivo, perfecto. Al ser radical del hombre, con el tiempo, se incorporan aportaciones que llamamos culturales. Todas aquellas aportaciones que se acomoden a tal naturaleza, todas las que sean una perfección, un complemento, una demanda de dicha naturaleza, permanecen. Todas las que signifiquen una contradicción, una desviación, y hasta una negación de sus fundamentales exigencias, tras de permanecer algún tiempo informando, y claro es que dañando al hombre, desaparecen y mueren.

Esto es lo único que nos puede explicar, también en sus límites fundamentales, la agonía y el total aniquilamiento de ciertas culturas. Y

(4) La idea de «presión que implica un equilibrio inestable entre las partes constitutivas y las circunstancias de cualquier índole que actúan sobre aquellas» es básica, en el pensamiento de HILAIRE BELLOC, quien la ha expuesto en su obra «La crisis de nuestra Civilización», Buenos Aires, 3.<sup>a</sup> edic., 1945. Vid. la cita anterior, en las págs. 18 y siguientes.



ésto es lo que también nos autoriza a configurar como crisis, el período histórico en que la descomposición de aquellas se hace patente muchas veces ante el choque de otra forma cultural más fuerte—aunque no siempre más verdadera, puesto que el hombre puede desviarse de nuevo—o sin ese choque violento y aparatoso.

Así es posible pensar en la concepción de la Historia, como lo hizo SAN AGUSTÍN (5), y entender por qué subsisten ciertas formas culturales, como la cristiana, tras la convivencia y la lucha con otras que son o una desviación o una abierta negación de aquellas.

#### 4.—Valoración de la crisis: Interpretación de la Historia y libertad humana

Hemos llegado a un punto en que ya es posible atacar el problema de la valoración de las crisis en sí propias y deducir, por tanto, la conducta humana ante ellas (6).

Este último extremo, el de la acción del hombre, ya en crisis, ya como espectador de ésta en la Historia, viene apoyado en ese su carácter de permanencia, a pesar de la crisis, y de su alteración más o menos intensa, a causa de ella. Pero está reclamado también por la exigencia de la concepción finalista de la Historia, de la vida y del conocer humanos. La primera es ciertamente maestra del hombre y de los pueblos, pero, sobre todo, en el sentido de revelación del hecho indiscutible de la providencia de Dios. Solamente aceptando en este aspecto, el magisterio de la Historia, saca el hombre de ella una enseñanza fecunda y, en el sentido cristiano, optimista, progresiva y salvadora (7). Tal ha sido, efectivamente, la natural y radical reacción de la Iglesia Católica y de sus más grandes teólogos ante la Historia. Hemos dicho, con especial intento, *natural y radical reacción* porque, sin desconocer que no faltan intérpretes de las doctrinas agustinianas que achacan a las mismas un fondo pesimista y desalentado; la verdadera concepción del hombre, de

(5) La concepción agustiniana de la Historia nos hace ver en ella un sentido progresivo y optimista, ya que la Historia «en lo específicamente humano, es el proceso de formación del hombre en su ser, inicialmente rudimentario, formación cada vez más participante de la forma divina, con las perfecciones que la Historia misma acumula en la vida social humana». Vid. J. Iruariz: «Hombre e Historicismo» en *Miscelánea N.º IV, Universidad Pontificia de Comillas, 1946*, págs. 91 y sigs. En este trabajo, justamente, el autor plantea y valora la *actualidad* de los estudios históricos y examina y critica en líneas generales el historicismo moderno.

(6) Vid. HILAIRE BELLOC, *ob. cit.*, pág. 19: Determinar la gravedad y las causas de la crisis es lo que hay que descubrir «para evitar el desastre inminente».

(7) Vid. J. BERNIARD: «El sentido de la Historia», trad. castellana, edic. Pegaso, Madrid, s. a., en donde tras una exposición de las concepciones históricas, (cap. III, *passim*), desarrolla sobre la base de la Revelación toda la teoría cristiana.



un lado—naturaleza caída, pero «ayudada» de la Gracia—y, de otro, la de Dios—Ser; Bondad que redime—que en aquellas está cardinalmente comprendida, no pueden conducir más que a la inteligencia del mundo «ordenado» y por tanto rindiendo constantemente gloria a su Creador (8).

La aceptación contraria de todo el sentido de la Historia cae naturalmente en un pesimismo antropológico, o en un fatalismo histórico o en esa insuficiente raciovitalista explicación de la Historia que han establecido pensadores como DILTHEY (9) y ORTEGA (10).

Sobre todo, son estas explicaciones «insuficientes»—por dejar justamente sin explicar la presencia y la acción de ciertas realidades en la Historia y en la vida humanas—las que quisiéramos dejar bien claro que no aceptamos.

Pero ahondemos un poco más en este punto. Aquella concepción cristiana de la Historia que parte de la esencial unidad—y por tanto permanencia—de la naturaleza humana, en todo tiempo y lugar, permite alejar de la interpretación histórica toda idea de separación que no sea metodológica, de sus períodos, ya se caractericen éstos en formas culturales según SPENGLER, ya se los haga descansar en «concreciones» cada vez más distintas de una Idea o de un Espíritu, según HEGEL, o ya su pongan, por no citar a más, diversas fases, plenamente caracterizadas, con raíces distintas y por tanto con «mundos nuevos», según COMTE.

Por otra parte, claro es que nuestra postura va más allá del problema de la división «científica» de la Historia en edades y su determinación entre fechas concretas (11). Va a unificar la historia en sí misma. Es decir, a señalar un fin al transcurso de los tiempos, un fin trascendente al hombre y al tiempo mismo, la gloria de Dios; y un protagonista único, el hombre, también sujeto al mismo fin, que ha de buscarlo no ya experimentando, viviendo y aún «haciendo» la Historia, sino

(8) Vid. la concepción agustiniana del Orden del universo en su libro ya citado «De Ordine», completado en su problemática con los libros «De libero arbitrio» y «De Civitate Dei».

(9) Sabido es que las doctrinas de DILTHEY sobre este punto, contenidas en su prólogo a «El mundo del espíritu. Introducción a la filosofía de la Vida», 1911, y el prólogo a la «Introducción a las ciencias del espíritu», se concretan a explicar la Historia desde la vida, en la conciencia de la vida, constituyendo así una metahistoria.

(10) ORTEGA tiene un magnífico estudio, «Guillermo Dilthey y la idea de la Vida» y también su obra «Historia como sistema», junto con el prólogo a la «Historia de la Filosofía», de BRAHNER, edic. cast. Buenos Aires, 1944.

(11) SPENGLER, por ejemplo, calificaba de «increíblemente mezquino y falto de sentido» el esquema Edad Antigua, Edad Media y Edad Moderna. Vid. «La decadencia de Occidente», T. I., Madrid, 1925, pág. 29. Y con SPENGLER, otros muchos historiadores y filósofos europeos. Pero nosotros, tras dejar a un lado este problema, queremos precisamente salvar la afirmación de que el carácter relativo y discutible de un esquema cronológico no autoriza a negar la profunda unidad de la Historia Universal. La relatividad en el método, la admitimos; la relatividad histórica de SPENGLER y de todo el Historismo moderno, la rechazamos.





estudiándola, contemplándola, reflejo suyo y realización, a veces incomprendible, de aquel fin (12).

Tales ideas son las que, repitámoslo, nos presentan al mundo sujeto a un orden y al hombre en especial, realizador en sí y entre los demás—y con el mundo que no es él—de ese orden dicho.

Las crisis vendrán, pues, a ser, en este aspecto, y sólo cuando son auténticas y radicales crisis, aquellos momentos culturales temporales en que una concepción del orden—la concepción, no el orden mismo, porque éste está ahí, objetivo y metahumano—, existente en la mente y toda la vida de la Humanidad lucha con otra concepción de igual radicalidad o universalidad que intenta sustituir, cosa que no puede hacerse sin violencia, a aquella.

La crisis es pues desorden, porque ha desaparecido al menos en su total aceptación anterior el primitivo orden cultural, pero en rigor es la oportunidad de que el orden que salga, triunfante o no de aquella lucha, sea un reflejo en lo cultural del orden cósmico absoluto, ontológico e invariable en sí. Y entonces el hombre puede hallar en la crisis la ocasión de su engarce con el mundo que alaba a Dios o bien de su rebeldía «cultural» que llevará apareada su desgracia. Porque, dotado él de libertad, puede decidir a cada instante su adaptación o no al orden cósmico, aunque su decisión final e irremediable no dejará, en postrera instancia, de rendir la prueba de la existencia y de la finalidad de aquél (13).

Ciertamente que esa libertad la tiene el hombre individual en cualquiera de los órdenes culturales en que viva, pero que en éstos se reconoce o no aquella, y que, por otra parte, tales órdenes sean una «ambientación» favorable o no para el «acoplamiento» del hombre en el orden cósmico, representa un factor múltiple que servirá extremadamente para asegurar o impedir la acertada decisión.

Mas lo importante aquí será siempre, en suma, saber que el orden cultural que el hombre acepte provendrá de su libertad y que cuando se entable la lucha entre diversos órdenes, tal lucha al fin será humana y la decisión también y que con ésta el hombre, aparte otros enfoques, habrá alcanzado para sí desde el reconocimiento voluntario de su liber-

(12) Vid. LOMBARDINI: «La Storia e il suo protagonista», Roma, 1943, que estudia el problema desde el punto de vista filosófico-teológico.

(13) En este sentido se expresa SANTO TOMÁS: «Bonum perfecte subsunt legi aeternae, tanquam semper secundum eam agentes. Mali autem subsunt quidem legi aeternae, imperfecte quidem quantum ad actiones ipsorum, prout imperfecte cognoscunt et imperfecte inclinantur ad horum; sed quantum deficit ex parte actionis, suppletur ex parte passionis, prout scilicet in tantum patiuntur quod lex aeterna dicat de eis in quantum deficiunt facere quod legi aeternae convenit». Y acabará rotundamente: «et beati et damnati subsunt legi aeternae». Vid. Summa Theológica, I-IIae, q. 93, a. 6.



tad, hasta el «ambiente» cultural mismo, en que su libertad tendrá que moverse. Se habrá proporcionado, pues, a sí mismo probabilidades de feliz o desgraciada decisión, en lo individual.

Dejemos advertido, para fijar más nuestro punto de partida, que el pensamiento católico, al cual nos queremos referir, no deja jamás sólo al hombre en el uso de su libertad, ni sólo, claro es, en las crisis tanto individuales como históricas, sino que siempre la Gracia de Dios, esa otra realidad mucho más misteriosa y sublime que la libertad, acompaña al hombre y en grado mucho más *subjetivamente* eficaz cuando el hombre la pide y la merece.

### 5.—Dramatismo de la crisis y su interpretación

Veamos, consiguientemente, de qué enorme dramatismo se revisten los períodos críticos. BURCKHARDT nos ha dicho: «Las crisis pueden producir sin duda algo grande (sobre todo—añadimos—si se trata de crisis auténticas, en que la cultura triunfante sea la exacta proyección histórica del orden cósmico, eterno y absoluto), pero pueden significar el fin de todo» (14).

Tan sólo, el hecho mismo de la pregunta sobre la pervivencia o implantación de un mundo cultural que va desde el concepto de sí mismo, hasta la enunciación de todas las bases de la convivencia y sus formas, es para el hombre de las crisis la trágica realidad más alta. En ella va un juicio, nada menos, de todo el tiempo pasado y sus conquistas, y lo que es más serio, un mundo para el porvenir que significará para muchos, el mundo de tránsito hacia la eternidad.

Grave es quedarse sólo en ese prolongado instante de la cuasicreación de una naturaleza caída, débil y agitada por tan dispares vitales concepciones, pero mucho más grave es atisbar siquiera que la lucha puede darse *contra* lo que *debe ser*, contra el auténtico mundo cultural, que exige la naturaleza humana para el logro *más fácil* de su real finalidad—lo cual es una rebeldía ya, peligrosa y sancionable, una equiparación entre la verdad y el error, lo bueno y lo malo—y hallarse por ello predispuesto a abocar a la equivocada solución.

Se nos antoja ver en estos instantes críticos, el drama diario del hombre que decide—en toda su reacción vital—su destino eterno, pero

(14) Vid. BURCKHARDT, ob. cit., pág. 8. Esta última expresión *de todo* no puede tomarse de modo absoluto ni aún reduciéndolo a lo cultural, porque el hombre de las crisis tendrá siempre un cúmulo de recuerdos, de experiencias pasadas, que no morirán totalmente. Y, sobre todo, tendrá su *propia naturaleza*, su ser y actividad *racionales*, que constituyen de por sí un mundo cultural valiosísimo



aquí, como ya quedó apuntado, potenciado todo lo *ecuménico* y lo *vio-lento* del instante.

«Atmósfera cargada de peligros» llamó BURCKHARDT a las crisis, en la cual sus actores están sujetos siempre a «una ceguera total acerca de cuál será la fuerza que, en definitiva, se impondrá sobre las demás, y en la que lo *valioso* puede imponerse y hacerse valer, justamente porque las barreras han sido derribadas o van a serlo inmediatamente. El momento, en suma, preferido para el Arte, la Filosofía y la grande y verdadera originalidad» (15).

Mezcla y confusión, duda, ocasión para lo poderoso; la hora de lo nuevo. He aquí la hondura de la cuestión que aparecería en esa imaginaria bondad de que en algunos aspectos dice BURCKHARDT revestirse la crisis, si no olvidáramos que el hombre—su protagonista y su objeto—es desfalleciente; o que estaría transida de maldad, como también se destaca en otros planos, si el hombre no fuese un ser que puede superar—no por sí mismo, solo, sino ayudado de Dios—hasta estas instancias de profunda indecisión existencial.

Quede aquí de nuevo afirmada aquella nuestra primordial advertencia sobre la primacía en la crisis, de la naturaleza humana según pregonaba el Catolicismo. Y compárese de qué infecunda y vertebral falsedad adolecen esas dos grandes corrientes filosófico-políticas que ven con ROUSSEAU en el hombre un ser paradisiaco o con HOBBS una selvática naturaleza. Inténtese con ellas enjuiciar una crisis y se afirmará, en clara lógica, la no existencia de la crisis misma, o la anticipada resolución de toda indecisión histórica. Lo cual implica un desconocimiento de la naturaleza humana que la Historia misma nos presenta como artífice de su mundo cultural.

## 6.—Resumen y bases de superación de la crisis

La anterior divagación por los terrenos de la Filosofía y de la Teología de la Historia nos ha servido para proporcionarnos los imprescindibles instrumentos de examen y juicio de la crisis histórica, y nos ha descubierto igualmente que la actitud superadora de estos períodos, ha de tener por base ante todo un replanteamiento del tema antropológico. Efectivamente «una parte del problema que consiste en deshacer la historia anormal, es el restablecer el respeto propio y la integridad interior de la víctima de esa historia» (16), lo cual supone en cierto modo tam-

(15) Vid. BURCKHARDT, ob. cit., págs. 21, 41 y siguientes.

(16) Vid. J. W. PARKER «The Jewish Question», Oxford Pamphlet on World affaire, pág. 31. (Vid. H. CARR: «Condiciones de paz», Buenos Aires, 1943, pág. 332.



bién revisar los diversos supuestos de un orden cultural general en donde queda enmarcado el tema mismo del hombre.

El dominar las crisis supone en segundo término, la firme creencia de que la disensión típica de tales épocas sólo se pueden vencer por el restablecimiento o la instauración de lo que COMTE llamó «el consenso» (17), es decir, un mínimum de verdades o simplemente un punto de partida aglutinante, inicio de la más detallada reconstrucción social. Este «consenso» no debe entenderse un puro producto de razón al cual baste prestar el frío asentimiento de la mente. Tiene que ser todo un propósito moral que, al propio tiempo que exija dedicación voluntaria en busca de su vigencia, justifique igualmente los máximos sacrificios del hombre y la comunidad. Para esta doble tarea intelectual y práctica, fundada en la fe e incluso en el heroísmo, la generación histórica que viva la crisis de que se trate debe alumbrar, junto al esquema fundamental superador, el hombre genial que lo formule y que impulse a todos a una incorporación efectiva con vistas a su implantación.

Ha sido con ocasión de un examen bastante profundo de nuestra crisis contemporánea, cuando H. CARR (18) ha reservado «a un gran profeta o conductor de pueblos» la misión de que hablamos. Y ésta es la tercera consecuencia fundamental de cuanto llevamos dicho.

El haber escogido como objeto de nuestro estudio la figura de Pío XII y el plantear, con él, las causas más hondas de la presente crisis en el plano cultural y dentro de él en el jurídico, así como el fijarnos en las líneas fundamentales de su aportación reconstructiva: su idea y defensa del Derecho Natural cristiano, es la mejor demostración de que la crisis contemporánea, a pesar de su gravedad, como veremos, cuenta con un adecuado enjuiciamiento que culmina en perspectivas de superación indubitables.

## 7.—Aportaciones teóricas a la crisis contemporánea

Pero además de Pío XII, han sido muchos los historiadores, sociólogos y filósofos de la cultura que han hecho objeto de su meditación la crisis contemporánea. Algunos, con este motivo, han elaborado una sis-

(17) Vid. AYALA: «Tratado de Sociología (Sistema)», Buenos Aires, 1947, pág. 187. La actitud de COMTE, por los demás, no es única. Más adelante aludiremos, por ejemplo, a la de BODINO.

(18) Vid. H. CARR: «Condiciones de paz», ya citado, pág. 177.



temática general de las crisis. Entre ellos cabe destacar a J. BURCKHARDT, ORTEGA, AYALA (19), MEDINA ECHEVARRÍA (20) y LAIN ENTRALGO (21).

Pero son los más quienes han preferido atender a los orígenes, características y remedios de nuestra crisis. Y en este sentido podríamos remontarnos a los libros de RATHENAU (22), DE MAISTRE y DONOSO CORTÉS (23).

Acercándonos más a nuestro tiempo nos encontramos con una especial dedicación a la crisis, si bien centrada en el hecho histórico y cultural de Europa y mientras unos ven el comienzo de la crisis en la democracia del siglo XIX con su mito del progreso indefinido y con la exasperación de los nacionalismos (GAXOTTE), otros lo fijan en la Revolución francesa por su excesivo individualismo político (PETRIE); otros se remontan, desde el punto de vista histórico, al Renacimiento (GARCÍA MORENTE, DE REYNOLD) o al Humanismo (ROHAN) o a la Edad Media (SÁNCHEZ ALBORNOZ) (24), hasta que por fin la última guerra mundial provoca las reflexiones más angustiosas sobre el hecho de la crisis. En estos momentos no pueden dejar de verse aportaciones como la de KARL MANNHEIM quien en su obra ya citada y sobre todo en su «Diagnóstico de nuestro tiempo» (25) y en su «Ideología y utopía» (26) plantea el problema con afanes de superación, y así mientras considera que nuestra época es de transición entre la de LAISSEZ-FAIRE y la planificación, lemas y contenidos fundamentales de la democracia y el totalitarismo respectivamente, pregona una compatibilidad entre ambos extremos como tercer camino. Esta es la misión de la que él llama democracia militante, que ha de comenzar por una nueva educación del hombre,

(19) FRANCISCO AYALA: «Tratado de Sociología», Buenos Aires, 1947, tomo II, segunda parte, capítulo I, págs. 141 y sigs. El capítulo III examina en concreto la crisis contemporánea.

(20) Vid. «Configuración de las crisis», en el volumen «Responsabilidad de la inteligencia», México, 1943, págs. 159 y sigs.

(21) LAIN ENTRALGO: «Las generaciones en la Historia», Madrid, 1945, *passim* y en especial págs. 111 y sigs.

(22) «Contribución a la Crítica del tiempo», 1912.

(23) Vid. de Donoso, el célebre «Discurso sobre la dictadura», de 4 de enero de 1849 y las Cartas cruzadas, en ocasión del mismo, con L. Venillot y el conde de Montalembert de 22 de marzo y 26 de mayo siguientes, respectivamente. Vid. también de Donoso, su «Ensayo sobre el Catolicismo, el Liberalismo y el Socialismo», publicado en junio de 1851. Consúltense en las «Obras Completas de Donoso Cortés», edic. B. A. C., Madrid, 1946, tomo II, págs. 347 y 187 y sigs. Por lo que se refiere a DE MAISTRE, vid. su «Essai sur le principe générateur des constitutions politiques», «Considérations sur la France», y «Les soirées de Caint-Petersbourg», en «Oeuvres Complètes», 14 vols., edic. de Lyon, 1884-86.

(24) Como un resumen acertado de esta serie de opiniones, puede verse el trabajo de DOMENICO ANTONIO CARDONE en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», Año XVI, 1936, págs. 76 a 85.

(25) Hemos manejado la segunda edición en español. México, 1946.

(26) La versión española publicada en México, 1941, que hemos tenido a la vista, tiene por base la edición inglesa de la primitiva obra alemana, menos amplia.



más aún, del grupo, a quienes hay que fijarles altos ideales, en cuya tarea la religión cristiana tiene un principal papel.

Desde otro punto de vista hay que tener en cuenta también la aportación de SOROKIM (27) quien partiendo de un historicismo profundo y de un no menor optimismo, afirma su creencia en la cultura occidental, si bien considera que la crisis contemporánea está constituida por el paso de una forma cultural, la que él llama normal, en la que la verdadera realidad y el valor son sensoriales a otra distinta, pregonando por ello un cambio completo de la mentalidad de nuestro tiempo, una transformación de nuestro sistema de valores y una modificación profunda de la conducta hacia otros hombres, hacia otros valores culturales, y hacia el mundo en general.

Desde el plano más sociológico y aún escuetamente económico, hay que citar también la obra de BEVERIDGE (28) quien da un enfoque liberal a la crisis e incide en el tópico demasiado simplista de atribuir en gran parte a la perversidad particular de los alemanes y en no menor cuantía a la organización económica actual la causa de la presente crisis.

Recogemos igualmente la opinión de MARCEL DE CORTE (29) quien considera que nuestra civilización sólo puede salvarse mediante una vuelta a un sano realismo que huya por un lado de la desvitalización actual en diversos campos, sobre todo en la ciencia, y por otro, de la Realpolitik, a base de una renovación en el plano antropológico.

Dos autores alemanes han recapacitado y expuesto su opinión sobre el problema, teniendo a la vista la tragedia de su país, vencido en la última guerra: JASPERS (30) y ROMANO GUARDINI (31). El primero, como existencialista, y el segundo como católico, no dudan en atribuir a su propia patria las culpas de la tragedia y aunque aflore el sentimiento casi diríamos de desesperación, no deja de aparecer también un severísimo juicio contra el acervo cultural y político del nacional-socialismo. En un tono más sereno hay que destacar la obra de BRANDES-TEIN (32) quien, tras un estudio bastante exhaustivo acerca del hombre, afirma la raíz de la crisis contemporánea en el desconocimiento de la verdadera esencia de aquél.

Por lo demás, son numerosos los ensayos de interpretación de nuestra crisis, limitándonos a aludir por vía de ejemplo a los de BERTA MAG-

(27) Vid. «La crisis de nuestra era», traducción española, Buenos Aires, 1948.

(28) Vid. «Le prix de la paix». Gêneve-París, 1945.

(29) Vid. «La crisis de la civilización», en «Arbor», Madrid, núm. 23, 1947.

(30) Vid. «¿Es culpable Alemania?». Ed. Nueva Epoca, Madrid, 1948.

(31) Vid. «El mesianismo en el mito, la Revelación y la política», Madrid, 1948.

(32) Vid. «Der Mensch und seine Stellung im All Philosophische Anthropologie», Colonia, 1947.

NINO (33), BRUCCULERI (34), a varios agrupados en volúmenes o números especializados de revistas (35).

De mayor entidad y más profundo enfoque son también las tres aportaciones siguientes que hemos tenido a la vista: Las de MARI-TAIN (36), LEONEL FRANCA (37) y W. RÖPKE (38).

Finalmente, en España, han menudeado las alusiones a la crisis histórico-espiritual de nuestro tiempo, planteándola a propósito de aspectos específicos de la cultura o de la ciencia. Como más ligados con el contenido del presente trabajo y sin ánimo de sentar preferencia alguna, señalamos las aportaciones que desde el ángulo sociológico han supuesto los escritos de JOSÉ LARRAZ (39) y JESÚS ITURRIOZ (40); desde el plano filosófico JULIÁN MARIAS (41) y P. MESEGUER (42); desde el punto de vista jurídico y político ELOY MONTERO (43), CARLOS RUIZ DEL CASTILLO (44), LUIS SÁNCHEZ ACESTA (45), LUIS LEGAZ LACAMBRA (46), ANTONIO DE LUNA (47), JAVIER CONDE (48), ULPIANO LÓPEZ (49).

(33) Vid. «Alle origini della crisi contemporanea». Roma, 1949.

(34) Vid. «L'evoluzione della civiltà», Roma, 1944.

(35) Merecen citarse a este respecto: HOBHOUSE: «Memorial lectures», 1930-1940, que contiene contribuciones de K. MANNHEIM: Rational and irrational elements in contemporary Society; de H. J. LASKI: The decline of Liberalism; H. I. TOYNBEE: The Downfall of Civilization. Igualmente el núm. 2, año XV, 1947, de la revista paduana «Sophia», que realiza una encuesta sobre las causas de la crisis de la civilización con respuestas de C. FRACCARI y L. PIZZIGHELLI. Del mismo modo: «Semaines Sociales de France», Sesión XXIX, Clermont-Ferrand, 1937, bajo el título general: «La personne humaine en peril».

(36) Vid. «Humanisme integrale», París, 1936.

(37) Vid. «A Crise do mundo moderno», Lisboa, 1945.

(38) Vid. «La Crisis Social de nuestro tiempo», que hemos consultado en la versión española publicada en Madrid (Revista de Occidente), 1947. Por no hacer interminable la cita de las aportaciones teóricas a la crisis contemporánea, destacaremos únicamente, y para finalizar, las obras de G. LUKACS, «Existentialisme ou Marxisme?», París, 1948; J. BENDA, «La trahison des clercs», y «La fin de l'Eternel», ambas de 1930. F. ALEXANDER: «Nuestra era irracional», trad. española, Buenos Aires, 1944; BLONDEL: «Lutte pour la civilization et philosophie de la paix», París, 1939; A. CARREL: «La incógnita del hombre», traducción española, Barcelona, 4.ª ed., 1941; STAFFORD CRISP: «Hacia la democracia cristiana», traducción española, Barcelona, 1946, en cuyo volumen se incluye un examen de la crisis de la democracia y unas bases de solución bajo el título general «La Democracia al día».

(39) Vid. «La Crisis de la Sociedad contemporánea», Madrid, 1947.

(40) Vid. «La Sociedad y su reconstrucción», Bilbao, 1946.

(41) Vid. «Introducción a la Filosofía», Madrid, 1947.

(42) Vid. «La Superación capital de la actual crisis», en «Razón y Fe», núm. 126 (1942), págs. 367-375.

(43) Vid. «Crisis de la familia y de la Sociedad Moderna», Madrid, 1941.

(44) Vid. «En el confín de dos épocas», Santiago de Compostela, 1939.

(45) «Derecho Político», Granada, 1951, 4.ª edic.

(46) Prólogo a «Derecho y Vida», de G. DEL VACCINO, trad. española, Barcelona, 1942.

(47) Vid. «Sobre la paz futura». Revista de EE. P. P., vol. VI, septiembre-diciembre, 1943, págs. 465-486.

(48) «Introducción al Derecho Político actual», Madrid, 1942, y «Sobre la situación actual del europeo». Rev. de EE. P. P., vol. XXV, núm. 45 (mayo-junio 1949), págs. 15-53.

(49) «El ordenamiento jurídico del Estado en el magisterio de Pío XII», Granada, 1947.



Destaquemos que, en general, en toda la contribución española existe fundamental unidad de criterio al enjuiciar la crisis en su totalidad o con referencia a determinadas instituciones. Tal unidad está exigida por un trasfondo cultural cristiano y jusnaturalista que preside la formación y las producciones de los autores citados.





## CAPITULO II

**CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CRISIS CONTEMPORANEA,  
CON ESPECIAL REFERENCIA AL PLANO CULTURAL****1.—Extensión y profundidad de la crisis contemporánea**

El examen de la crisis contemporánea, basado en las consideraciones antes expuestas, nos ofrece amplias perspectivas. Esta misma amplitud exige, en aras de la eficacia de aquel examen, que concretemos desde ahora si efectivamente existe tal crisis y qué alcance tiene en el campo jurídico al que nos queremos referir especialmente.

Habremos de destacar antes, sin embargo, que tal crisis es un fenómeno de horizontes más extensos que los propiamente jurídicos. Y ello, entre otras razones, por así exigirlo la misma naturaleza humana que no se presenta en la Historia dividida en compartimentos estancos. No es, en efecto, uno el «homo juridicus» ni otro el que adopté o aparentemente cualquiera de las formas de vida de que hablara SPRANGER (1), sino uno solo y mismo hombre. De su naturaleza única, parten todas las formas culturales en que se concreta.

Esto mismo determina también que el Derecho sea un sector—reducido aunque capital—del más amplio orden de la cultura.

---

(1) Vid. SPRANGER: «Formas de vida», trad. española de la Rev. de Occidente, Madrid, 1935. 2.ª parte, pág. 139.

Por lo que se refiere concretamente al «homo juridicus», véase el ensayo «El homo juridicus y la insuficiencia del Derecho como regla de vida», en el libro «Derecho y Vida» de GIORGIO DEL VECCHIO, trad. esp., Barcelona, 1942, págs. 69 y siguientes.



El primer paso en nuestro estudio será sentar la universalidad y totalidad del período crítico de esta hora. Que estamos en crisis, es afirmación repetida hasta la saciedad, y aún esta misma insistencia en la afirmación es una de las características de esta crisis. No pasa inadvertida la situación para nadie. Ciertamente, que la prensa y el tráfico, como hacía notar el tan citado BURCKHARDT (2), actúan hoy como excitantes y embotadores, potenciando, por tanto, la sensación de este estado crítico. KARL MANNHEIM (3) ha hecho notar que nuestro horizonte de expectativas se ha dilatado considerablemente; y, por otra parte, «los anteojos de las ciencias nos muestran las figuras que se hallan en él o cerca de él con aterradora claridad» (4), como afirma HUIZINGA.

Raro es el libro que ataque un problema de índole fundamentalmente cultural, especialmente sociológico, jurídico, religioso, económico, etc., que no enmarque sus capítulos en el acuciante escenario de la presente crisis.

Por lo menos, en la afirmación de la universalidad y profundidad de la crisis de nuestro tiempo, las expresiones son coincidentes. SPENGLER (5) califica de grandiosas, esto es, de terribles e infaustas las décadas que vivimos. Y añade: «Hemos entrado en la era de las guerras mundiales, la cual comienza en el siglo XIX y se extenderá a través de todo el actual y probablemente del siguiente» (6). La primera guerra mundial nos dejó, en el sentir de A. WEBER, «un montón de ruinas»... «ha quedado un olor espantoso de odio mutuo que no se ha conocido en ningún otro período de la historia europea» (7).

«Sólo lo disolvente y nivelador tiene hoy verdadera fuerza», escribía BURCKHARDT en una ocasión (8). El verdadero mundo humano está destruído (9), y el hombre se siente amenazado en su ser mismo, sumido en ese carácter planetario de que se revisten todos los problemas que no basta a resolver un humanismo sensiblero en que se pierden la Humanitas, acabará JASPERS (10).

Pero todas estas expresiones resultan agravadas cuando se observan

(2) BURCKHARDT, ob. cit., pág. 44.

(3) Vid. «Mensch und Gesellschaft in Zeitalter des Umbaus», 1935, pág. 132, citado por HUIZINGA: «Entre las sombras del mañana», trad. esp., Rev. de Occidente, Madrid, 1936, págs. 20 y siguientes, en donde puede verse también una valoración de la crisis actual.

(4) Véase nota anterior.

(5) Vid. «Años decisivos», trad. esp., 3.<sup>a</sup> edic., 1938. Introduc.

(6) Ob. cit., pág. 32. Esta idea se repite en BURCKHARDT, ob. cit., pág. 67.

(7) Vid. A. WEBER: «La crisis de la idea moderna del Estado en Europa», trad. española, Madrid, 1932, págs. 117 y 118.

(8) Vid. «Briefe an Fr. v. Preen», Stuttgart-Berlín, 1922, pág. 97.

(9) Vid. JASPERS: «Ambiente espiritual de nuestro tiempo», ob. cit., pág. 39.

(10) Vid. JASPERS, ob. cit., págs. 79 y siguientes.

determinadas particularidades que acompañan a esta crisis y que le dan una nota de singular tragedia.

Nos parece, en primer lugar, como básica, la creencia de falta de un orden absoluto y divino en la cultura a que acudir, en apelación, en busca de un juicio que contraste y remedie. Porque, como observa HUIZINGA (11), esta crisis no es como las anteriores, que se sentían vivamente y que no se formulaban científicamente, pero se resolvían en la expectación del próximo fin del mundo—como culminación del mal presente que no se intentaba siquiera atajar—o se aminoraban con la esperanza de un futuro bello, casi paradisíaco que sustituiría el presente horrible. Para ello se preconizaban—partiendo de la confianza en el hombre—determinados remedios, como la vuelta a la antigüedad, o una entrega a la ciencia o un retorno a la naturaleza; empleando para todo ello un expediente sencillo y breve, aunque completo: la revolución.

No. La presente crisis es un período en que parece ser nota distintiva la desesperanza, la desconfianza, la ceguera de eficaces soluciones porque éstas, salvo la excepción del Pontificado, no parecen querer penetrar en toda su raíz el tremendo instante que vivimos, rondando sobre los problemas relativamente secundarios y como conscientes de una casi inutilidad de los remedios.

Es aquella falta de norma superior vigente en la cultura, de una parte, y el sentimiento de impotencia en que está sumido el hombre de nuestros días, de otra, lo que reviste de enorme gravedad el problema (12).

Sin embargo, en la línea de un reposado, y aun diríamos providencialista juicio de nuestro tiempo, hay que ver colocados a otros hombres, que, como GUARDINI (13) afirman que estos instantes no son tan pésimos que no tengan en su haber una suma de valores propios los cuales *no* necesariamente pueden alcanzar salvación en una pura imitación o calco de la Edad Media.

Se advierte, en suma, en la mayor parte de quienes enjuician la crisis contemporánea, la falta de referencia a criterios supratemporales, religiosos y aún auténticamente humanos, que como vimos eran los que, en último extremo, habían de darnos luz suficiente y explicarnos

(11) Vid. «Entre las sombras del mañana», ya citada, págs. 19 y siguientes.

(12) Vid. JASPERS. *ob. cit.*, pág. 10.

(13) Vid. la cita del P. GARCÍA, en la Introduc. a «El Espíritu de la Liturgia» de R. GUARDINI. 2.<sup>a</sup> edic. Barcelona, 1946, pág. 30, nota.

Sobre una interpretación de la Edad Media, en lo que tiene de concepción cultural viable para nuestro tiempo, véase, LANDSBERG: «La Edad Media y nosotros», en *Rev. de Occidente*, Madrid, año III, número XXVI, págs. 211-245.

Es ya clásico el libro de BERDIAEFF «Una Nueva Edad Media», ya citado.



el sentido en la Historia, y por tanto, sus períodos críticos. Los teóricos de nuestra crisis en general, por moverse en una cultura radicalmente arreligiosa, son incapaces de penetrar en la médula del problema y, naturalmente, de verlo en función de eficaz superación. Pero esa misma configuración del pensamiento moderno, es justamente un clima propicio para que la innegable gravedad de la crisis alcance sus resonancias más desoladoras. Toda la vida del hombre actual, queda retratada en esas estridentes pinceladas que dejamos expuestas, al propio tiempo que ellas nos transmiten la sensación de la improfundidad del dictamen. Paradoja ésta que habrá que añadir al desconcierto palpable en que vivimos.

En efecto, como hemos visto, la diversidad de enfoques en el examen de nuestra crisis contemporánea, cuando no es puramente metodológica, es decir, exigida por la concreción del objeto o sector especial de la investigación, es reveladora de cuanto decimos. Es curioso observar cómo se intenta juzgar y resolver la crisis desde los mismos planos culturales, sociales, o científicos que hoy están precisamente en crisis, o han sido, en su adopción, las causas de la misma. Es el clásico sistema del círculo vicioso. Así por ejemplo, el plano materialista, el plano liberal, el plano irreligioso. O bien la parquedad de los remedios propuestos que olvidan en unos casos que la solución no estriba tan sólo en una modificación o restauración de los viejos sistemas. O que creen circunscrita la crisis al sector que tratan, como si el mismo no estuviese unido indisolublemente a los restantes.

Por lo que respecta a la delimitación tempo-espacial de nuestra crisis, aunque las referencias a fechas y lugares concretos o no se dan o no son coincidentes, la verdad es que la presente generación histórica parece la más clara víctima de dicha crisis y que lo que llamamos contemporaneidad es nuestro mundo, cada vez más unido por encima de distancias geográficas y de matices de civilización o indiosincrasia. En la siguiente descripción de BURCKHARDT vemos retratada nuestra propia «circunstancia» histórica: «Una época en que pervivirán los elementos instrumentales y puramente externos de la cultura tradicional, pero de la que habrá desaparecido el tipo humano que creó esa cultura y que hizo de ella su destino individual... y que traerá consigo la constitución de un poder político que combinará en sí la disciplina militar y la técnica industrial y que se incorporará cuanto hay de demoníaco en la naturaleza humana», Es la época de la barbarie civilizada (14).

(14) Vid. F. GONZÁLEZ VICEN: «J. Burckhardt y las crisis históricas», en el volumen «Sobre las crisis históricas», Madrid, 1946, pág. 82, de quien hemos tomado anteriores referencias y el enfoque, en general, del pensamiento del historiador suizo.



## 2.—El orden cultural básico y su crisis

Si por Cultura entendemos la «síntesis de todos los valores que son productos del espíritu creador, transformador u ordenador del hombre» (15), podemos preguntarnos qué valores son los que el hombre y la sociedad de nuestro tiempo consideran vigentes. La pregunta aún podría ser más grave: la de la esencia misma de lo valioso para el hombre de hoy, y si en esa axiología no hay ya patente un agobiador problema. Pero queda solamente apuntada la cuestión, para añadir en seguida, a modo de aclaración, que toda cultura objetivamente considerada (16), es el resultado de las preguntas del hombre sobre Dios, sobre el mundo y sobre sí mismo, en cuanto este resultado, suma y concatenación de respuestas, lo hacemos norma de nuestra posterior disquisición y fundamento de toda nuestra vida. Sentido éste, capital y pragmático, de la cultura, que es el que ahora vamos a plantear aquí como en crisis (17).

Con aquellas respuestas, insistimos, el hombre se siente inmerso en un orden, un orden cultural, que él mismo ha ido elaborando, en el que forzosamente ha establecido un puesto para cada ser y lo que es más decisivo, un centro y un fin del orden mismo. Ya dijimos como la crisis auténtica se plantea en una lucha entre varios órdenes culturales, en principio, creídos como capaces de mutuo vencimiento. Justamente—si abandonamos un estado escéptico radical—tendremos que concluir que, entre varias culturas también completas, hondas y totales, dispares entre sí—al menos en lo que se refiere a aquella jerarquización de los seres y aquella determinación del principio, el centro y la finalidad—, la lucha queda entablada porque ambas presumen poseer la verdad, conducir al bien, explicar la vida humana. No hay orden cultural completo,

(15) Vid. GUARDINI, ob. cit., pág. 84.

«Cultura es, para H. RICKERT, totalidad de los objetos reales en que residen valores universalmente reconocidos y que por esos mismos valores son cultivados». H. RICKERT: «Ciencia Cultural y ciencia natural», trad. esp., Madrid, 1922, pág. 30.

No entramos aquí en la distinción entre cultura y civilización. Para nosotros, si toda civilización proviene de una cultura, también toda civilización se enraíza, en último análisis, en un problema de orden espiritual y humano, según la concepción que los hombres tengan o se hacen de la vida, de su origen y de su destino.

(16) Hay lo que podríamos llamar una proyección subjetiva, una concepción personalista de la cultura en las ideas sobre este punto de MAX SCHERLER expuestas en su obra «El saber y la cultura», Buenos Aires, 1939, págs. 44 y siguientes. Véase también los págs. 23 y siguientes.

(17) Este concepto de cultura lo libra de la categoría de «mito» y del sentido inmanentista que le dan muchos autores modernos, entre los cuales podemos citar a SPENGLER y a NIETZSCHE, quien afirmaba: «Todo y sólo cultura; ni religión, ni derecho».

Pero entiéndase de nuevo cómo, en nuestro pensar, el hombre hace cultura verdadera cuando descubre, cuando concreta un mundo o un orden ontológico, esencial, trocándolo en histórico, en existencial.



sin contestación a estas tres exigencias capitales. Pero la verdad y el bien, y la vida humana son unos, y no admiten contrapuestas soluciones. Y al propio tiempo, sobre todo, la vida humana—ansia de bien y de verdad—exigen imperiosamente una resolución. Las que podríamos llamar culturas «asépticas», esto es, puro problematismo, no se han dado jamás. El problema mismo tomado como esencia de lo filosófico-cultural, como última respuesta, o es una impotencia—a la que el hombre en todo tiempo no se ha resignado—o es una ficticia posición del hombre. En definitiva, el hombre milita en un bando cultural y cuando adopta la últimamente descrita posición, se ha situado, incluso sin pensarlo—es posible admitirlo—, en contra de aquel otro bando que dice ofrecerle las respuestas exactas a sus problemas; para nosotros, el mundo cultural cristiano.

### 3.—Ausencia de guías culturales auténticos. Verbalismo

Ciertamente que no debemos olvidar aquella complejidad de ideas, de valores, de productos, que se observa en el plano cultural del mundo en un momento determinado en la Historia, pero la llamada cultura contemporánea se nos presenta con unos rasgos no difícilmente definibles, que son los que vamos a intentar dibujar aquí.

Sea la primera advertencia la de una evidente confusión de los frentes en lucha (18), entre los cuales el hombre de hoy se halla en una al parecer irremediable inquietud y desorientación. No han contribuido los hombres sabios—si los hay auténticos— (19) a esclarecer nuestro mundo cultural contemporáneo. A tal punto condujo «la postura de «objetividad» y neutralidad valorativa de la ciencia que sólo trajo consigo, a lo más, el despliegue de un panorama concienzudamente exhaustivo de los pros y los contras de todos los caminos posibles, sin atreverse a afrontar nunca el consejo de uno de ellos», olvidando que «la mayoría de los humanos cuando están entre las tenazas de una situación problemática prefieren una propuesta de salida, por corta que parezca, a una brillante y agotadora disertación sobre todas las soluciones posibles acabadas con una interrogante prudente» (20).

(18) Vid. JASPERS, ob. cit., pág. 17.

(19) VIVES nos dió el concepto escueto del hombre sabio al decirnos: «En el camino de la sabiduría plena y cabal, el primer grado es conocerse a sí mismo y el último conocer a Dios». (Introducción a la Sabiduría, XVIII). Piénsese si encontramos hoy un hombre de honda cultura y de magisterio que pueda responder a esta plena y cabal situación de sabiduría, dentro, claro es, de lo que se llama la cultura moderna.

(20) Vid. JOSÉ MEDINA ECHEVARRÍA: «Responsabilidad de la Inteligencia», México, 1943, págs. 20 y siguientes. El mismo autor, al enfrentarse con el tema de la Sociología denota el fracaso actual de la postura de neutralidad científica. Vid. «Sociología: Teoría y técnica», México, 2.ª edic., 1946, pág. 27.



Esta realidad, perfectamente descrita, nos dice algo más que la «inutilidad» e ineficacia de los hombres cultos de nuestra época. Nos desentraña una cerrada situación de lo cultural y nos «justifica», además, en la impotencia a que ha llegado el hombre de este tiempo, ese puro verbalismo de nuestra cultura. Verbalismo que ya no es una «expresión», si bien viciada, de un fondo, de un contenido real valioso y vigente, sino que ha «sustituído», si vale la expresión, al contenido y al fondo mismo. «Manera de hablar», es hoy para JASPERS (21) el fenómeno de la cultura, porque el lenguaje se ha convertido en objeto de designio.

Aun más grave es la afirmación de HALLET CARR: «Repetimos palabras rituales que no tienen un significado *vital*» (22).

No le basta a la cultura de nuestro tiempo adolecer de esa que podríamos llamar soberbia, con desprecio de los predecesores y de la tradición, y aumento desmesurado de la propia labor científica, aunque sea nimia, «hasta convertirla en acción creadora» envuelta en el ropaje de una serie de preguntas sin respuestas y de cuestiones sin resolver, pero dotadas de lo que se llama profunda sugerencia (23).

Con todo ello, ni el hombre minoría, ni el hombre masa, utilizando expresiones de ORTEGA, pueden ocultarse la tremenda realidad cultural que nos agobia como última manifestación del Racionalismo, del Naturalismo, del Humanismo, heréticos que nos presiden.

#### 4.—Secularización de la cultura y de la vida:

##### Las cosas como fin

Falta de contenido vital en la cultura, repetimos, que alcanza en líneas generales extremos gravísimos.

Destaquemos lo que algunos han llamado la *desdivinización del mundo* como algo consciente, proceso específico de nuestro siglo, llevado a cabo en Occidente con más rotunda radicalidad, que traspasa la incredulidad del individuo y acaba en la nada (24). Punto éste cardinal que nos explicará el fenómeno completo de nuestra crisis cultural.

(21) JASPERS, ob. cit., pág. 117.

(22) V. HALLET CARR; ob. cit., pág. 171.

(23) Vid. en este punto y en general en una crítica aguda de toda la cultura contemporánea, el artículo de VIERKANT: «Kultur des neunzehnten Jahrhunderts under Gegenwart», en H. W. B. der Soziolog. págs. 141-160. A este autor nos volveremos a referir más adelante.

(24) JASPERS, ob. cit., pág. 22.

No es propiamente una desdivinización. La afirmación de JASPERS podría llegar a sonarnos como blasfemia o ridiculez. El mundo no es Dios, ni estuvo jamás divinizado. Una cosa es que el mundo de la cultura esté transido de la idea de Dios—como punto cardinal y fin último—y otra, que esté divinizado. Debe hablarse de secularización, de desprendimiento precisamente de aquella idea como central en la cultura y en la vida. Es, sencillamente, el paso del Teocentrismo al antropocentrismo o estatocentrismo.





El tema de la divinidad, en efecto, ha desaparecido de la filosofía totalmente hasta hoy, con excepción de la Neoescolástica y del Idealismo alemán, aunque aquí afectado esencialmente de panteísmo. En el positivismo de COMTE, en el vitalismo de NIETZSCHE y DILTHEY y, por fin, en la Fenomenología de HUSSERL, encontramos una exclusión del tema de Dios. SCHELER y ORTEGA representan en este punto o una insuficiencia o una simple alusión que es una lamentable *huída*. ORTEGA parece contentarse con su «Dios a la vista» (25).

Queremos resaltar, en fin, que este estado de secularización de la cultura del mundo moderno es la última consecuencia del Protestantismo en lo que tiene de negación de la Autoridad de la Iglesia en Europa. Por una parte, BARTH reconoce que el abandono de la fe en la divinidad de Cristo constituye «la gran catástrofe teológica y eclesiástica del Protestantismo» y la vuelta a las «concepciones paganas que los Padres de la Iglesia, en el siglo primero, habían legítima y victoriosamente combatido». Y por otra parte, TROELTSCH, reconoce en aquella secularización y en el abandono de todo lo temporal (Derecho, economía, etc.) en manos del César terreno, que produjo la concepción pesimista del hombre «empecatado» del Protestantismo, lo que «ha favorecido, de modo grandioso y decisivo la aparición del mundo moderno» (26).

A su vez, los sustitutivos de Dios no nos han traído más que un constante desvarío, tras una fugaz esperanza. El hombre de nuestra época, dió ya de lado en gran parte, las utopías que fueron apareciendo y llenando siglos enteros, como el de la Ilustración, o el del Tecnicismo. Y ahora anda en busca de lo *nuevo*, concepto vacío y sin fondo, como solución total (27).

Apartado este soporte objetivo y permanente, Dios, sin el que la

(25) Sobre esta trascendental cuestión, pueden verse los siguientes estudios: ZUBIRI: «En torno al problema de Dios», Rev. de Occidente, núm. CVLIX, Nov. 1935, pág. 1. JULIÁN MARIAS: «El problema de Dios en la filosofía de nuestro tiempo», en «Escorial», núm. 11, Sept. 1941, pág. 433. J. ZARAGURTA: «Acerca del problema de Dios», en «Escorial», núm. 36, Oct. 1943, pág. 27. R. JOLIVET: «Etude sur le problème de Dieu dans la philosophie contemporaine», Lyon, 1932. Y por último, A. GONZÁLEZ ALVAREZ: «El tema de Dios en la filosofía existencial», Madrid, 1945.

(26) El pensamiento de BARTH, consta en su obra «Credo», edic. francesa, pág. 67. Y el de TROELTSCH en su libro «Il protestantismo nella formazione del mondo moderno», edic. La Nuova Italia, 1929, pág. 89. Ambas referencias las tomamos de N. BUSSI: «La persona umana nella vita sociale», 2.ª edic., Alba, 1945, págs. 10 y 11.

(27) PAUL VALÉRY nos describe lo *nuevo* como fenómeno de tendencia general de nuestro tiempo, y que a pesar de su esencial insuficiencia, resulta «una cualidad tan eminente que su ausencia nos corrompe todas las demás y su presencia las sustituye. Nos obligamos —añade— cada vez a ser más *avanzados* en las artes, en la política y en las ideas y estamos formados para no estimar más que el asombro y el efecto instantáneo del choque». «Regards sur le monde actuel», 1931, pág. 161. (Citado por P. HAZARD, «La crisis de la conciencia europea», Madrid, 1941, pág. 35).



misma naturaleza humana, aun con toda su valoración cultural propia, resulta manca, el orden cultural deviene ya, en su totalidad, un puro caos.

Por otra parte el mundo, las cosas, que no son el hombre, adquieren para él, o categoría de fin—intermedio dentro de un utilitarismo dominante, en que el hombre se rebaja hasta perderse en la *máquina*, como definitivo alcance, buscando su provecho—, o poniendo esa técnica al servicio de fines inmorales o de destrucción, en cuyo momento el racionalismo toma un carácter «perverso, verdaderamente satánico», en frase de VIERKANDT (28), amenazando con eso, y aún con la simple desproporción del desenvolvimiento técnico en relación con el dominio y autodomínio racional del hombre, desplomar, en frase de K. MANNHEIN, nuestro mundo social (29).

Y es que el hombre de nuestros días, dotado de una capacidad moral y racional e irracional como los de otras épocas, no ha desarrollado proporcionalmente todas esas capacidades—sobre todo la moral—, substraído Dios de la cultura; con lo que se advierte un *exceso* de desarrollo de una de esas capacidades, la racional, en el progreso y empleo de la técnica, que anda ya sin freno, mucho más avanzada del limpio y seguro horizonte de un sistema objetivo de moralidad-religión. Y el desequilibrio nos descubre por tanto, no que la técnica y sus conquistas sean detestables, sino que deben simultanearse con un idéntico avance moral o, al menos, un fortalecimiento de las ideas teológicas y teleológicas en la cultura.

La falta de un fin objetivo, meta-mundano y meta-humano, nos ha hecho convertir en fines de nuestra existencia la actividad económica y el medro personal, con la consecuencia—tras la reducción del existir humano a la esfera estrictamente privada—en el terreno político, de la potencialización del Estado y su conversión en un aparato coactivo con fines propios e independientes, como esencia de nuestra época.

## 5.—Crisis de la Filosofía y de la Ciencia

Y el producto formal de todo esto, lo vemos concretado en una crisis de la Filosofía, porque aunque ésta—según quiere JASPERS (30)—pueda ser hoy la única posibilidad para el descarriado consciente, y el fundamento del verdadero ser del hombre, y el ejemplo de la máxima

(28) VIERKANDT, ob. cit.

(29) K. MANNHEIM: «El hombre y la sociedad en la época de crisis», trad. esp., Madrid, 1936, pág. 39.

(30) Ob. cit., págs. 142 y siguientes.



reflexión decidida sobre su propio ser, es el mismo JASPERS el que añade: «La filosofía de la existencia no puede encontrar una solución, y se perdería inmediatamente si de nuevo cree saber lo que es el hombre, siendo sólo posible su sentido si permanece sin fundamento en su objetividad. La Filosofía suscita lo que no conoce; elucida y mueve, pero no fija, por lo que hoy «son los intentos de metafísica existencialmente tan confusos como filosofar» (31).

La pura declaración de impotencia, que estas palabras revelan, nos exime de ahondar más en este punto. Nos basta con que hayan descubierto esa vital angustia del hombre de nuestra cultura—no del hombre perenne—para darnos cuenta de lo tremendo del instante filosófico que atravesamos (32).

Por otra parte, la llamada ciencia positivista, tan exaltada en el siglo XIX, lleva en sí misma su propia razón de insuficiencia, por lo que hoy también acusa una profunda crisis.

VIERKANDT observa en ella una que podríamos llamar exacerbación del Racionalismo, que le ha llevado a estas tres características esenciales enmarcadas en una lamentable unilateralidad: preferencia del análisis sobre la síntesis, con tendencia a una visión fragmentaria del mundo; preferencia injustificada del intelecto sobre la imaginación y el sentimiento, con detrimento para las ciencias del espíritu; selección determinada de la materia, en virtud de la cual se producen las correspondientes unilateralidades en la dirección de una imagen del mundo atomístico, ciega para el valor y que no pasa de la superficie (33).

Falta, pues, a la ciencia hoy predominante, una visión unitaria del mundo, quedando configurada como una simple suma de conocimientos, que no alcanzan la categoría de valor cultural y humano.

(31) JASPERS. Ob. cit. págs. 160 y siguientes. Hemos resumido aquí lo que piensa la filosofía de sí misma a través de este autor, como uno de los representantes más caracterizados del existencialismo, la llamada filosofía de la crisis.

Véase el citado trabajo de ANGEL GONZÁLEZ ALVAREZ «El tema de Dios en la Filosofía existencial», en que precisamente por la capitalidad del tema tratado, nos descubrió todo el panorama de esta filosofía existencial, a través de sus principales representantes germanos, franceses y rusos.

(32) «Lo que los contemporáneos buscan en la Filosofía, es ménos una explicación real de las cosas que una epopeya intelectual, una especie de drama del espíritu, un poema subjetivo»: LANTSHEDER: «Introduction a la philosophie moderne», en Anales de L'Institution de Philosophie de Louvain, 1913, t. II, citado por el CARD. CEREJEIRA en su obra «La Iglesia y el pensamiento contemporáneo», trad. esp., Madrid, 1945, pág. 345, 4.ª edic. notablemente actualizada.

(33) VIERKANDT. ob. cit., pág. 144.

La característica de radical insuficiencia de la ciencia para explicar determinados hondos problemas humanos e históricos, que, por ello le descalifica como *única* explicación de la vida y norte social y «esencialmente» como sustitutivo de la Revelación, de la Moral, etc., ha sido bien puesta de manifiesto por el Cardenal CEREJEIRA en su obra «La Iglesia y el pensamiento contemporáneo», ya citada.



Por fin, la Sociología de hoy, concretada en la preponderancia extensa del marxismo, la psicología, retratada en el psicoanálisis, y la antropología, persistente aún en cuanto de teorías racistas (biológicas o políticas), queda en nuestra cultura, «son los más substanciales tapujos (sic) del hombre, dotados de una peculiar cualidad destructora».

Estas tres direcciones—señala JASPERS—pregonan el convencimiento de la declinación de la época y de que debe ser destruído lo que és para que surja lo nuevo desconocido o para que impere la nada (34).

## 6.—Resumen panorámico de la crisis cultural contemporánea: Insustancialidad, ineficacia, angustia

He aquí, pues, una cultura moderna, independizada de sus vinculaciones esenciales, carente de filosofía y de filósofos, con un saber de dominio que diría SCHELER (35), pero con carácter tan exclusivo que no se compenetra ni coexiste con el saber culto y menos con el de salvación.

Una cultura que deja desnudo al hombre en medio de su riqueza externa y a merced de los propios avances de la técnica, absolutamente desorbitada, o al servicio de aquello que hay de más bajo y selvático en la naturaleza humana (36).

Una cultura, por contera, revestida de vulgaridad, de insustancialidad (37) que ha hecho que al hombre de nuestro tiempo «no le interesen los valores fundamentales de la cultura, ni se haga solidario de ellos, ni esté dispuesto a ponerse a su servicio» como dice ORTEGA Y GASSET (38), no sólo porque los problemas de esta civilización han devenido archiintrincados y el hombre renuncia por fatiga o comodidad a su estudio y solución, o bien se declara incapaz de resolverlos, sino porque como el mismo ORTEGA afirma, con aparente contradicción (39),

(34) JASPERS, ob. cit., págs. 156 y siguientes. ORTEGA Y GASSET también se ha dado cuenta del agolamiento de la cultura moderna en la que percibe «su limitación, sus contradicciones, su insuficiencia». Véase: «Esquema de las crisis», Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1942, pág. 15.

(35) SCHELER, ob. cit., págs. 64 y siguientes.

(36) HENRI MASSIS, en su obra «Defensa de Occidente», Madrid, s. a. págs. 10 y siguientes, señala el papel que en la ruptura del equilibrio ha tenido la técnica en su desarrollo. En efecto, como él nos dice, la técnica, ha podido uniformar al mundo, no lo ha podido unir, porque «la materia es esencialmente divisible y los hombres no se comunican más que en lo inmaterial».

(37) Como una visión de conjunto en lo que respecta a las manifestaciones culturales de nuestra época, son acertadas las siguientes palabras de OLIVEIRA SALAZAR: «Hoy no se levantan catedrales, se construyen estadios; no se hacen teatros, se multiplican los cinemas; no se hacen obras, se hacen libros; no se buscan ideas, se buscan imágenes: «Habla Salazar». Ediciones S. P. N. pág. 15.

(38) «Rebelión de las Masas», Rev. de Occidente, Madrid, 1933, págs. 140 y siguientes.

(39) Ob. cit., pág. 108.



porque el hombre medio—un hombre sin embargo con alma y cuerpo, con sentimientos y problemas—tiene las ideas taxativas sobre cuanto acontezca y debe acontecer en el universo, por lo que ha perdido el uso de la audición (40).

Añádase a todo esto la ausencia de auténticas élites en el mundo cultural existencial moderno y la que MANNHEIM llamaba proletarización de la intelectualidad, con la consiguiente desvalorización—no sólo de las profesiones espirituales—sino lo que es más grave, del espíritu mismo en la opinión pública (41), y se tendrá el cuadro completo—si bien a grandes rasgos dibujado—de la cultura contemporánea.

Pero ¿en qué radica, en suma, la hondura de esta crisis cultural? También nos lo va a decir JASPERS en estas terminantes palabras: «Los viejos contrastes de los puntos de vista individualista y socialista, liberal y conservador, revolucionario y reaccionario, progresista y retardario, materialista e idealista, no son adecuados ya, aunque hayan de servir todavía en todas partes de bandera o de injuria. Una confrontación de puntos de vista como si hubiesen varios para escoger, no es ya el método para llegar uno a su verdad» (42).

A tal extremo de desesperanza y radical desorientación ha llegado el hombre moderno, que asumió la llamada cultura contemporánea de la razón, de la ciencia, de la vida, de la Historia, de la raza, de la clase, de la fuerza o de la masa, como explicación última y fundamental de su existencia y coexistencia.

## 7.—El mundo bajo esta cultura

He aquí, pues, un mundo influenciado por esa cultura en lo que tiene de desviación, no de concreción del orden metafísico, cósmico y objetivo, afectado por una crisis, ciertamente revelada por síntomas complejos, pero en los que cabe acusar estos resultados gravísimos: intrínseca inquietud psicológica (al menos, acerca de los principales y fun-

(40) Hay también una clara explicación de eso que ORTEGA llama falta o pérdida del uso de la audición, y es que los hombres de nuestros días quizás esperan, porque no la han hallado, la mente genial que les ofrezca un camino cierto, seguro, para salir de su angustiado problematismo o su ilusionada tranquilidad. Estos tiempos últimos han sido reveladores, sin embargo, de que cuando una voz potente y sugestiva se ha levantado ante las masas de un pueblo, ha logrado agruparlas, al menos transitoriamente, pero con pasión, a su alrededor y además que esa voz ha llegado a traspasar las propias fronteras nacionales. Una gran cabeza, unida a un gran corazón, serían capaces de introducir en este mundo de hoy el inicio de algo auténticamente cultural, renovador y salvador. El sentido providencialista que nos embarga, nos hace concebir la esperanza de que será la Iglesia Católica la que dé esa voz, o, mejor dicho, la que sea escuchada de nuevo por el mundo.

(41) Ob. cit., págs. 98 y siguientes y 113 y siguientes.

(42) Ob. cit., pág. 145.



damentales problemas) del hombre moderno; lucha abierta contra la religión, deducida de una radical neutralidad religiosa aparente y aparatosa, pero que ha sido sustituida en diversos momentos y pueblos por una más sincera actividad atea y anticristiana; inversión de todos los valores morales; intensidad del resentimiento social, surgido, entre otros motivos, de la equivocada y egoísta concepción de los bienes materiales y de la expresiva actitud de los grupos políticos, unido todo ello en fin, la explosión violenta de instintos oscuros, que lo son mucho más y más fuertes por la ausencia de una claridad, de una honda seguridad de mentes y corazones (43).

---

(43) Véase como un resumen de la crisis cultural contemporánea, el trabajo de ENRICO CASTELLI: «La crisis della nostra época», en *Archivio di Filosofia*, Roma, 1945, págs. 37 y siguientes. En este número de la revista citada pueden verse asimismo otros trabajos, que enfocan diversos aspectos de la presente crisis, de C. SPORZA; FABRO C., PILIASI CARCANO, PERICONE, etc. Véase igualmente la Conferencia de LARRAZ, «La Crisis de la Sociedad contemporánea», publicada en «*Revista de Educación Nacional*», núm. 69, 1947, pág. 9.





## CAPITULO III

## LA CRISIS CONTEMPORANEA EN EL PENSAMIENTO DE PIO XII

**Consideraciones generales y examen concreto de la misma  
en el plano cultural****1.—Presencia de la crisis**

Pío XII contempla la realidad histórica de su tiempo. Su alta visión abarca en toda su profundidad y extensión la crisis contemporánea y fija, en multitud de pasajes de sus escritos y alocuciones, los caracteres, las causas y los remedios de este momento de la Humanidad. Escogemos estas palabras que siguen, por lo que tienen de amplitud y dramatismo: «El cuadrante de la Historia marca en estos momentos una hora grave, decisiva para toda la Humanidad. Un mundo antiguo yace en pedazos. El anhelo de los pueblos martirizados no es otro que ver surgir de estas ruinas, lo antes posible, un mundo nuevo más sano, mejor ordenado jurídicamente, más en armonía con las exigencias de la naturaleza humana» (1).

Una vez más cabe destacar aquí el carácter de estupendo intérprete de su tiempo. Como en los suyos, en ninguna mente ni en ningún corazón—que ambos es preciso hacer jugar en el análisis de nuestra época—han repercutido con mayor verismo, con más honda exactitud lo que sienten y desean los hombres de esta generación. Cada uno de nosotros, cada pueblo, cada dirección cultural, cada miseria y cada esperanza de los que el mundo registra hoy, hallan en Pío XII su más fiel receptor y expositor, su juez y su abogado. Las palabras siguientes aportan el hálito

(1) Mensaje en el 1.º de septiembre de 1944, V aniversario de la Guerra.



de suprema ansiedad, congoja y decisión de esta hora: «Si jamás una generación ha tenido que sentir en el fondo de la conciencia el grito «guerra a la guerra», esa es, sin duda alguna, la actual. Pasando, como ha pasado, a través de un océano de sangre y de lágrimas, cual, tal vez, nunca conocieron los tiempos pretéritos, ha vivido sus indecibles atrocidades tan intensamente, que el recuerdo de tantos horrores tendrá que quedársele estampado en la memoria y hasta en lo más profundo del alma, como la imagen de un infierno, del que quienquiera que nutre en su corazón sentimientos de humanidad, no podrá jamás tener ansia más ardiente que la de cerrar sus puertas para siempre» (2).

La crisis contemporánea es, pues, total; es sentida por todos; es viva en toda su intensidad, supera a cualquier otro instante crítico pasado y no se borrará fácilmente del alma de los hombres de hoy ni de mañana. Las expresiones de Pío XII nos dejan una caliente impresión. El estudio histórico cobra, con ello, un sentido profundamente humano, incluso moralizador y naturalmente constructivo que es justamente lo que reclama nuestra época.

## 2.—Ateísmo contemporáneo

Mas el pensamiento de Pío XII no es pura exclamación. El Papa ahonda y concreta. Y lo primero que advierte en el desplome de nuestro tiempo es la ausencia de Dios. Aquella idea divina elemental, pero necesaria, en la vida, en la cultura y en la convivencia no es que esté apagada y amortecida; es que ha sido olvidada, rehusada, y ello cabalmente por aquellos que más podrían descubrirle entre los avances y los saltos de su mayor inteligencia. «Echad una mirada a las asambleas de los sabios del mundo, a las aulas de la ciencia, a los volúmenes de los filósofos modernos, a los hogares de tantas familias. Interrogad a los doctos sumergidos en la investigación de los misterios de la naturaleza, de los acontecimientos de los pueblos, del espíritu humano y preguntadles: ¿Quién es Dios? Para muchos, Dios es, nuevamente, el Dios desconocido de los atenienses...» (3).

Dios parece haber sido expulsado de la vida (4). Pero la tremenda

(2) Mensaje de la Navidad de 1944.

(3) Discurso a los párrocos y predicadores cuaresmales de Roma, 25 febrero 1941.

(4) «El tiempo actual es tiempo de ateísmo, es una época soberbia de su propio éxito. El ateísmo afecta hoy «primo et per se» a nuestro tiempo y a nuestro mundo. Los que no somos ateos, somos lo que somos a despecho de nuestro tiempo, como los ateos de otras épocas lo fueron a despecho del suyo». Estas palabras de X. Zubiri son reveladoras, principalmente por lo que tienen de análisis de nuestra época en relación con las anteriores. Punto éste en que como puede verse, insiste también Pío XII. La cita de X. Zubiri está tomada de su trabajo en la Revista de Occidente, ya citado, pág. 157.





lógica de los errores contemporáneos no podía quedarse en esa simple negación. Y puesto que Cristo, además de ser Dios, era su palabra, su Verbo, que es Ley; y Cabeza de su Iglesia, que es mandato y es autoridad, también se negó a Cristo, revestida la negación de desprecio y olvido. «El Redentor es muy poco conocido y amado. ¿Quién ama jamás lo que no conoce? Hay almas que, por la tristeza de los tiempos y de los maestros, lo ignoran o le arrancan la corona de su divinidad y de su bondad inefable, que retroceden hasta el Paganismo y que gritan con el procurador Festo a Pablo cuando predicaba a Cristo: «Isanis, Paulé» (5). Para los gentiles, para los necios que se creen sabios, Cristo crucificado es necesidad como escándalo para los judíos» (6).

Sustraídos estos dos pivotes básicos de toda civilización cristiana, la llamada descristianización es la forma cultural acusada del espacio histórico en que vivimos. «Si observamos, en efecto, los pueblos que en otro tiempo profesaban, unidos y concordados, la fe y la civilización cristianas, vemos al presente extensos campos de ruinas religiosas y morales, donde son harto raras las regiones del antiguo occidente cristiano en las que la avalancha de la convulsión espiritual no haya dejado huellas de su devastación» (7).

He aquí acusada una civilización alejada de Dios y de Cristo, «potente y audaz», enfrentada con todo un acervo cultural viejo de que se nutrió el mundo.

### 3.—Especial gravedad de la crisis contemporánea

Ahora bien, frente a aquellos intérpretes de la crisis, que ven en ella un simple, aunque profundo, desequilibrio económico, que se traduce en furiosas luchas sociales, Pío XII observa en nuestro tiempo una más radical rotura: la de la unidad de fe y de doctrina, que resta en estos momentos al mundo una posibilidad de apelación, un probable engarce de los estratos humanos y que, para lo que nos interesa aquí más, sustrae el fundamento de toda norma de convivencia jurídica y política. «Si es verdad que los males que aquejan a la humanidad actual provienen, en parte, del desequilibrio económico y de la lucha de intereses por una distribución más justa de los bienes que Dios ha concedido a los hombres, como medios de sustento y progreso, no es menos verdad que su raíz es más profunda e interna, pues toca a las creencias religio-

(5) Este pasaje está relatado en los HECHOS DE LOS APOSTOLES, cap. XXVI, v. 24.

(6) Discurso a los párrocos y predicadores cuaresmales de Roma, 25 febrero 1941.

(7) Discurso al Patriciado y a la Nobleza romana, 11 de enero de 1943. En el mismo sentido, se ha expresado Pío XII en múltiples ocasiones. Vid., por ejemplo, la encíclica «Optatissima pax», publicada en 18 diciembre 1947, y la «Anni Sancti», de 15 de febrero de 1950.



sas y las convicciones morales, pervertidas con el progresivo separarse de los pueblos de la unidad de doctrinas y de fe, de costumbres y de moral, en otro tiempo promovida por la labor infatigable y benéfica de la Iglesia» (8).

Pío XII perfila más la crisis contemporánea. Su afirmación de la incuestionable gravedad—que penetra la espléndida retórica y tropieza con la raíz escueta del problema—, de nuestra crisis, la apoya él no sólo en las básicas ausencias—de Dios, de Cristo, de criterios morales y religiosos—que quedan apuntadas, sino también en la serena comparación con otros momentos críticos pasados. La Europa de nuestros días —y claro es que el resto del mundo por el carácter planetario que asumen hoy los problemas y por lo que de cabeza e índice del mundo son Europa y el Occidente en general—está en indudable desventaja, respecto a la de otra época. Y lo está precisamente por lo que antes Pío XII ha dicho y nos va a confirmar ahora en las siguientes palabras: «Debilitada la fe en Dios y en Jesucristo y oscurecida en los ánimos de luz de los principios morales que se quitó el apoyo al único e insustituible fundamento de aquella estabilidad y tranquilidad, de aquel orden interno y externo, privado y público, únicos que pueden engendrar y salvaguardar la prosperidad de los estados. Ciertamente que cuando Europa fraternizaba en idénticos ideales recibidos de la predicación cristiana, no faltaron disensiones, sacudimientos y guerras que la desolaron; pero tal vez jamás se experimentó más penetrante el desaliento de nuestros días sobre la posibilidad de arreglo; estando viva entonces aquella conciencia de lo justo y de lo injusto, de lo lícito y de lo ilícito, que posibilita los acuerdos mientras refrena el desencadenarse de las pasiones y deja abierta la vía a una honesta inteligencia. En nuestros días, por el contrario, las disensiones no provienen únicamente del ímpetu de pasiones rebeldes, sino de una profunda crisis espiritual, que ha trastornado los sanos principios de una moral privada y pública» (9).

Para ahondar más en la trascendencia y extensión de nuestra crisis, Pío XII no oculta que los errores modernos han sido tan poderosos que en muchos cristianos se siente el debilitarse de la fe y la virulencia del mal: «Pero entre los cristianos no faltan algunos que... en un mundo que se aleja de la fe y de la moral... se les vé prestarse sin darse cuenta a ser víctimas y hacerse intermediarios de concepciones y teorías y prejuicios que, nacidos en círculos extraños y hostiles al Cristianismo, vienen a acechar a las almas de los católicos» (10).

(8) Encíclica «SUMMI PONTIFICATUS»

(9) Id. id.

(10) Mensaje de Navidad de 1940



Observadas estas raíces del mal del mundo contemporáneo, hay que profundizar más en el examen. Todo el panorama de nuestra cultura va también a ser analizado por Pío XII, descubriendo en él los mismos claros fenómenos de errores y males.

#### 4.—Crisis de ideas y de palabras

¿Qué aspecto ofrece la cultura contemporánea en particular, a juicio de Pío XII?

Ante todo, como fenómeno general, consecuente con cuanto queda dicho, estas dos realidades: Discontinuidad, es decir, separación, inseguridad entre los campos culturales; y el triunfo de los instintos ciegos, como determinantes y sustitutivos de los valores. «Si se toca este fundamento—(Dios, supremo regulador de todo lo que se refiere al hombre)—se abre entre los diversos campos de la cultura una peligrosa discontinuidad, aparece una tal incertidumbre de contornos, de límites y de valores, que sólo meros factores externos y con frecuencia ciegos instintos acaban por determinar, según la tendencia dominante del día, a quién pertenecerá el predominio de ésta o aquella orientación» (11).

En esta situación, sin rumbo y sin norte, en que parecen repetirse los instantes en que «las tinieblas invadieron toda la tierra», como el mismo Pío XII especifica, recordando el Evangelio de SAN MATEO (capítulo XXVII, v. 45, citado en la encíclica «Summi Pontificatus»), lo único que el hombre ve a su alrededor es «...un intenso diluvio de ideas que, más o menos intencionadamente o veladamente, entenebrece o deforma la verdad en los ánimos de tantos individuos y de tantos pueblos, se hallen o no envueltos en la guerra» (12).

A este oscurecimiento y deformación de la verdad, contribuyen conscientemente el libro y la prensa, que son en la actualidad los reveladores más claros de la crisis de la certeza y de la moral. «...junto a los escritos que propagan la impiedad y las malas costumbres, no podemos dejar de mencionar aquellos otros que difunden la mentira y provocan el odio. La mentira, abominable a los ojos de Dios y detestada por todo hombre justo (13), lo es todavía más cuando esparce la calumnia y siembra discordias entre los hermanos (14). Como aquellos maniáticos

(11) Mensaje de Navidad de 1942.

(12) Mensaje de Navidad de 1939.

(13) Libro de los Proverbios, cap. VI, v. 17. (Seis cosas aborrece YAHVÉ...): «ojos altaneros, lengua mentirosa, manos que derraman la sangre inocente» y cap. XIII, v. 5: «Odia el justo toda palabra mentirosa, pero el impío se deshonra y se avergüenza».

(14) Libro de los Proverbios, cap. VI, v. 19. (Seis cosas aborrece YAHVÉ...): «testigo falso que difunde calumnias y enciende rencores entre hermanos».

anónimos cuya pluma mojada en la hiel y en el fango hace desmoronarse la felicidad de la vida doméstica y la unión de las familias, así una cierta prensa parece haberse fijado el propósito de destruir, en la gran familia de los pueblos, las relaciones fraternas entre los hijos del mismo Padre celestial. Esta obra se lleva a cabo algunas veces con el libro; con más frecuencia aún mediante los diarios» (15).

Tampoco, para Pío XII, pasa inadvertido el fenómeno del verbalismo en la cultura contemporánea, verbalismo que acusa, de una parte, como queda dicho, una insuficiente vida cultural, una falta de verdad de la que las palabras sean expresión y muestra; y de otra, lo que es más grave, una reprobable falsía y demolición de la serenidad espiritual. La causa es siempre la misma, para Pío XII: «Muchos, tal vez, al alejarse de la doctrina de Cristo, no tuvieron pleno conocimiento de que eran engañados por el falso espejismo de frases brillantes que proclamaban aquella separación como liberación de la servidumbre en que anteriormente estuvieron retenidos» (16).

Sin que ninguna de estas aparentes o ingeniosas frases puedan ocultar la realidad. Ciertamente hay una clara y evidente contraposición entre lo que la cultura moderna habla y lo que consigna la historia. Pío XII lo destaca con acento de severa crítica, casi invectiva: «...hablaban de progreso, cuando retrocedían; de elevación, cuando se degradaban; de ascensión a la madurez cuando se esclavizaban; no percibían la vanidad de todo el esfuerzo humano para sustituir la ley de Cristo por algo que la iguale; «se infatuaron en sus pensamientos». (Ep. de San Pablo a los Romanos, I, 21) (17).

Y en el plano más concreto de lo jurídico-filosófico, las repetidas declaraciones solemnes de una ordenación justa, aunque en principio hicieron albergar esperanzas, han sido claramente desvirtuadas por los hechos: «...el mundo está todavía esperando y pidiendo que el derecho y la ley establezcan condiciones estables para los hombres y para las sociedades. Entre tanto, millones de seres humanos continúan viviendo bajo la opresión y la tiranía. No hay seguro nada para ellos, ni el hogar, ni los bienes, ni la libertad, ni el honor y así se apaga en su cora-

(15) Discurso en audiencia pública a recién casados, 7 julio 1940. En el mensaje navideño de 1947 insistió Pío XII sobre este punto: «El estigma que nuestra época lleva estampado en la frente, causa de su disgregación y decadencia, es la tendencia cada vez más clara a la insinceridad. Falta de veracidad, que no es solamente un expediente ocasional o un refugio para salir del paso en momentos de dificultades inesperadas o de obstáculos imprevistos. No; hoy aparece casi elevada a sistema y realizada al grado de una estrategia, en donde la mentira, el desvirtuar las palabras y los hechos, y el engaño se han convertido en clásicas armas ofensivas que algunos esgrimen con maestría, orgullosos de su habilidad».

(16) Encíclica «SUMMI PONTIFICATUS»

(17) Id. id.



zón el último rayo de serenidad, la última centella de entusiasmo...; la esperanza de una sana y recta ordenación democrática... parece por el hiriente contraste entre la democracia de palabra y la concreta realidad» (18).

### 5.—Crisis de la Filosofía y de la ciencia

Mas la Filosofía, por lo que tiene de explicación última de las cosas y de los hechos, es reveladora ella misma, también para Pío XII, de la crisis de la cultura moderna.

El descubre, en primer lugar, la medular insuficiencia del Determinismo y el Materialismo para interpretar el ser y la Historia, descalificándolos, no ya como explicaciones de nuestra crisis, sino también como respuestas a los más elementales y substanciales problemas humanos. «Una explicación puramente determinista y materialista del ser y de la Historia, irreconciliable con las más elementales verdades psicológicas, morales e históricas, no podría satisfacer al hombre ni darle la felicidad y la paz» (19).

El filosofar humano contemporáneo desemboca también, para Pío XII en el existencialismo y, haciéndose eco de lo que comúnmente ha servido para calificarlo como «filosofía del desastre», con sus dos repercusiones: «oposición al intelectualismo por un irracionalismo pesimista» y «voluntarismo religioso» (20), concreta en este contundente párrafo el verdadero nervio de su fracaso: «Hasta que el hombre no obtenga una respuesta definitiva y satisfactoria a las cuestiones: cual es el sentido de la vida, el sentido del dolor, el sentido de la muerte, conservará la impresión, por desgracia real, de que el terreno falta bajo sus pies» (21).

No son pues cuestiones las que el mundo contemporáneo pide, sino soluciones terminantes de aquellas, que deberán serlo tanto más, cuanto más íntimas y profundas sean las cuestiones mismas. Porque el intento de la razón va encaminado a su propio fin. Y este fin, llámese como se

(18) Discurso al Colegio Cardenalicio (2 de junio 1947). En este trascendental discurso, el Papa pasó revista a los acontecimientos sociales y examinó la situación mundial en sus principales problemas, señalando los pocos progresos alcanzados en el orden de la reconstrucción moral y aún puramente política y económica.

(19) Discurso a los asistentes al Congreso internacional de Filosofía celebrado en Roma (21 noviembre 1946).

(20) Id. id.

(21) Id. id. La Encíclica «Humani Generis» (12 de agosto de 1950), ha significado junto a una defensa oportuna de la «Filosofía Perennis», una crítica y condenación de los errores filosóficos modernos, especialmente del Existencialismo, pero también del Inmanentismo, del Idealismo y del Materialismo ya sea histórico, ya dialéctico.

quiera, es siempre la verdad y no en otro aspecto, sino en lo que tiene de absoluto, de permanente y fijo. Por ello, cuando la verdad no ha sido hallada, el mundo y el hombre son para nosotros, en toda su ingente problematicidad, algo que nos asusta y agobia, de tal modo que la desesperación sucede irremediamente al planteamiento de la cuestión.

De aquí, que la filosofía contemporánea ya no es un divagar y contemplar y penetrar sobre cuestiones, sino una concretización de la situación anímica universal desesperada. No es la consideración de un problema que como tal puede ser resuelto y esperamos resolver, sino que es un problema que, a fuerza de serlo y de no poder dejar de serlo, ya no lo es, para convertirse en pura e inabordable, en irremediable y permanente angustia. Es natural, pues, ese «...abandono del hombre en el torbellino cósmico después que la razón ha fracasado en su intento, después de haber buscado en vano el punto absoluto, el fundamento seguro sobre el que pueda edificar sólidamente la vida» (22).

En la misma oportunísima ocasión, Pío XII ratificará: «En la afirmación incondicional de un Dios personal, propia de la Filosofía, todas las cosas encuentran su explicación y su consistencia. Porque esta Filosofía no es solamente ciencia del pensamiento, sino también ciencia de la vida» (23).

Por eso, precisamente «¿Le queda a la Filosofía otro camino que no sea el de la desesperación si no halla sus soluciones en Dios, en la eternidad, en la inmortalidad personal?» (24).

Los ojos de esta generación miran al mundo—vital, ampliamente considerado—que le ha tocado vivir, con escepticismo y debilidad, demostrativos de su impotencia intelectual y totalmente humana, porque como Pío XII afirma: «No se puede, con todo, concebir una voluntad firme en todas las condiciones de la vida, si no nace de una profunda convicción intelectual» (25).

También la ciencia contemporánea ha sido examinada por Pío XII y la encuentra traspasada de una tal soberbia y menosprecio de Dios, que le han llevado a una clara apostasía: «De hecho muchas veces se puede ver en nuestros días que la inteligencia humana, engréda de su poder, niega a Dios el homenaje que le es debido; y que por lo mismo los hombres descuidan, cuando no desprecian, sus sacrosantos deberes para con Dios, menospreciando los principios de la sabiduría evangélica

(22) Id. id.  
 (23) Id. id.  
 (24) Id. id.  
 (25) Id. id.

como cosas trasnochadas e indignas de una época adelantada...» (26).

Y en otro lugar, afirma: «...una ciencia soberbia que, no dando puesto alguno a la obra de un Dios personal, independiente de toda limitación y superior a todo lo que es terreno, se jactaba de poder explicar los acontecimientos del mundo con sólo el rígido y determinístico encadenamiento de las leyes naturales férreas» (27).

Mas de tal apostasía no vino ciertamente una liberación de la ciencia, sino su esclavitud, su servidumbre a todo aquello que significa error e inhumanidad: «...la ciencia, apóstata de la vida espiritual, mientras se hacía la ilusión de haber obtenido plena libertad y autonomía renegando de Dios, se ve hoy condenada a la servidumbre más humillante, habiéndose convertido en esclava y casi ejecutora automática de orientaciones y órdenes que no tienen consideración ninguna con los derechos de la verdad y de la persona humana» (28).

La trayectoria de la ciencia, que aquí queda marcada, alcanza su más grave condenación por lo que ha supuesto de desaliento y fracasó para el hombre. Ha sido, ni más ni menos, que el derrumbarse de uno de tantos ídolos que la cultura moderna elevó como sustitutivo de los auténticos valores trascendentales.

Los dos siguientes textos nos darán, serenamente expuesto, el pensamiento de Pío XII: «Pero una tal ciencia (la ciencia soberbia y apóstata) no puede dar ni la felicidad ni el bienestar. (Aquella apostasía)... ha conducido al hombre a la apostasía del espíritu, haciéndole arduo el proseguimiento de ideales y de fines intelectuales y morales en alto grado» (29). Y es que el hombre olvidó que no sólo esta ciencia de espaldas a Dios, sino también «toda ciencia conquistada a precio de grandes fatigas no aquieta en la felicidad, las esperanzas y los anhelos del ánimo humano» (30).

## 6.—La crisis y la técnica moderna

Pero algo ha constituido—de forma casi privativa—la característica de la vida cultural de nuestro mundo contemporáneo: el llamado progreso técnico. Ante él, Pío XII resalta su manifiesta insuficiencia para

(26) De la carta al Secretario de Estado del Vaticano, Cardenal Maglione, fecha 15 de abril de 1943.

(27) Mensaje en la Navidad de 1943

(28) Id. Id.

(29) Id. Id.

(30) Discurso en la solemne inauguración del 4.º Curso de la Academia Pontificia de Ciencias, 3 de diciembre de 1939.





llenar las aspiraciones íntimas del hombre de hoy, más indigente que el de otras épocas, en medio de su opulencia: «¿Qué otra época sufrió el tormento del vacío espiritual de profunda indigencia interior, más que la nuestra, a pesar de toda clase de progreso en el orden técnico y puramente civil? ¿No se le puede quizás aplicar la palabra reveladora del Apocalipsis: Dices, rico soy y opulento y de nada necesito; y no sabes que eres mísero y miserable, y pobre y ciego y desnudo? (Apoc., III, 17)» (31).

Y es que, como queda dicho, nunca se ha dado una inversión de fines y medios tal como la que se registra en nuestra época. Pío XII mantiene el criterio cristiano de la subordinación de la técnica a los intereses de la persona humana y el bien general de la Sociedad (32).

Toda desviación en ese sentido conduce, de una parte al ensobrecimiento de los hombres que creen poder vivir independientes de Dios, rodeados como están de poderío y riqueza: «Con el desarrollo, con el incremento y con la difusión de las ciencias y artes mecánicas y con el progreso y el bienestar material, en no pocos ha surgido una creciente indiferencia hacia Dios y hacia las cosas divinas. Por haber conquistado mayores bienes en la tierra, creyendo depender menos inmediatamente del Creador y Señor soberano, los hombres ingratos olvidan que todo es don de Dios, aun las mismas fuerzas de la naturaleza, que sojuzgan, y las facultades intelectuales y sus brazos que son las armas de sus éxitos y de sus victorias» (33).

«...Los hombres de hoy, en una gran parte, deslumbrados por el vivo resplandor del progreso material en casi todos los campos, se han tornado ciegos y se han cerrado a la luz de las verdades sobrenaturales, de suerte que no sólo no creen ya en ellas, sino que tampoco comprenden cómo la fe puede ser realidad y un valor para los demás» (34).

Y de otra, una como protesta de la naturaleza, que se levanta contra los que la conforman desde luego en perfección externa y utilitaria, pero la deforman en su aspecto teleológico y servicial. En las siguientes líneas, Pío XII señala los fines auténticos pero abandonados del progreso y la técnica y los objetivos a donde en la época contemporánea se han dirigido, por contraposición, los esfuerzos en aquella esfera.

«(Es...) tristísima condición de nuestro tiempo, en que los adelantos de las ciencias desgraciadamente se emplean, no en la alabanza de Dios

(31) Encíclica «SUMMI PONTIFICATUS».

(32) «Tampoco el progreso técnico como hecho social debe prevalecer sobre el bien general. Antes al contrario, debe estar a él ordenado y subordinado». Mensaje del 1.º de septiembre de 1944.

(33) Discurso a la Juventud Femenina de A. C. Italiana. 6 de octubre de 1940.

(34) Discurso a los párrocos y predicadores cuaresmales de Roma. 25 de febrero de 1941.





y bien de los hombres, sino en hacer sentir a las regiones civilizadas las calamidades de la guerra» (35).

«Así ha sucedido que el espíritu y la tendencia con que muchas veces se ha usado del progreso técnico hagan en la hora actual que la técnica deba expiar su error y tenga que ser como vengadora de sí misma, creando instrumentos de ruina que destruyen hoy lo que ayer había edificado» (36).

Se cuida sin embargo Pío XII de rechazar de antemano toda acusación de obscurantismo que se pudiera achacar a la Iglesia por su condenación, no del progreso técnico en sí, sino de su calamitosa y evidente desviación. Si no fuera bastante la larga historia científica de la Iglesia y aún las más recientes actividades que del Vaticano han hecho un centro de mecenazgo y aplauso de toda gran preocupación progresiva, de las cuales la Academia Pontificia de Ciencias es un claro ejemplo (37), Pío XII ha dejado palabras terminantes sobre este punto: «Sacaría una falsa deducción de Nuestras palabras contra el materialismo del último siglo y del tiempo presente quien dedujese de ellas una condena del progreso técnico. No. Nos no condenamos lo que es don de Dios» (38).

## 7.—Sociedad y Cultura bajo la crisis

Cuando la Sociedad se halla como orientada por las ideas que aquí quedan dibujadas, con las mismas palabras del Pontífice, la visión de conjunto que él mismo nos va a ofrecer concuerda, al menos en este aspecto, con todas las opiniones ya señaladas. Esta coincidencia, ciertamente destacable, nos desvela de una parte la exactitud de la apreciación y de otra la esperanza de que la disquisición sobre las aportaciones verdaderamente constructivas, que más adelante quedarán expuestas, arranca de la misma entraña de la realidad con seguridades de acierto en el dictamen: «Los pueblos han debido asistir con terror a un nuevo e inmenso perfeccionamiento de medios y maneras de destrucción y ser al mismo tiempo espectadores de una decadencia interior que, desde el enfriamiento y la desviación de la sensibilidad moral, se va precipitando cada vez más hacia el abismo de la sofocación de todo sentimien-

(35) Carta apostólica «AD DEUM», de 16 de diciembre de 1941.

(36) Mensaje de Navidad de 1941.

(37) A tal Academia ha dedicado Pío XII en las solemnes aperturas de sus cursos, maravillosas palabras reveladoras de su pensamiento sobre los más actuales y profundos problemas cosmológicos y culturales en general. A ellas nos hemos referido y nos referiremos en lo sucesivo.

(38) Mensaje de Navidad de 1941.



to de humanidad y de tal ofuscamiento de la razón y del espíritu que verifican las palabras de la Sabiduría: «Todos quedaban aprisionados con una misma cadena de tinieblas» (Sap., 17, 17)» (39).

Hechas realidades en los diversos aspectos del pensamiento y de la acción de los hombres y los pueblos de nuestros días, tales ideas alcanzan sus últimas desoladoras consecuencias: «De aquí, en la política, el prevalecer de un impulso desenfrenado hacia la expansión y el mero crédito político despreocupado de la moral; en la economía, el dominio de las grandes y gigantescas empresas y asociaciones; en la vida social, el afluir y hacinarse de muchedumbres de pueblos en las grandes ciudades y en los centros industriales y comerciales con gravoso exceso, con aquella inestabilidad que sigue y acompaña a una multitud de hombres que cambia de casa y residencia, de país y de oficio, de pasiones y amistades» (40).

Un mundo y una cultura que no han cambiado una vez hecha la paz externa, tras la última gran contienda. No puede ciertamente decirse que se ha operado un viraje en serio desde los puntos vitales del pensamiento y de la vida social (41).

---

(39) Mensaje de Navidad de 1943.

((40) Mensaje de Navidad de 1941.

(41) El mensaje de Navidad de 1947 es muy significativo en cuanto balance de la sociedad y la cultura de la postguerra. Lo mismo, el discurso al Sacro Colegio Cardenalicio de 2 de junio de 1947.



## CAPITULO IV

## LA CRISIS CONTEMPORANEA DEL DERECHO

## 1.—De la crisis en lo cultural a la crisis en lo jurídico

No podemos olvidar que la concepción que el hombre alcanza de lo jurídico es concreción, en el campo de la normatividad, de su más amplia y comprensiva cultural concepción.

Según sean las respuestas que hubiese logrado sobre sí mismo, el mundo y Dios, la idea y la práctica de las reglas de su conducta en el mundo resultarán exactas o erróneas.

Ahora bien, si hemos observado, en la amplia esfera de lo cultural, el evidente fenómeno de la crisis porque en aquella quedaba retratada la lucha entre la misma exigencia de la naturaleza y la síntesis de concepciones vitales y necesarias que el hombre se había fabricado y enmarcado en las cuales vivía, no nos ha de extrañar que en lo jurídico resalte la misma crítica situación.

No hay realmente un orden cultural verdadero porque éste no es refracción del orden universal. No hay orden jurídico exacto porque hay un orden cultural erróneo, del cual arranca. Cuando se desconoce o se niega la norma real del universo, el hombre mismo, parte del universo, pugna por sacudir de sí toda clase de normas de convivencia que le vengan impuestas de fuera de sí. En este aspecto opera como un instintivo revolverse de lo que en el hombre hay de natural contra lo que intrínsecamente es antinatural. Es la protesta irremediable de lo que Dios ha querido librar de los influjos de la arbitraria voluntad humana (1).

(1) «El homo antijurídico» es el tipo dominante en esta época, dice LEGAZ LACAMBRA en el prólogo a la obra «Derecho y Vida», de G. DEL VECCHIO, edic. española, Barcelona, 1942, pág. 13.



Así queda, en síntesis, señalada la realidad crítica y sus causas en el plano de lo jurídico.

También aquí, es posible admitir una gradación en los caracteres de gravedad de la crisis. Y por lo que toca a nuestra época ciertamente que podemos concluir la radicalidad de aquélla, porque el Derecho es ante todo un contenido y es cabalmente éste el que está en crisis (2). El contenido del Derecho, en efecto, es la justicia, porque «el derecho es simplemente la actuación de la justicia; consiste en las reglas prácticas que traducen la noción general de justicia o de orden entre los hombres, que organizan la vida humana conforme al orden natural» (3).

Pues bien, de la justicia podemos tener una idea absoluta «equilibrio eterno de valores en la mente divina», o considerarla «un ideal moral referido a la mejor regulación de la convivencia humana y eso es la justicia relativa, existente en la mente humana» y por fin reconocemos una «forma lógica inmutable de la justicia, que es la idea—formal en sí misma, pero rica de sentido—de la equivalencia, del orden, de la proporción entre distintas personas que, en cuanto tales, son substancialmente iguales y sólo desiguales en lo accidental» (4).

En la que podríamos llamar corriente central de la filosofía jurídica, aquella primera idea absoluta de la justicia no la consideramos vigente. Se participa en este aspecto, en realidad, de la intrínseca secularización de la cultura que culminó en esta época, concretamente en lo jurídico, con los últimos esfuerzos del positivismo.

Negado este supuesto, las restantes concepciones de la justicia se apoyan en una pura elucubración humana y arranca, con inmanentismo irremediable, de una antropología que está también afectada de profunda crisis.

## 2.—La secularización del Derecho o lo jurídico sin fundamento suficiente

Ciertamente que el derecho es regulación de una vida comunal, y tiene un fin social y, sobre todo el derecho positivo, es obra temporal e histórica, pero aquella vida, este fin y esta obra son realidades huma-

(2) Si miráramos, en efecto, sólo a la *forma* del Derecho o al Derecho como simple forma, no es posible desde luego hablar de crisis del Derecho, porque tendríamos que renunciar a toda posible valoración substancial e intrínseca del mismo.

(3) J. LEGLERCO: «Leçons de Droit Naturel», tomo I: «Le fondement du Droit et de la Société», Namur, 1933, pág. 215.

(4) LEGAZ LACAMBRA: Prólogo a la obra «Derecho y Vida», de GIORGIO DEL VECCHIO, ya citada.



nas. Su fundamento último es el mismo que el del hombre; trasciende, por tanto, todo aquello que sea humano.

En este punto radica justamente toda la problemática jurídica: en que la fundamentación sea o no metajurídica; en hallar, en suma, el punto de apelación al que acudamos para determinar si es derecho aquello que consideramos como tal. Todo hombre en su existencia y coexistencia se renueva cada hora, cada instante, el problema de la validez e incuestionabilidad de cualquier norma. Bajo la norma caen, para ser reguladas, muchas exigencias humanas, ninguna de las cuales puede ser olvidada y contradicha, so pena de concluir al menos en la insuficiencia vital de aquella, cuando no su desgraciada oposición al feliz deslizamiento de la existencia en la comunidad. Mas si dichas exigencias van siempre enlazadas con fines humanos cuyo cumplimiento es necesario pero que también traspasan, en último término, el círculo de la mundanidad porque integran todo el quehacer de la existencia del hombre, que no acaba en el mundo, he aquí por qué razón la fundamentación de lo jurídico es problema ontológico y práctico que hay que resolver asumiendo la total estructura humana. Ello hará que esta operación, para ser acertada, tenga que concluirse fuera del hombre.

Ahora bien, la secularización del derecho, representa una postura de fundamentación de lo jurídico que no comunica a la norma aquel sentido de «humanidad» que debe ser su primordial entraña, para que en la convivencia de los hombres tenga, no sólo una vigencia positiva y externa, que muchas veces basta la fuerza para aparentar concedérsela, sino también una auténtica validez intrínseca y respetada, que sólo en lo que tenga de racional y omnicomprendiva del ser del hombre y de la totalidad de sus fines podrá alcanzar.

Efectivamente, perdura aún vigente en la cultura jurídica de nuestro tiempo un concepto y consiguientemente una práctica del Derecho que es la última manifestación de una postura teológica, pero, en sus repercusiones, humana, política y jurídica: la de Lutero, quien niega «la idea de justicia como mediación entre Dios y los hombres con lo que estableció la laicización de todos los conceptos jurídicos» (5).

Dado este paso, THOMASIVS (6) abrirá definitivamente el cauce entre

---

(5) Vid. LEGAZ LACAMBRA: «Introducción a la Ciencia del Derecho». Barcelona, 1942, págs. 39 y sigs. y del mismo autor: «Estudios de doctrina jurídica y social», Barcelona, 1940, caps. VII y VIII. Por otra parte, JASPERS nos ha dicho, refiriéndose a nuestra época: «La justicia ya no es algo substantivo, sino ponderación superficial sin vigor». «Ambiente...», ya citado, pág. 75.

(6) Vid. sus «Fundamenta juris naturae et gentium», I, cap. 4-6 e «Institutiones jurisprudentiae divinae libri tres», I, 1.



Moral y Derecho, cauce que seguirá abierto hasta hoy, claramente perfilado ya por KANT y FICHTE (7).

La separación entre lo externo y lo interno en la vida del hombre y consiguientemente la diferenciación—montada sobre aquélla—de las normas que han de regular esa vida, cuando es tan honda que trasciende lo puramente científico y metodológico (8), implica ya una disgregación del ser humano en el plano del conocimiento y de la práctica, disgregación que es siempre factor de crisis en la existencia individual y en la colectiva porque el Derecho puede y quiere entonces regular una vida humana desconociendo su irreductible unidad y la serie de apetenencias íntimas, sobrenaturales, religiosas, que lejos de ser una cosa más en el engranaje del individuo y de las comunidades, son, sobre todo en aquél, y por aquél en éstas, la básica exigencia de sus preocupaciones, temores e ilusiones. Algo que fundamenta su vida y la justifica en su extremo y que, por ello, no puede estar ausente de sus relaciones con los demás.

De este manera, el Derecho no alcanza su auténtico fin último sino que lo contradice. Cuando en la concepción tradicional y cristiana se incluían sistemáticamente las consideraciones jurídico-políticas en la parte general y más amplia de la Ética (9), se pregona por lo pronto la trascendencia y la fundamentación en que se apoyaban los ordenamientos positivos humanos, pero por lo mismo se afirmaba algo más, y era, cabalmente, la relación de servidumbre, de medio y de instrumento que tales ordenamientos tenían con la plenitud humana, es decir, con la perfección y felicidad del hombre. Aspecto este último que alcanzaba

(7) En realidad, FICHTE, en este aspecto, hace algo más que KANT. Este había señalado *solamente* la separación entre los dos sistemas normativos de la conducta humana; FICHTE, avanzado por el cauce abierto, ya afirmará que además de separación, entre Derecho y Moral hay antagonismo.

(8) Claro es que aquí no defendemos la confusión radical entre estas normas ni mucho menos entre aquellos aspectos de la vida. Acerca de diferencias puramente conceptuales, con su repercusión en la ciencia y en la filosofía jurídicas, los autores han insistido con finura y agudeza. (Puede verse cualquier manual o tratado de Filosofía jurídica. Por ejemplo, DEL VECCHIO: «Filosofía del Derecho», trad. esp., 3.ª edic. Barcelona, 1942, págs. 280 y siguientes, y JOAQUÍN RUIZ JIMÉNEZ en su obra «Derecho y vida humana», Madrid, 1944 y sigtes., especialmente 162 y sigtes.). Nos referimos a una diferenciación tan honda entre Derecho y Moral, sobre todo la Moral cristiana, que lleve consigo una absoluta sustantivación de toda norma jurídica positiva que queda así apoyada en sí misma y que puede ser, por ello, no sólo algo independiente en rigor, sino hasta algo contrario a la Moral, sin dejar de ser Derecho.

(9) Vid. ARISTÓTELES «Ethic. ad Nicom.», lib. V passim y sobre todo cap. VII; Id. Cicerón: «De officiis», lib. I, caps. V y XIX; id. SAN AGUSTÍN: «De civitate Dei», lib. XIX, caps. XIII, XIV y XXI y «De Libero arbitrio», I, 6, 14; id. SANTO TOMÁS «Summa Theológica», I-II qus. 90 y sigtes. y II-II.ª qus. 57 y sigtes.



en la filosofía cristiana—sobre todo en Santo Tomás—su más aguda expresión (10).

En el olvido y negación de esta radical justificación del Derecho no sólo hay un daño para el hombre y su coexistencia, sino que también se inicia una auténtica revolución en el orden cultural y jurídico que pronto hallará eco en lo social y político (11).

### 3.—El Positivismo y sus pretendidas superaciones

Mas el Derecho no puede quedar sin un fundamento. Descartado el orden divino, el «nuevo fundamento» se encontró a lo largo del siglo XIX en la voluntad de quienes ostentaban el poder, en la voluntad del pueblo, en la fuerza de la raza, en la potestad de la clase. Esta es —en sus múltiples variantes—el signo positivista del Derecho (12). Este signo de *voluntad* como fuerza, sustitutiva del enérgico influjo de la Moral en el Derecho, tuvo, entre otras, las repercusiones clarísimas de ir desnudando al individuo frente al Estado con olvido y desintegración de los círculos de convivencia, inferiores e intermedios (13).

Por otra parte, no han faltado reacciones vigorosas y agudas frente al Positivismo jurídico. El Neokantismo de un RODOLFO STAMMLER, por

(10) Vid. citas y referencias sobre ésto, en JOAQUÍN RUIZ JIMÉNEZ: «Derecho y vida humana» el capítulo titulado «Derecho y plenitud de vida humana», *passim*, y especialmente 2.

(11) Justo es resaltar la fidelidad católica del pensamiento español en los momentos heréticos y rebeldes de la cultura renacentista. Así VITORIA (Relecciones teológicas) y SUÁREZ (De legibus et de Deo Legislatore), siguen desenvolviéndose en la línea tradicional del Derecho español que quedaba recogida en las obras de SAN ISIDORO y en nuestros monumentos jurídicos medievales (Partidas, Fuero Real, etc.). Puede verse en este sentido: FEDERICO DE CASTRO: «Derecho Civil de España», Valladolid, 1942, Parte General, tomo I, págs. 28 y sigtes.

(12) «El orden jurídico o es una construcción arbitraria y forzada en manos de la autoridad o tiene que arraigar en un orden universal pendiente de la Razón y de la Voluntad Supremas, de la Sabiduría, donde preexisten las formas ejemplares de todas las cosas». JOSÉ CORTS GRAU: «Filosofía del Derecho», Ediciones Escorial, Madrid, 1941, pág. 283.

Aunque para nuestro posterior intento destaquemos aquí la modalidad más dañosa del positivismo, el de la autoridad humana creadora del Derecho, juzgamos conveniente dejar aquí consignada, absolutamente, su clara imposibilidad de fundamentar el Derecho, con palabras de GEORGES RENARD: «El Positivismo es por necesidad la negación del Derecho, pues éste es un criterio para juzgar los hechos que, por consiguiente, ha de hallarse fuera y por encima de ellos». Vid. «Philosophie de l'Institution», REUEIL SIRBY, Paris, 1939, pág. 190, nota primera.

Ha habido, en lo que se refiere al influjo de esta postura positivista en la teoría política, una clara negación del Derecho en pro de la consolidación del Estado. Con idéntica repercusión se observa esto mismo en el Fascismo como en el Bolchevismo. Véase, a este respecto, OSSORIO: «Derecho y Estado», Madrid, 1928, pág. 47, y R. LAUN: «La démocratie», Paris, 1933, pág. 206.

(13) Fenómeno éste que hará su irrupción en la ciencia política, derribando el concepto orgánico del pueblo para sustituirlo por el inorgánico, pueblo suma de unidades, atomizado.

Sobre el triunfo del voluntarismo vid. P. VERNANCIO CARRO: «Domingo Soto y su doctrina jurídica», Madrid, 1943, pág. 77.



citar en este aspecto a su más conspicuo representante, es un ejemplo de ello. Pero lo es igualmente, en unión de otras corrientes, que también citamos ad exemplum, como la Filosofía de los valores, la Fenomenología y el Neohegelianismo, de que la labor crítica no ha sido completada con una aportación positiva (14). El sentido superador de estas posturas no llega, efectivamente, a su máxima eficacia, por haber seguido aferradas en el fondo a los mismos puntos de partida filosóficos generales de que en última instancia se alimenta el Positivismo jurídico.

La realidad jurídica—teoría y legislación—en las más extendidas concepciones, aun se resiente de aquella «revolución copernicana», que produjo en la cultura en general el triunfo de los «nominalistas» sobre los «realistas» con sus repercusiones en la esfera jurídica y que llevó primero a la concepción de un Derecho Natural desligado de la *lex aeterna*, pero con sustantividad racional e irrenunciable; a la consideración después del mismo Derecho Natural como una pura quimera filosófica, negándole un auténtico contenido, y por último al sólo reconocimiento del Derecho Positivo, rebelde ya ante la Teología, pero irremediablemente apoyado en la simple materia, en la naturaleza escueta, llámese como se llame (15).

Esta trayectoria está esmaltada de nombres conocidos y ciertamente significativos. Cada uno de ellos podría pensarse que representa una tendencia dispar. Muchos de ellos se dicen marcadamente antipositivistas. Y sin embargo Racionalismo y Empirismo, están unidos por la idéntica raíz filosófica última. Porque lo mismo viene a ser, en el fondo, afirmar que los conceptos son puras construcciones mentales, que proclamar como única realidad la que nos descubre la experiencia (16). En

(14) Las críticas contra STAMMLER y el Neokantismo en general han sido numerosas y proceden desde puntos de vista diferentes: Por un lado CATHEIN y GENY; por otro, SAUER y MAYER; por otro LEGAZ y RECASENS, etc. Todos advierten, junto a su acertada labor antipositivista, «la esterilidad propia de los conceptos puramente formales». Vid. CASTÁN: «La noción del Derecho, a través de los sistemas filosófico-jurídicos, tradicionales y modernos», Madrid, 1947, pág. 43. No puede negarse, a su vez, la falta de aportaciones positivas de la Filosofía de los valores y de la cultura (E. LASK, MAYER, SAUER, y RADBRUCH) y de la propia Fenomenología (HUSSERL, REINACH, SCHAPP) con ser ésta aún un Sistema inacabado y realmente sugestivo y prometedor. Lo mismo cabe decir de las restantes corrientes aún de las más modernas. Vid. otra exposición de las mismas en la conocida obra de RECASENS SICHES: «Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico», Col. Labor, Barcelona, 1929.

(15) Vid. VON HIPPEL: «Situación actual de la ciencia jurídica», en Rev. de Investigación y Progreso, Madrid, año XII, núm. 78, págs. 347 y sigtes.

(16) Vid. REGIS JOLIVET: «Les sources de l'Idéalisme», París, 1936, págs. 19 a 44 y 198.

Por otra parte, la significación del nominalismo de OCKAM en la iniciación de la llamada cultura moderna y como el más fuerte y grave paso hacia la Reforma y el inmanentismo, por ejemplo en el campo jurídico, además de haberse hecho notar por VON HIPPEL, op. cit., nos lo ha destacado A. TRUYOL SERRA, en «La filosofía jurídica y social en la crisis del mundo medieval». Vid. «Revista Internacional de Sociología», V, VI y VII, y en edición aparte, Madrid, 1949, pág. 28.



este sentido, aceptando la afirmación anterior con las salvedades lógicas oportunas, no podemos considerar como «radicalmente» antipositivista el Derecho Natural de la Escuela Racionalista, ni el que pudiera construirse sobre la base del espíritu popular de la Escuela Histórica, ni siquiera el que nos ofrece el Neokantismo porque todos han trasladado el centro de gravedad de la verdad jurídica al hombre mismo, o la comunidad, desgajándola de Dios. Jusnaturalismo y Positivismo, pues, son dos actitudes fundamentales en torno al problema de la justificación del Derecho, pero no todo Jusnaturalismo es válido ni para resolver profundamente tal problema, ni siquiera para oponerse con eficacia al propio Positivismo.

La verdadera superación, sin embargo, está representada por el Jusnaturalismo católico, quien, enmarcado en la filosofía ideal-realista del Aquinatense, no sólo viene enfrentándose con éxito con todo residuo de Positivismo sino también abarcando, con generoso e inteligente esfuerzo, cuanto de aprovechable en el sentido dicho pueden tener las tendencias jurídicas contemporáneas. Ello es una demostración de la intrínseca vitalidad del Neotomismo jurídico y además de la progresiva involución de la filosofía del Derecho contemporáneo hacia cauces de eterna verdad (17).

#### 4.—Libertad y convivencia en el ordenamiento jurídico

Resta aún alcanzar otras proyecciones de lo jurídico, sin las cuales no podríamos considerar completo—aunque esquemáticamente como lo venimos haciendo—el cuadro de su problemática.

Nos referimos al tema de la limitación del arbitrio humano que va—aquí lo abarcamos así—desde la posición en que queda la libertad humana, del que resulta ordenado o reglado, hasta la amplitud en la determinación del que legisla o juzga.

Por paradoja, una concepción jurídico racional y antropocéntrica, desemboca en un sistema casi absoluto de límites. KANT reclamará garantías—simple coactivas—, para la libertad externa del individuo. ROUSSEAU negará en resumidas cuentas, toda posibilidad de movimiento al que ya hizo dejación de su voluntad para subsumirla en la voluntad general. Pero de otro lado HOBBS había antes sujetado violenta e irre-

(17) Vid. A. TRUYOL SERBA: «La situación filosófica actual y la idea de la filosofía perenne», en edic. aparte de los «Anales de la Universidad», Murcia, 1948. Y en la amplísima bibliografía sobre el renacimiento del Derecho Natural, contenida en su obra: «Fundamentos de Derecho Natural», edic. separada de su art. en la «Enciclopedia jurídica» Seix, Barcelona, 1949, págs. 42 y siguientes.



mediablemente la libertad humana a la decisión del príncipe, haciendo de éste un creador del Derecho y por ende un carcelero del hombre, hasta que, naturalmente, el anarquismo de un STIRNER, por ejemplo, reclame la absoluta extirpación del poder. La escuela del Derecho libre, por otra parte, vendrá en el fondo a dejar sin contornos un ordenamiento, y pendiente de un perpetuo interrogante la determinación de lo suyo en concreto y por ello la misma realización de la libertad.

Todo ello es perfectamente lógico. Y lo ilógico es cabalmente la negación de estas rotundas consecuencias. Si los límites los dá el hombre, es el hombre mismo quien los puede negar, fortalecer o diluir. Mas cuando la libertad se reconoce no ya como algo que puede o no limitarse desde fuera, sino que ella misma lleva en su esencia la idea de límite y más que de límite en cuanto negación, de límite en cuanto contorno y estructura, entonces esa misma libertad se encuentra con algo dado, algo objetivo invariable y substancial, y precisamente de tal suerte, que lo entiende como el abstracto natural sin cuyo reconocimiento la propia libertad y la de los demás es pura quimera.

Desde otro plano, quienes han de legislar y quienes han de juzgar, solamente si parten de la anterior consideración objetiva, no traicionarán su propia misión. El hombre y los pueblos—por lo mismo que en el entresijo del Derecho desenvuelven su vida—, no pueden sentirla amenazada por una posible y total variación de rumbos. Solamente cuando sepan que cualquier norma o cualquier decisión dejarán siempre invariables los más elementales pilares que su propia naturaleza les fué marcando para su existencia, aceptarán una ley y acatarán una sentencia. Esta nuestra argumentación que parece tan simple y vulgarizada nos complace dejarla aquí, convencidos como estamos de que el Derecho es, ante todo, forma de vida; y vida es lo egregio pero también es lo diario y natural, lo «corriente», sin cuyo amparo y ajustamiento ni lo egregio sería posible ni aún lo simplemente vital.

También hay que volcar los ojos sobre una realidad esencialmente natural al hombre, desconocida en el fondo por las construcciones jurídicas contemporáneas. Queremos referirnos al hecho de que el hombre no se halla ligado inmediatamente al Estado y que por ello el ordenamiento jurídico no puede montarse sobre este supuesto.

El hombre aparece en la vida enmarcado en un primer círculo, el familiar, en que las primordiales proyecciones de la persona se realizan.

Posteriormente la que podríamos llamar dimensión económica-profesional de la persona también encuentra su apoyo y desenvolvimiento en otro círculo, no tan cerrado y estructurado como el anterior, pero de similar exigencia. La vida resulta en él asistida y sobreelevada y aún



dignificada. Y con este motivo, el ordenamiento jurídico, lejos de desconocer esta «natural» exigencia, debe no sólo respetarla, sino también coadyuvar a su desarrollo y solución, lo que, ciertamente, no se consigue en una absorción política total o en una absoluta indiferencia del legislador, sino en una prudente delimitación de principios, más que impuestos, desvelados, concretizados, dentro de los cuales la iniciativa particular encuentra impulso y amparo y las necesidades vitales acomodo y solución. Háblase ahora, pues, de un término, aquí asumido con toda amplitud, lo estamental, en que las más variadas tendencias económico-sociales pueden hallar albergue, quedando sólo desvirtuado cuando en el mismo no se encierran más que las apetencias clasistas o los puros y quiméricos esfuerzos del Estado, que, desde fuera del círculo y de sus soportes personales y objetivos, los monta y configura.

Añadamos, que dentro de ese círculo intermedio, inferior en magnitud al Estado, coexistente con el familiar, caben y se encierran, además de las necesidades y tareas económicas—a las que hemos dado preferencia por su innegable carácter vital y su agudizamiento histórico—otra serie de aspiraciones y factores que, cuando no otra cosa, elevan, espiritualizan la vida y la sociedad. Todas ellas las podemos incluir bajo el dictado de lo cultural.

Mas el ordenamiento jurídico se encuentra también con esa dimensión humana que es la espiritualidad en su más alto grado, la religiosa. La presencia de unos dogmas, de un culto, de una serie de inquietudes, sentimientos y tradiciones en el alma del hombre y de la sociedad, dan a ambos una marcada y primordial contextura que está ahí, informando, más de lo que se piensa, la vida y las relaciones. No basta decir, como se ha dicho durante siglos, que el Derecho regula lo exterior y que lo religioso no trasciende la conciencia y la intimidad; y sobre esta base, legislar indiferentemente en lo que respecta a las confesiones religiosas o reducir a silencio lo que es un factor esencial de la existencia. El ordenamiento jurídico no es el creador de la vida y de sus dimensiones. Es el regulador de lo dato, de lo existencial. Y existencial es lo religioso, como que preside con afirmación y negación la vida humana, porque atañe a su final destino y fundamenta generalmente toda concepción y toda conducta. Este otro círculo humano, subsistente en el Estado, resulta así coetáneo con él y es otra de las exigencias, de espaldas a la cual, ningún ordenamiento puede hallarse justamente estructurado.

Por fin, la unidad de la especie humana, la simple idea de la sociabilidad y la, hoy puesta como nunca de manifiesto, interdependencia de los pueblos, nos presentan ante el ordenamiento jurídico el más amplio círculo de la comunidad internacional. Pensado como existente, las



mismas bases absolutas, intocables, que presiden toda regulación, informan, deben informar, estas reglas de conducta entre las naciones.

### 5.—El derecho contemporáneo en la práctica

Ahora bien, la práctica jurídica contemporánea, nos ofrece en la actualidad una desviación de estas claras ideas que arriba quedan esquemmatizadas.

De una parte, las construcciones jurídicas basadas en el individualismo enfrentan directamente al hombre—desnudo y débil—con el Estado. Toda la vigencia en el mundo, de los códigos al estilo del de Napoleón—«epopeya burguesa del Derecho Privado», como se le llamó—en que se ignoraba a los obreros y en que campeaban las más absolutas libertades de contratar y de testar, que respondían, a su vez, a un concepto del Derecho de Propiedad casi ilimitado, no representan otra cosa más que el triunfo del principio del «laissez passer, laissez faire», sobre cuya quiebra son bien elocuentes las expresiones de HALLET CARR (18) y MANNHEIM (19) y sobre todo las de MENCER (20).

Una regulación, pues, en principio mínima, a base de un falso y perjudicial respeto al arbitrio humano que campa entonces a sus anchas, impulsado por egoísmos y arrollado por una creciente concepción capitalista de la economía y de la vida.

Todo esto desvincula al hombre, desde luego, de su círculo familiar y hace que sus círculos económicos y sociales, las corporaciones—insistiendo en la amplitud del término—no sean feliz y pacífico cobijo de propias peculiaridades, sino, con el tiempo, atrincheramiento de defensa y ataque. Y como no sólo en lo económico, tan ligado con los jurídico—aunque no tanto que en aquél resulte propiamente subsumido, según la mentalidad marxista—, sino también en lo político el hombre de nuestra época tiene cardinales problemas que resolver, los cuales no alcanzan solución a través de esos naturales círculos suprafamiliares, mayores en magnitud, puesto que el ordenamiento no los reconoce con esa función natural y fecunda, el hombre crea para sí nuevos círculos, los partidos políticos, en los cuales—dada la posibilidad de la coexistencia y publicidad de las más dispares tendencias—es posible también que durante la vigencia de un determinado ordenamiento jurídico, se abogue taxativamente por su destrucción o modificación substancial,

(18) H. CARR, ob. cit., págs. 45 y 164

(19) K. MANNHEIM: «Hombre y sociedad...», ya citada, pág. 72.

(20) MENCER: «Derecho Civil de los pobres», versión española, Madrid, 1898.



quedando paradójicamente amparada en el más profundo agnosticismo de la ley, cualquier postura ilegal (21).

Parejamente, de ese agnosticismo y esa consecuente indiferencia sobre la verdad jurídica, no era posible esperar una postura adecuada sobre la verdad religiosa. El dogmatismo que toda concepción religiosa encierra no puede ser admitido en un ordenamiento estatal que tenga por base la laicización de los propios conceptos jurídicos. Ello es causa también de que, en dicho ordenamiento, cualquier manifestación de vida religiosa quede negada o absurdamente equiparada a sus contrarias.

La consecuencia de todo esto es que, ante la ley, el hombre de nuestro tiempo—sobre todo del tiempo liberal pleno—es una unidad, sin círculos y ambientes homogéneos, sin amparo y entronque. Mas el propio instinto de agrupamiento y solidaridad resurge aquí con tal fuerza que, a los anteriores y naturales círculos, tiene que suceder el más amplio, informe y aterrador de lo masivo. Y las masas no tienen precisamente la pasión de la legalidad (22).

De otra parte, a aquellas concepciones del ordenamiento jurídico fueron sucediendo otras que, fingidamente como una reacción, quedaron configuradas en una cada vez más notable absorción en el Estado del individuo y de las funciones de sus primitivos y naturales círculos superiores. Ciertamente, la naturaleza humana seguía reclamando una regulación sustitutiva de los vacíos dejados por lo propio y escuetamente liberal. Y junto a la absorción de lo económico, advino la de lo jurídico que ya no reguló lo dado, sino creó lo que había de regular. A la autonomía contractual y testamentifactiva, suceden tendencias y concreciones que resultan enmarcadas en un Derecho Social que muchas veces es socializante. A la normal actividad corporativa y su «consiguiente» regulación, sucede la estatificación, con el afán centralista; y a la comunal elaboración de las leyes, sustituye el dictado de las mismas, no inspirado en la general aportación reclamada por las palpitantes necesidades, sino nacido de un querer individual, intérprete de un ancestral y oscuro, biológico y aparatoso destino de la raza o del pueblo.

Todo ésto, empero, incompatible de raíz con la subsistencia de otras exigencias no biológicas sino espirituales, no políticas ni históricas, sino

(21) Sobre la coexistencia de ordenamientos jurídicos no estatales contra el estado, puede verse la exposición de DEL Vecchio: «El Estado Nuevo», trad. esp., Valladolid, 1939, especialmente cap. II, pág. 39 y sobre todo 48 a 53.

(22) CARLO IEMOLO: «Il nostro tempo ed il Diritto», en *Archivo giuridico*, 1932, págs. 129 y siguientes, citado por CASTÁN: «Hacia un nuevo Derecho Civil», Madrid, 1933, pág. 12, obra que hemos consultado sobre lo que podríamos llamar la crisis del Derecho Privado burgués.



prepolíticas y cotidianas, no pudo dar lugar más que a ordenamientos jurídicos cabalgando sobre fantasmas, desvitalizados por hipervitalistas, y demolidor de los últimos residuos de las esferas humanas, intocadas hasta entonces.

Y al socaire, sobre todo, de aquella lamentable beligerancia que, a todo posible error y antagonismo, concedió el frío liberalismo jurídico, pudieron nacer estos últimos ordenamientos que tras derribar a los que le dieron aquella beligerancia, fueron creando a su antojo—recalcamos la expresión—derechos y deberes de personas e instituciones, mientras cerraban violentamente el paso a toda posible defensa o restauración.

Esta última realidad es mucho más grave porque negadas en el seno de estos últimos ordenamientos jurídicos, posibilidad de intervención efectiva y solemne—aun reconocida su subsistencia, en el mejor de los casos, no en todos—a otras instituciones que, haciéndose eco de exigencias humanas o de imperativos naturales e históricos, pudiesen templar la labor dictaminadora del legislador, éste carecía en sus posibles errores y aún aberraciones del consejo y el freno y, en todo caso, de la ayuda y la opinión de los súbditos. Y no se diga que el Estado en aquellos casos se procuró los instrumentos de entronque y comunicación con su pueblo—tales como asambleas y partido único—porque éstas instituciones esencialmente radicaban en un principio de obediencia y fidelidad, de elección y apriorismo político, sin traicionar a los cuales—teóricamente al menos—no era posible la crítica sana ni la prudente objeción, llegado el caso.

Sobre todo, la Iglesia Católica hubo de ser eliminada prácticamente de aquella cooperación. Las mismas ideas y prácticas que cimentaban y siguen cimentando ciertos regímenes políticos e informando sus leyes implican un primordial antagonismo—disimulado en unos casos, claramente planteado en otros, formalizado en los más en medidas persecutorias—que imposibilitan la más mínima oportunidad de defensa y aún de vida, cuando menos de intervención pública y ordenadora. Piénsese, por añadidura, en que la Iglesia, junto con pregonar una serie de verdades de orden sobrenatural—imprescindibles en la vida del hombre y de la sociedad—, contiene una probada teoría jurídica, política, económico-social, radicada en las más innegables apetencias de la naturaleza humana. Y entonces se podrá calibrar la hondura de las desviaciones de los últimos ordenamientos, jurídicos que encerraban en un desconocimiento legal de la Iglesia, una antitética posición respecto a sus doctrinas.

Por lo que toca, finalmente, al orden internacional, ciertamente que la guerra mundial ha sido prueba más que cumplida de lo que lleva en



su seno una concepción jurídica como la contemporánea. Violación de toda norma, desproporción entre los medios bélicos y sus efectos y las finalidades perseguidas, desautorización de cualquier fundamento superior de antagonismos, destrucción de principios jurídicos enraizados en la Historia y en la vida misma de los pueblos, como provenientes de la propia naturaleza humana, e implantación de doctrinas y hechos consumados que no alcanzan más justificación que la que puede dar la victoria de las armas a uno de los bandos beligerantes.

Los diversos intentos que se han ofrecido al mundo de instauración o de restauración de un nuevo ordenamiento internacional—no es que hayan carecido de efectividad por las evidentes dificultades de una postguerra preñada de enormes problemas—, es que han nacido de espaldas a aquellas mínimas exigencias naturales y a una fundamentación auténticamente humana y pacífica. Son el resumen de todo el esfuerzo desintegrador de las ideas contrarias al Cristianismo, que no sólo rompieron la realidad comunitaria de Europa, sino que han llegado a cabalgar sobre una idea de la persona basada en la odiosa división entre vencedores y vencidos. Nüremberg es el nombre del punto geográfico en donde el Ordenamiento internacional clásico experimentó su agonía, pues la victoria por sí sola no dá autoridad internacional ni confiere el derecho a disponer el bien común de las naciones. Los procesos de Nüremberg podrían titularse juicios injustos sobre hombres injustos (23).

## 6.—Breve referencia al derecho de la postguerra

Podría pensarse que las catástrofes que ha supuesto la última contienda mundial, supondrían un viraje serio y profundo en tales concepciones y prácticas jurídicas. Las superaciones del positivismo jurídico que quedan apuntadas representan para algunos ciertos horizontes de esperanzas. Pero en todo caso tales superaciones, aparte de que, como hemos dicho, no son radicales desviaciones de cauces erróneos, no se han completado en su desenvolvimiento lógico ni desde luego han alcanzado un reflejo eficaz en las construcciones jurídico-políticas.

La nueva filosofía, síntesis para muchos de la mentalidad de nuestra época, el existencialismo, no ha logrado una traducción en el campo del Derecho. No pueden considerarse como tal, en efecto, ni las aportaciones

---

(23) Vid. «Crímenes de guerra y Derecho Natural», art. de A. TRUYOL SERRA en Revista Española de Derecho Internacional, Madrid, 1948, núm. 1, vol. I, págs. 45-77. Y nuestra recensión a la obra de J. DESCHERMAEKER: «Le tribunal militaire international des grandes criminels de guerre» (París, 1947), publicada en la misma revista, vol. II del núm. 2, páginas 656-661. La bibliografía sobre este tema es, como se sabe, numerosísima.





de G. HUSSERL y E. WOLFF en relación con HEIDEGGER, ni las del propio RECASENS SICHES, en relación con el raciovitalismo de ORTEGA (24). Pero es que las propias constituciones de la postguerra que podrían haber recogido tal vez cuanto de superación haya producido el pensamiento jurídico, no ofrecen más que, o una dèsmayada y tópica insistencia en viejos moldes liberales, o una audaz reiteración de totalitarismo aunque éste sea exclusivamente de signo marxista (25).

Y es ciertamente destacable que sean las constituciones—inspiradoras al fin de todo el ordenamiento positivo más concreto—de los países vencidos y concretamente de los sectores de esos países enmarcados en la «órbita occidental» las que se han permitido, no sin cierta valentía, invocar el nombre de Dios y dar a todo el edificio constitucional cierta inspiración ética que arranca de aquella primaria afirmación religiosa (26). Ahora bien, acerca del valor «práctico» y la trascendencia y aún vigencia auténticas de tales constituciones es obvio no insistir. Añadamos que esta postura coincide a la vez con una tendencia restauradora del Derecho Natural, lo que confirma nuestra tesis de que el mejor argumento contra todo positivismo es haberlo vivido hasta sus últimas consecuencias (27).

Por otra parte desconfiamos personalmente de cierta evolución que en el terreno jurídico se ha operado en la nación soviética, y que se inició en el derecho privado con el Código de familia de 27 de junio de 1936, y en la constitución staliniana de 5 de diciembre del mismo año; y aún perdura. Lo mismo decimos tanto de las doctrinas de un TRAININ, de un WICHINSKY o de un KRYLOV, como de las constantes declaraciones «pacifistas» de la URSS. Dicha evolución, en primer lugar, ha ido muy paulatinamente concretándose en estructuras liberales, lo que no implica superación alguna y, sobre todo, es signo de un esfuerzo dialéctico exigido tal vez por las mismas circunstancias políticas en que se produce, y que «obligan» a los teóricos del Derecho del Stalinismo a disimular las francas consecuencias de la filosofía soviética, la cual sigue siendo defendida por ellos mismos como expresión actual del pensamiento marxista (28). El Positivismo no aparece aquí, que nosotros veamos, rechazado en modo alguno.

(24) Vid. CASTÁN: «La noción del Derecho.», ya citada, págs. 80 y siguientes.

(25) Vid. CARLOS OLLERO: «El derecho constitucional de la postguerra», Barcelona, 1940, en especial pág. 12, en donde niega que se pueda hablar de un nuevo constitucionalismo.

(26) Vid. OLLERO, ob. cit., pág. 33.

(27) Vid. entre otros, H. ROMMEN: «Die ewige Wiederkehr des Naturrechts», 2.<sup>a</sup> edic. Munich, 1947.

(28) Vid. A. QUINTANO RIPOLLÉS: «Filosofía y ciencia del Derecho Soviéticos», edic. separada de la Revista de Legislación y Jurisprudencia, Madrid, 1950, singularmente págs. 5 y 22 y siguientes.





## CAPITULO V

## LA CRISIS DEL DERECHO SEGUN PIO XII

## 1.—La falta de una norma de moralidad universal

Pío XII ha volcado su atención, singularmente en sus mensajes navideños, sobre el ordenamiento jurídico contemporáneo. Ha estudiado sus causas, su contenido y los frutos de su vigencia. Y tras el examen, sustancioso y breve, pero afilado y profundo, ha propuesto su reintegración.

Generalmente andan entremezcladas sus expresiones en uno y otro sentido. Pero aquí hemos procurado extraer las que se refieren a lo primero, dejando la parte propiamente positiva y reguladora, para la ocasión más apropiada dentro de la sistemática de nuestro trabajo.

Es cabalmente la principal cuestión, la de su fundamento, la que preocupa a Pío XII estudiar y contemplar en el Derecho en general y principalmente en el Ordenamiento positivo de nuestros días. Y fiel a esta norma, enmarcado en la línea de observación y de argumentación en que antes le vimos, le sentimos ahora advertir la falta de aquel fundamento de todo lo jurídico.

Y ésto es tan grave, que lo califica de «raíz profunda y última» de los males de la sociedad moderna.



«Ante todo es cierto que la raíz profunda y última de los males que deploramos en la Sociedad moderna, es el negar y rechazar una norma de moralidad universal, así en la vida individual como en la vida social y en las relaciones internacionales» (1).

Sin embargo esa norma de moralidad universal que hoy falta, no puede pensarse que sea indiferente en cuanto a su entraña y contenido. Queremos decir, que no se admite aquí la posibilidad de considerar norma válida y capital de la moralidad, cualquiera de las que en el transcurso del tiempo haya sido fijada por escuelas y tendencias. Y así, no se admite aquí que el Papa lamente y acuse la falta de vigencia de cuantos sustitutivos de la ley divina y natural han «elaborado» quienes han buscado un fundamento distinto a aquellas, para la conducta y la norma de convivencia humanas (2).

Pío XII se refiere concretamente a la Ley natural, expresión en cada criatura de la ley eterna, suprema razón de la providencia divina sobre lo creado (3).

Es, pues, precisamente «...el desconocimiento, tan extendido en nuestros tiempos y el olvido de la misma ley natural, la cual tiene su fundamento en Dios, Criador omnipotente y Padre de todos, supremo y absoluto Legislador, omnisciente y justo juez de las acciones humanas» (4).

El fundamento, por tanto, del Derecho en general y en último extremo de todo ordenamiento positivo es Dios, Es, por ello, una base meta-jurídica; no humana, sino divina; no variable, sino eterna; no arbitrariamente determinada, sino «dada ya», como piedra inconcusa e irrenunciable. Con tal cimiento, el edificio jurídico es, en sus líneas maestras y desde el punto de vista intrínseco, perfecto, explicable y venerado.

Ahora bien, tal fundamento, Dios, que lo era de la Cultura, de la Ciencia y de la Filosofía, de la vida humana y de la Historia, dejó de

(1) Encíclica «SUMMI PONTIFICATUS».

(2) No ahora, pues, el Papa la vigencia de aquel *sentido moral* preconizado por TOMÁS REID, HURCHINSON, A. SCHMITZ, y otros; o de la *voluntad autónoma* afirmada por KANT; o de la *razón autónoma*, por la llamada Moral Independiente, todas ellas como normas subjetivas. Ni ahora tampoco aquellas otras, de carácter objetivo, si bien *creadas*, como la *Ley civil de HOMEROS*, o la *utilidad*, en sus diversos sentidos, de los hedonistas, utilitaristas en general, evolucionistas, etc. Ni incluso aquella norma universal *increada*, producto *exclusivo* de la voluntad de Dios, que exaltaron DESCARTES y PUFENDORF, entre otros.

(3) En este punto, como es natural, Pío XII sigue la línea espléndidamente clara del pensamiento clásico y cristiano que va desde SAN AGUSTÍN, definitivamente sistematizado por SANTO TOMÁS DE AQUINO, y llega hasta el Neotomismo de nuestros días, pasando por la robusta concepción jurídica de VITORIA y SUÁREZ. Anticipamos de forma destacada que Pío XII no se contenta con señalar la ley natural—aunque sea ésta ley natural—como fundamento de toda construcción jurídica—y aunque sea sólo como fundamento—. Reclama, junto a ella, la Revelación Divina.

(4) Encíclica «SUMMI PONTIFICATUS».

serlo para los hombres, arrebatados por la avalancha de la secularización. Fatalmente hubo de ocurrir en el campo del Derecho, lo mismo. Y cuando el proceso alcanzó su culminante expresión, no sólo el edificio jurídico se desmoronó en cuanto a su intrínseca validez, sino que también los mismos conceptos de la bondad y de la malicia de los actos, esculpidos en la propia naturaleza, ven desdibujados sus propios contornos. Porque «cuando se reniega de Dios, se siente sacudida toda base de moralidad, se ahoga, o al menos se apaga notablemente la voz de la naturaleza que enseña aún a los ignorantes y a las tribus no civilizadas, lo que es bueno y malo, lícito o ilícito y hace sentir la responsabilidad de las propias acciones ante un Juez supremo» (5).

Este fenómeno alcanzó en Europa su cumplimiento desgraciado en la apostasía cultural de la que ya hemos hablado.

«La negación de la base fundamental de la moralidad tuvo en Europa su raíz originaria en la separación de la Doctrina de Cristo, de la que es depositaria y Maestra la Cátedra de Pedro» (6).

Por otra parte, las relaciones de convivencia entre los hombres son reguladas por estas dos virtudes esenciales: la justicia y el amor. Ahora bien, removido Dios de toda posible inspiración de aquella convivencia, ¿qué explicación hallarán los hombres para estas virtudes? Y es más. Si las virtudes son hábitos de hacer el bien y éste hace suponer un fin, todo lo cual nos da idea de una norma, ¿qué extraño es que hasta los mismos conceptos de aquellas virtudes estén hoy desprovistos de sentido auténtico?

Aquel proceso de apostasía alcanzó también a esta medular cuestión. Pío XII nos dice: «...los conceptos fundamentales de la justicia y el amor, que crean no sólo la felicidad de los particulares sino también la nobleza y el incremento de la convivencia social, a través de un falso proceso de pensamiento y de acción que humaniza lo divino y diviniza lo humano, han caído bajo múltiples aspectos en un olvido o en un desprecio que en algunos lugares se manifiestan de forma cada vez más preocupante» (7).

Es precisamente por la ausencia de aquellos «principios y valores morales emanados de la verdad eterna» por lo que vemos «falta de apoyo sólido y racional e indigna de convencer, vencer y sobrevivir, la filosofía que se desembaraza del pensamiento jurídico fundado sobre la Ley Natural» (8).

(5) Id. id.

(6) Id. id.

(7) Discurso al Embajador de Italia en la presentación de credenciales, en 7 de noviembre de 1939.

(8) Id. id. en 1.º de marzo de 1943.



La misma filosofía jurídica, efectivamente, ha acusado esa intrínseca vacuidad, para justificar ante la razón y ante la naturaleza humana cualquier norma positiva reguladora de la convivencia entre los hombres.

La consecuencia de todo ello es manifiesta: «Los pueblos de la tierra expían ahora los errores de sus pensadores y maestros. Los trágicos extravíos y las desgracias de hoy, nacieron de los errores teóricos y de las pasiones encendidas. Cada piedra miliar de estos falsos caminos está marcada con destrucciones, lágrimas y sangre» (9).

## 2.—El Estado, fundamento y creador del Derecho

En el proceso de desviación antes aludido se llegó a sustituir: «...la concepción cristiana de la vida, de la comunidad y del Estado, por doctrinas y prácticas disgregadoras y destructoras» que tenían esta capital significación: «separación de los vínculos del derecho natural y de la Revelación Divina» (10).

Sin embargo, como ya dijimos, ni el orden moral ni el jurídico, pueden carecer de fundamento. Pío XII concreta en otra ocasión, cual es el sustitutivo buscado y hallado a la misma autoridad divina y a la Ley Natural: «Renegando en tal modo de la Autoridad de Dios y del imperio de su Ley, el poder civil, por consecuencia ineluctable, tiende a apropiarse aquella absoluta autonomía que sólo compete al Supremo Hacedor, a hacer las veces del Omnipotente, elevando al Estado o la colectividad a fin último de la vida, a último criterio del orden moral y jurídico, y prohibiendo, consiguientemente, toda apelación a los principios de la razón natural y de la conciencia cristiana (11).

Hay aquí una clara denuncia del estatismo, político y jurídico. Para los efectos, lo mismo de erróneo y trágico tiene la sustitución si ésta se hace para entronizar en el lugar de Dios la voluntad de un hombre o un grupo de hombres—de espaldas al pueblo—, o de una gran mayoría de hombres que hacen dejación de su voluntad—de poder y de legislación—en aquellos que se llaman sus representantes. En las palabras citadas de Pío XII se habrá notado además, que aquella sustitución no

(9) Id.            Id.

(10) Discurso al Embajador de Italia en la presentación de credenciales, antes citado.

(11) Encíclica «SUMMI PONTIFICATUS». Por eso, en el trascendental discurso de la inauguración del año jurídico de la Sagrada Rota romana (13 de noviembre de 1949) el Papa señala: «Quitada al derecho su base constituida por la ley moral... no queda más que fundamentarlo sobre las leyes del Estado como su norma suprema, y he aquí puesto el principio del Estado absoluto. A su vez, este Estado absoluto intentará necesariamente someter todas las cosas a su arbitrio y especialmente hacer servir el derecho mismo, a sus propios fines».



sólo se hace en el terreno del derecho—«último criterio del orden moral y jurídico»—, sino también en el más amplio y comprensivo de la existencia y de la cultura en general—«fin último de la vida»—y en el más concreto si bien trascendental de la «apelación» ante cualquier injusticia y atropello por lo que toda arbitrariedad jamás es posible que alcance cumplido remedio y extirpación profunda. No en balde, la concepción de la normatividad se liga entrañablemente con la de la cultura, repercutiendo ambas en la misma seguridad y defensa de la persona y de la comunidad.

Ahora bien, el Estado, investido ya del supremo poder normativo, requiere hacer «válido y vigente» a cada instante el ejercicio de ese poder. Los hombres preguntan a cada nueva norma por la razón de su imposición y como la propia naturaleza no acata la simple respuesta teórica del Estado, es preciso acompañar—ahora ya sin disimulo alguno—el dictado con la fuerza. Y al hombre, ser racional, se le ofrece la mera potencia física como última justificación de cualquier norma.

Pío XII insiste en ir señalando el paralelo entre la materialización de la vida y la de la propia normatividad, que experimentó el mundo: «Cuanto más terreno gana el espíritu materialista y se aleja de los ideales religiosos del pasado cristiano de Europa, tanto más la áspera lucha para vivir y desarrollar su actividad induce a los individuos y a las colectividades a la tentación de atribuir a los factores de la fuerza física una primacía inmerecida y destructiva sobre la sagrada idea del Derecho» (12).

### 3.—Las trayectorias del Inmanentismo jurídico

Nos hallamos pues, ante el fenómeno del Inmanentismo jurídico. Cuando Pío XII se enfrenta con una concepción y una práctica del Derecho contrarias a la verdad que él defiende, las señala bajo este enunciado genérico. No deja de especificar sus matices pero es que, aun así, su generalización no está exenta de fundamento. No hay en realidad, como tenemos dicho, más que dos bases del ordenamiento jurídico: o Dios o el hombre; o el Derecho Natural de signo católico, o cualquiera otra variante inmanente. Toda investigación adecuada sobre este tema tiene que comenzar por tal planteamiento, aparentemente simplista, únicamente verdadero. La multitud de teorías y de escuelas que se han elaborado sobre el particular, si han olvidado este punto de partida, creyendo por otra parte introducir originales aportaciones acerca de la

(12) Discurso al Embajador de Polonia en la presentación de sus cartas credenciales, en 24 de julio de 1939.



raíz última de la cuestión, han edificado en falso. Creer otra cosa es renunciar a una elemental postura crítica de que tanto alardea el mundo moderno de la ciencia.

Por ello, cuando Pío XII en un discurso fundamental sobre esta materia (13) quiere centrarla adecuadamente, lo hace de la siguiente manera: «En la ciencia como en la práctica jurídica está continuamente sobre el tapete la cuestión del verdadero y justo derecho. Pero ¿es que acaso hay otro? ¿Hay acaso un derecho falso e ilegítimo? Sin duda la yuxtaposición de estos dos términos hiere y repugna de por sí». He aquí el nervio de toda la problemática jurídica, sacado a la luz con plena claridad. Para hablar de este modo, alude al propio sentimiento que de lo justo tiene el hombre y ello en épocas y países los más lejanos a nosotros, los más ajenos a la propia influencia del Cristianismo. La referencia a la tragedia «Antígona» de SOFOCLES, que hace en el citado discurso, es una prueba de la existencia de aquel sentido aun entre los paganos.

A pesar de ello, existe de hecho una pugna entre el derecho verdadero y el falso. En tal pugna se resume toda la crisis jurídica y concretamente la de la administración de justicia. La solución de dicha crisis sólo puede alcanzarse «teniendo el valor de querer ver claramente y reconocer lealmente su raíz. ¿Dónde, pues, debemos buscarla sino sobre el terreno de la Filosofía del Derecho?» (14).

Sobre esta base, justo será enfrentarse con el racionalismo moderno. El ha dado una respuesta a tal capital cuestión y, en este aspecto con acierto, ha partido de una concepción antropológica. Veamos cuál ha sido ésta y cuál aquella respuesta. Efectivamente, «el error del racionalismo moderno ha consistido precisamente en la pretensión de querer construir el sistema de los derechos humanos y la teoría general del derecho considerando la naturaleza del hombre como un ente que existe por sí, al cual faltara toda referencia necesaria a un ser superior, de cuya voluntad creadora y ordenadora dependa en la esencia y en la acción» (15).

En los últimos tiempos, esa concepción inmanente del Derecho se ha concretado en el positivismo jurídico del cual «es responsable el siglo XIX y cuyas consecuencias han tardado en hacerse sentir en toda su gravedad en la legislación, gracias a que la cultura estaba todavía im-

(13) Discurso en la inauguración del año jurídico de la Sagrada Rota Romana. (13 de noviembre de 1949).

(14) Id. id.

(15) Discurso al I Congreso Nacional de la Unión de juristas italianos, 6 de noviembre de 1949.



pregnada del pasado cristiano y a que los representantes del pensamiento cristiano podían todavía, casi en todas partes, hacer oír su voz en las asambleas legislativas, pero por fin ha culminado en el Estado totalitario, de impronta anticristiana» (16).

La trayectoria que diríamos formal ha sido varia. Los matices con que se ha sabido revestir una justificación inmanente del derecho, son ciertamente diversos, aunque en realidad no muchos. Sólo en sus consecuencias, todas esas variantes han revelado una coincidencia fundamental. Lo que en el primer sentido caracteriza a ese inmanentismo jurídico es «el atribuir una engañosa majestad a la promulgación de leyes puramente humanas y el allanar el camino a una funesta separación entre la Ley y la moral» (17). La expresión merece destacarse: «leyes puramente humanas», es decir, leyes que hacen caso omiso de la dimensión ultramundana del hombre, que no precisan tampoco enraizarse en lo metahumano para hallar su justificación; ésta más bien parece centrarse en la escueta razón de lo fáctico y al fin en una pura formalidad: la promulgación, siendo así que ésta tan sólo puede atribuir a las leyes majestad engañosa cuando las leyes no son reflejo de un orden moral trascendente y verdadero en sí, porque están separadas de él.

Peró otras veces, el inmanentismo jurídico acudirá al expediente ciertamente sugestivo de la utilidad y no una utilidad común, sino la de ciertos sectores de la comunidad que harán del derecho un instrumento de sus propios fines. Con ello la concepción cada vez más egoísta y unilateral del ordenamiento jurídico, va abriéndose camino de modo progresivo, no sólo en el campo más general y si se quiere más abstracto de la legislación, sino también en el más concreto y próximo al hombre mismo que es el de los tribunales: «El sentimiento jurídico de nuestros días ha sido frecuentemente alterado y perturbado por la proclamación y la práctica de un positivismo y utilitarismo subordinado y vinculado al servicio de determinados grupos, clases y movimientos cuyos programas trazan y determinan el camino a la legislación y a la práctica forense» (18).

Cuando tales grupos, clases o movimientos tengan que justificar esa vinculación del Derecho a sus propios intereses o fines, no desdeñarán una explicación tan sencilla como absurda: Sólo ellos poseen el instinto jurídico, sólo ellos pueden saber qué es derecho y sólo ellos lo pueden dictar y utilizar. He aquí otra modalidad más aguda del Inmanentismo: «la concepción que reclama para determinadas naciones o estirpes

(16) Discurso a la Rota Romana, citado antes.

(17) Mensaje de Navidad de 1942.

(18) Id. id.



o clases el instinto jurídico, como último imperativo e inapelable norma» (19).

De aquí puede partir, como de hecho ha partido, tanto en el plano interno como en el internacional, lo que nosotros llamaríamos «legalidad arbitraria». En ella, la fundamentación del Derecho estriba en el legislador, por el hecho de serlo: pero sólo puede ser legislador el elegido, el intérprete, el representante de aquellos grupos: pueblo, clase, raza, partido, etc., en los que el instinto jurídico se concentró con carácter exclusivo. Según ello, y desde el plano «privilegiado» de tales grupos humanos limitados, es posible negar categoría jurídica y por tanto respeto, a lo que otro legislador dictamine u otro tribunal, al que se apele—si es que se consiente en apelar—resuelva. También es posible considerar como víctimas y no como beneficiarios de la propia legislación a quienes por la misma ley fueron excluidos de aquellos grupos humanos, dentro de los cuales únicamente por lo visto, se alcanza categoría de persona humana y de comunidad jurídica. ¿En qué sentido puede negarse justificación, según todo lo dicho, a cualquier medida represiva en el interior y a cualquier violación de antiguos pactos en el exterior?

Podría pensarse que escapaban del dictado de positivistas otras modalidades con suficientes motivos para ser así calificadas. Pero Pío XII supo resumir a este respecto y señalar «las diversas teorías que, si bien diferentes en sí mismas y procedentes de puntos de vista ideológicamente opuestos, concuerdan, sin embargo, en considerar al Estado o a un cierto número de personas que lo representan como entidad absoluta y suprema, exenta de control y crítica, aun en el caso de que sus postulados teóricos y prácticos tropiezan y desembocan en una abierta negación de notas esenciales de la conciencia humana y cristiana» (20).

De nuevo aquí se dibuja todo el inmanentismo jurídico vigente. Del mismo modo que, junto con la alusión clara al absolutismo teórico, hay una no menor referencia al absolutismo práctico en el que vienen a parar, como señalábamos antes, todas las concepciones laicas y secularizadoras del Derecho ya se apoyen en el individuo solo, pero agregado a todos los demás ciudadanos, con los que forma aquella «volonté générale» que, depositada en el príncipe o en el gobierno no es ya, dígame lo que se quiera, más que la voluntad de uno o de varios, capaz de imponerse de forma absoluta al menor resquicio de posibilidad o de «necesidad» que exista o se invente; o ya se apoyen descaradamente en una simple, particular y unilateral abrogación de poder «exento—como dice el Papa—de control y de crítica».

(19) Id.      íd.

(20) Id.      íd.





#### 4.—La crisis del Derecho en el pensamiento y en el orden interno de los pueblos

Todas estas variantes de la concepción immanente del ordenamiento jurídico han producido, naturalmente, sus más amargos frutos. A los ya indicados con anterioridad y con carácter amplio, hay que añadir ahora de forma más sistemática los que Pío XII ha querido destacar por más graves y más agudos en nuestros tiempos.

El primero es la agonía y perversión de la norma del Derecho. El natural antagonico de éste es la fuerza. El triunfo de la positividad coactiva ha supuesto una radical inversión y alteración del panorama de ideas y de conceptos. Este es el fenómeno más grave con ser en apariencia el menos vital. El Papa aclara, en las palabras que siguen, que esto se ha producido—vale la pena de pensar en ello—justamente tras una amplia libertad de actuación, un aflojamiento de lo que podríamos llamar tensión jurídica de las normas de convivencia. Es el fruto del Liberalismo jurídico. Centrado el derecho como un amplio o muy restringido campo—a los efectos es igual—, donde la libertad de ciudadanos y grupos, tras su solemne reconocimiento, no tiene otro mayor límite ni autoridad superior que el de su propio impulso y subsistencia, se realizaron las actuaciones más contrarias a estas tres instituciones fundamentales: la propiedad, la vida y la paz social. Y claro es que en este clima, en que lo más sagrado y perentorio, aquello que había sido el objeto principal de defensa en todo ordenamiento jurídico, no resulta respetado, la reflexión acaba por encontrar desdibujados y sin justificación los conceptos sobre los cuales el propio ordenamiento y su finalidad de defensa quedaban montados. Interesa, pues, destacar el proceso: la actuación desenfrenada de la libertad nubla las capitales ideas de lo normativo; del mismo modo que el constante influjo de las pasiones no vencidas, llega a obscurecer la práctica, primero, y la misma idea de la virtud, después. Pío XII nos dice: «La idea de la fuerza abroga y pervierte la norma del Derecho. Haced posible y dad rienda suelta a individuos y grupos o políticos para que atenten contra los bienes y la vida ajenos; deja también que todas las otras destrucciones morales lleven la perturbación y el fuego tempestuoso a la atmósfera civil, y vosotros veréis que las nociones del bien y el mal, del derecho y de la injusticia pierden sus perfilados contornos, se debilitan, se confunden y amenazan con desaparecer» (21).

En segundo lugar, obscurecidos estos capitales conceptos, ¿qué extra-

(21) Mensaje de la Navidad de 1941



ño es que la comunicación entre los hombres partícipes de aquella tónica material y materialista que ha sustituido a las viejas ideas? Antes existía el freno pero se actuó despreciándolo. Ahora ya el propio freno—ni aún en el puro terreno de las ideas y de lo racional—se considera existente: «De aquí nació—nos dice Pío XII—entonces el que las recíprocas relaciones de la vida social tomaran un carácter puramente físico y mecánico. Con desprecio de todo razonable freno y miramiento, el imperio de la violencia externa, la escueta posesión del poder se sobrepuso a las normas del orden, regidor de la convivencia humana, las cuales, dimanando de Dios, establecen qué relaciones naturales y sobrenaturales median entre el Derecho y el amor hacia los individuos y la sociedad» (22).

El fruto desgraciado que va dejando a su paso este proceso de desintegración alcanza inmediatamente sus víctimas. La antigua libertad jurídica, por la que individuos y grupos sociales fueron con sus propios actos derrocando el secular ordenamiento, ha logrado atraer sobre sí la exigencia de su limitación. Y consiguientemente «la majestad y dignidad de la persona humana y de las sociedades particulares quedó herida, rebajada y suprimida por la idea de la fuerza que crea el derecho...» (23).

La fuerza, y por tanto el Derecho sobre ella creado, ha cambiado su centro de gravedad. Ahora es el Estado, la colectividad, quien va a dictar la norma y de modo tal que aquella misma libertad quedará obscurcida y negada, y sus titulares atropellados.

Lo primero será, naturalmente, apartarla del ordenamiento jurídico en cuanto sujeto de destino y en cuanto sujeto de ejecución. Como fin y como factor del mismo ordenamiento. Pío XII recuerda una vez más el punto de arranque—la mundanización del Derecho—, al propio tiempo que ya señala la natural reacción de las víctimas: «Una doctrina o construcción social que niegue esa interna y esencial conexión con Dios de todo lo que se refiere al hombre o prescindida de ella, sigue un camino falso, y mientras con una mano construye, con la otra prepara los medios que tarde o temprano pondrán en peligro o destruirán su obra. Y cuando, desconociendo el respeto debido a la persona y a la vida que le pertenece, no le concede ningún puesto en sus ordenamientos y en la actividad legislativa o ejecutiva, lejos de servir a la sociedad, la arruina; lejos de promover y fomentar la idea social y actuar sus previsiones y esperanzas, le quita todo valor intrínseco, sirviéndose de ella como de

(22) Id. id.

(23) Id. id.



frase utilitarista, que encuentra decidida y franca repulsa en grupos cada vez más numerosos» (24).

Los célebres procesos de la postguerra merecieron de Pío XII un examen especial a la luz de la crítica del Positivismo. La cita siguiente revela la triste condición de los hombres sujetos a un ordenamiento jurídico plenamente positivista, pero también la absurdidad intrínseca del mismo: «Los procesos que con esta ocasión se han desarrollado no se limitan a conducir verdaderos criminales al destino que les era debido; demostraron de paso la intolerable condición a la que una ley del Estado completamente dominada por el Positivismo jurídico puede reducir a un funcionario público, que, de otra forma, por su naturaleza y dejado libre en sus sentimientos, hubiera seguido siendo un hombre honesto.

Se ha observado que, según los principios del positivismo jurídico, aquellos procesos deberían haber terminado con otras tantas absoluciones, incluso en el caso de delitos que repugnan al sentido humano y llenan al mundo de horror. Los acusados se encontraban, por decirlo así, cubiertos por el «derecho vigente». ¿De qué eran en verdad culpables sino de haber hecho lo que este derecho prescribía o permitía?

No intentamos disculpar a los verdaderos culpables. Pero la mayor responsabilidad recae sobre los profetas, sobre los propugnadores, sobre los creadores de una cultura, de un poder del Estado, de una legislación que no reconoce a Dios y a sus derechos soberanos» (25).

Es en otra ocasión solemne, cuando, refiriéndose más a la estructura de los imperialismos modernos, Pío XII señala la creciente absorción de individuos y asociaciones por el Estado, cosa lograda precisamente por el poder, cada vez más absoluto, del que legisla. Es decir, valiéndose de la facultad, sucesivamente más indiscutida y menos compartida prácticamente, de dictar y reformar el ordenamiento jurídico. A manera que el Estado reclama para sí la fuente y el único fundamento de la juridicidad, arranca del individuo y de los grupos lo que ellos consideran como la raíz de su justificación. Y el fruto de todo ello es, por lo pronto, una inestabilidad intrínseca de los mismos individuos y sociedades y una sorda amenaza al equilibrio interno e internacional. La cita que sigue es larga pero de un extraordinario interés: «(En los imperialismos modernos...) no hallaréis principio alguno de este orden interno y aquí la solidez de la humana convivencia sufre de nuevo inmenso daño. Efectivamente, es evidente que si estos organismos no tienen ningún fundamento moral, necesariamente evolucionan hacia ma-

(24) Mensaje de la Navidad de 1942.

(25) Discurso en la inauguración del año jurídico en la Sagrada Rola Romana, 13 de noviembre de 1949.

por centralismo y a una más estrecha uniformidad. Por esto su equilibrio y su misma cohesión se mantienen únicamente con la fuerza de la coacción exterior de las condiciones materiales y del aparato jurídico, de los sucesos y de las instituciones y no en virtud de la íntima misión de los hombres, de su aptitud y rapidez en tomar las iniciativas y aceptar sus responsabilidades. El llamado orden interno se reduce casi a una simple tregua entre los varios grupos, con la constante amenaza de la ruptura del equilibrio a todo cambio, ya de los intereses en juego, ya de la proporción entre las respectivas fuerzas. Siendo tan frágiles e inestables en su interna constitución, estos organismos están mucho más expuestos a convertirse en un peligro aun para la entera comunidad de los estados» (26).

### 5.—La crisis del derecho en el ordenamiento y en la vida de la comunidad internacional

Por último, el propio ordenamiento jurídico internacional recibe los ataques de estas concepciones y prácticas jurídicas que quedan ya dibujadas. También aquí tuvo vigencia aquel «...funesto principio de que la utilidad es la base y la regla de los derechos y de que la fuerza crea el derecho» (27).

El ha sustituido el tradicional principio de la sujeción de los estados—los fuertes y los débiles, los vencedores y los vencidos, los belicosos y los pacíficos—a una norma jurídica universal que permite la al menos pacífica convivencia y acalla a veces y condena siempre todo ataque del poderoso contra su igual ante el Derecho.

Pero como la norma no es el Derecho sino la fuerza y la utilidad o aquella al servicio de ésta, todo aquel que no sea fuerte no encuentra ya en donde apoyar su derecho ni a donde reclamar en su atropello. Es en suma, y para decirlo con palabras de Pío XII, aquel principio «...que debilita toda clase de relaciones internacionales con gran daño, especialmente de aquellos estados que, sea por su tradicional fidelidad a los métodos pacíficos, sea por su menor potencia bélica, no quieren o no pueden contender con otros» (28).

Las consecuencias de la instauración de este principio han llevado en su seno la completa destrucción del Derecho de Gentes. La moral utilitaria, hermanada con la fuerza, la autonomía plena, el egoísmo de individuos y colectividades, en una palabra, han significado no sólo

(26) Discurso a los nuevos cardenales, 20 de noviembre de 1946.

(27) Mensaje de Navidad de 1940.

(28) Id. id.



—como se ha dicho—la suplantación del Derecho, sino también su sustitución por una norma en la que predomina la falta de nobleza y de eficacia. Es de destacar esta última característica porque, como por ella se ve, la Humanidad y concretamente las relaciones internacionales no ya han perdido una regla de dignidad, sino que incluso se han sujetado a otra que, además, es violenta y miserable. Así lo hace notar Pío XII: «...separar el derecho de gentes del áncora del derecho divino, para apoyarlo en la voluntad autónoma de los estados, es destronar ese mismo derecho y despojarlo de los títulos más nobles y más eficaces, abandonándolo al infausto dinamismo del interés privado y del egoísmo colectivo únicamente preocupado en hacer valer sus propios derechos, desconociendo los ajenos» (29).

Por fin, basta el examen con ojos de humanidad, de todo el planeta puesto que ninguna guerra como la última puede llamarse mundial y planetaria en intensidad y en extensión (30)—para comprender, de una parte, los tristes efectos de aquella posición jurídica internacional y de otra, la necesidad de una reflexión de todos, incluso de los partidarios de la concepción desgraciada. De ambas cosas se hacen eco las siguientes palabras de Pío XII: «El proceloso estallido de la violencia bélica, de que el mundo de nuestros días es a un mismo tiempo testigo conmovido y desgraciada víctima; la obra de destrucción material y moral que perfila los caminos sangrientos de este uso de la violencia, invitan a la reflexión y a la ponderación aun a aquellos que acaso se sentían antes inclinados a anteponer a veces las consideraciones utilitarias e interesadas a los preceptos morales» (31).

Estas palabras tuvieron antes y después de ser pronunciadas una solemne y rotunda especificación. Pío XII se valió precisamente de sus célebres mensajes dados al mundo con motivo de la Navidad de los años en guerra, para ir señalando, como un eco irreductible y veraz, los frutos alcanzados en la propia carne doliente de la Humanidad por aquella concepción y práctica de la norma jurídica. La cita podría hacerse literal, pero sólo nos limitaremos a espigar las distintas expresiones del Papa en los mensajes navideños de 1939 y 1941 y formar con ella una trágica letanía de experiencias que la simple contemplación y el recuerdo de días muy recientes e inolvidables ratificarán como exacta.

(29) Encíclica «SUMMI PONTIFICATUS».

(30) Una lucha «que se encarna más cada vez, más impetuosa y exterminadora sobre los campos ensangrentados y los mares inseguros y bajo los rayos de los navegantes voladores, extendiéndose hasta a los pueblos ajenos a la disputa»... Pío XII en su discurso al Sacro Colegio Cardenalicio, en 2. de junio de 1940.

(31) Discurso al nuevo Embajador del Perú, en 17 de julio de 1941.

He aquí la serie de actos «inconciliables, tanto con las prescripciones del Derecho Internacional Positivo como con los principios fundamentales del Derecho natural y hasta con los sentimientos de la Humanidad» que hemos vivido y aún podemos volver a sufrir por gracia del inmanentismo jurídico:

«Premeditada agresión contra un pueblo pequeño, laborioso y pacífico, con el pretexto de una amenaza ni existente, ni querida ni siquiera posible... Las atrocidades (quienquiera que las haya cometido) y el uso ilícito de los medios de destrucción, aun contra los no combatientes, y hasta contra los fugitivos, contra los viejos, mujeres y niños... El desprecio de la dignidad, de la libertad y de la vida humana, de donde derivan actos que claman venganza ante Dios... La cada vez más extendida y metódica propaganda anticristiana y hasta atea entre la juventud, principalmente» (32).

«Lesión de la libertad, integridad y seguridad de otras naciones. Opresión abierta o solapada de las peculiaridades culturales y lingüísticas de las minorías nacionales. Impedimento y disminución de su capacidad económica. Limitación o abolición de su natural fecundidad. Estrechos cálculos egoístas que tienden a acaparar las fuentes económicas y las materias de uso común, de modo que las naciones menos favorecidas por la naturaleza quedan excluidas. Guerra total o desenfrenada carrera de armamentos. Persecución de la Religión y de la Iglesia» (33).

## 6.—Balance final de la crisis del Derecho

En suma, Pío XII no desaprovecha ocasión de destacar que en nuestros últimos días, junto a las ruinas materiales, el mundo ha experimentado un «colapso íntimo y la destrucción del patrimonio espiritual y moral» y ésto que, en su incalculable gravedad, no admite ni aún la comparación con aquellas ruinas, tiene una especial expresión, una concreta manifestación, la más grave en la disolución del Derecho. La locura alcanzó incluso a aquellas comunidades humanas que ostentaban, como un honroso privilegio, su tradicional espíritu pacífico y pacificador. «¿Qué signo más elocuente y espantoso hay del progresivo aniquilamiento y subversión de los valores espirituales que la creciente disolución de las normas del Derecho, sustituido por la fuerza que comprime,

(32) Mensaje de la Navidad de 1939.

(33) Mensaje de la Navidad de 1941. No nos detenemos más en el comentario del pensamiento de Pío XII sobre la crisis jurídica en el plano internacional, por no ser tema concretamente contemplado en este trabajo. Puede verse: GUIMO GONELLA: «Postulados de un orden internacional». Comentarios a los mensajes de Navidad de S. S. Pío XII. Trad. española. Madrid, 1943.



encadena y sofoca los impulsos éticos y jurídicos? ¿No es una clara prueba de ello el hecho de que se hayan visto arrastrados por el huracán de la guerra países y pueblos que se distinguían entre los demás por ser defensores de la paz» (34).

Todo este panorama, expuesto a grandes rasgos y referido como se habrá visto a las líneas fundamentales de la construcción jurídica contemporánea, puede resumirse en una sola frase: Insuficiencia y fragilidad de la norma jurídica.

Insuficiencia, porque quedan—como ya dijimos—fuera de sus normas aspectos, problemas y dimensiones de la vida individual y colectiva, que no pueden desconocerse ni desampararse por lo que tienen de valores primordiales en la existencia y en la coexistencia. Y también porque no basta el fundamento humano para conceder categoría de sagrada a una norma que representa justamente la apostasía de Dios. Ello determina que sea insuficiente, es decir, incapaz para permanecer ella incólume ante cualquier ataque.

Insuficiencia, pues, en cuanto a su extensión y en cuanto a su profundidad.

Y, de otra parte, fragilidad intrínseca y radical, porque se apoya en lo mutable, en lo efímero y en lo ficticio; porque tiene que admitir la posibilidad de cualquier otra norma contraria, salvo que falte a su propio fundamento que es la voluntad autónoma de los hombres. Fragilidad también porque aunque se sitúe en la vertiente opuesta a la anterior, a la liberal, montada sobre la realidad histórica, brevemente temporal, de la vida de un jefe o de una minoría, y no en la mutable mayoría popular, la desaparición de sus soportes supone el derrumbamiento de toda su estructura.

Fragilidad, en otro aspecto, históricamente demostrada. Nunca se ha violado el Derecho con tanta «facilidad» y con tanto «descaro» como en la actualidad. Nunca se han dado cuenta mejor, los pueblos sobre todo, de la inexistencia de un órgano de apelación y por tanto de restauración y de posible castigo de las violaciones del Derecho, como ahora. Y todo ello contribuye a ratificar el juicio de fragilidad de unas normas que, además de serlo por sí, son consideradas como fácilmente vulnerables por quienes a ellas debían estar sujetos.

Con esta última consideración, apoyada en las palabras que siguen de Pío XII, terminamos el examen de la crisis del ordenamiento jurídico, según la mente pontificia.

En último término quedará, como un anuncio del deseo de resurrec-

(34) Discurso al Sacro Colegio Cardenalicio, en 2 de junio de 1940.



ción y de reintegración, la constancia del desengaño de muchos pensadores y juristas. Y por lo que toca a nosotros, la seguridad de que nos resultarán más claras las razones del Papa cuando él nos ofrezca las líneas positivamente constructivas de su pensamiento jurídico. «No se debe olvidar la esencial insuficiencia y fragilidad de toda norma de vida social que descansa sobre fundamento exclusivamente humano, se inspire en motivos meramente terrenos y haga consistir su fuerza en la sanción de autoridad únicamente terrena» (35).

«...en esta hora de desastre moral y material, el conocimiento de la fragilidad y de la inconsistencia de todo ordenamiento puramente humano está desengañando aún a los que, en días aparentemente felices, no sentían en sí y en la sociedad la falta de contacto con lo eterno y no consideraban esta falta como un defecto esencial de sus construcciones» (36).

(35) Encíclica «SUMMI PONTIFICATUS»

(36) Mensaje de Navidad de 1942.





## CAPITULO VI

### **LAS BASES DE SUPERACION DE LA CRISIS DEL DERECHO. CONCEPCION AUTENTICA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO**

#### **1.—Afirmación del orden universal y encuadramiento del hombre en el cosmos**

Tras la contemplación de la crisis en los planos cultural y jurídico, tenía que venir, de parte de Pío XII, la proposición de las bases de una plena restauración. De otro modo, su examen exhaustivo de nuestra época no hubiera cobrado sentido de humanidad y de eficacia. Ya sería suficiente, en gran parte, para nuestro propósito en este trabajo, dejar sentadas las afirmaciones del Papa recogidas en anteriores capítulos. Pero, a modo de conclusión en el presente, fijaremos con sus mismas palabras las amplias y seguras vías de salvación por él propuestas.

Pío XII ha ofrecido una solución básica pero total. Por eso ha cuidado de exponer, matizándola repetidas veces, una como si dijéramos cosmovisión, una idea cabal del mundo y del hombre que son los que inmediatamente aunque con suma brevedad vamos a recoger.

Su postura es adecuada, porque «el que habla de Ley habla de orden y quien habla de ley universal habla de orden en todas las cosas tanto en las grandes como en las pequeñas. Orden como cosa inmediatamente derivada de las tendencias íntimas en las cosas naturales; orden que ninguna cosa puede crear o darse por sí misma, de la misma manera que no se puede dar el ser; orden que dice razón ordenadora en un



espíritu que ha creado el universo... orden que con el mismo ser han recibido aquellas tendencias y energías y mediante el cual las unas y las otras colaboran en un mundo bien ordenado. Este maravilloso conjunto de las leyes naturales... ¿qué viene a ser sino una imagen aunque imperfecta y pálida de la gran idea y designio divino que en la mente de Dios creador es concebido como Ley de este universo desde los días de su eternidad?» (1). La referencia a la ley eterna de que nos hablan SAN AGUSTÍN, SANTO TOMÁS y nuestro SUÁREZ es bien patente, sin que deje de afirmar su posición en torno al problema del voluntarismo y el intelectualismo en la teoría de dicha ley, ya que más adelante añade: «sí, es una unidad cerrada (el universo) con la llave de aquel orden universal de las cosas contra el cual, en cuanto depende de la primera causa que es Dios creador, Dios mismo no puede obrar; porque si lo hiciera así, su voluntad o bondad obrarían contra su presciencia» (2).

Este mundo ordenado con ese máximo de objetividad que excluye toda arbitrariedad no es un mundo sin embargo totalmente ajeno a Dios, ni aún después que fué creado. Pío XII en diversas ocasiones ha destacado la idea de un Dios providente y gobernador de este universo, fundamentando en ello la idea de un Dios legislador (3). Esta idea y la del reconocimiento de la existencia de causas libres, por otro lado, coloca a la cosmología defendida por el Papa por encima de los dos extremos fundamentalmente erróneos a que han llegado los materialistas contemporáneos: quienes defendieron la rigidez de las leyes naturales que no admitían excepción; y quienes por el contrario, últimamente, sólo aceptan dichas leyes como normas estadísticas, reglas medias, leyes de probabilidad. Con argumentos recogidos de las últimas conquistas de las ciencias naturales y de la observación de su evolución en el presente siglo, ha confirmado Pío XII la verdad de su doctrina acerca del cosmos (4).

Ahora bien, este orden cósmico que presupone la existencia de un Logos universal natural, comporta su cognoscibilidad. Que el hombre

(1) Discurso inaugural del XII curso de la Academia Pontificia de Ciencias, el 8 de febrero de 1948.

(2) Id. *id.*

(3) Discurso inaugural del VI curso de la Academia Pontificia de Ciencias, el 30 de noviembre de 1941. En ocasión académica semejante (inauguración del VII curso, el 21 de febrero de 1943), Pío XII añadió: «Tal orden universal... no es ni puede ser fruto de una ciega y absoluta necesidad, ni siquiera del acaso o del azar... En el orden vosotros buscáis una razón que lo gobierne ab intrínseco, un ordenamiento de la razón en un mundo que, aun sin vida, se mueve como si viviese y obra con designios, como si intentase; en una palabra, vosotros buscáis la ley que es precisamente un ordenamiento de la razón de Aquél que gobierna el Universo y la ha fijado en la naturaleza y en los movimientos de su instinto inconsciente».

(4) Vid. el Discurso últimamente citado.



puede captar esta realidad de la naturaleza es uno de los postulados previos del Jusnaturalismo trascendente. Y en este sentido Pío XII vuelve a dar a sus palabras, sin menoscabo de su modernidad, los más clásicos acentos escolásticos. Efectivamente, aquel orden es «descubierto» por los hombres: «Por qué decimos descubierto? Porque no está proyectado ni construído por nosotros en la naturaleza, gracias a una pretendida forma innata subjetiva del conocimiento o del entendimiento humano; o bien construído en beneficio y para uso de una determinada economía de pensamiento y de estudio, es decir, para hacer más fácil nuestro conocimiento de las cosas; ni es tampoco el fruto o la conclusión de pactos o convenciones de sabios investigadores de la naturaleza» (5). La realidad del conocimiento humano es la conformidad entre el entendimiento y las cosas: «nosotros no podemos decir verdadera ninguna cosa si no tiene alguna adecuación con nuestro entendimiento» (6). En tal punto cuidase Pío XII de rechazar el fenomenismo contemporáneo aduciendo, aparte de clásicos textos del Aquinatense (7), las recientes investigaciones de la Psicología experimental (8). Y por otra parte tampoco es el creador de la verdad. Importa mucho a Pío XII, en este momento culminante de la desviación que el Humanismo pagani-zante, o el Antropocentrismo y sobre todo y concretamente el Racionalismo moderno supusieron, al entronizar el hombre en el centro de las preocupaciones intelectuales—lo que quizá fué acertado— pero también en la cumbre de las realidades axiológicas—lo que fué un error y una herejía—, destacar que el hombre no «es la medida de todas las cosas» sino que Dios, las cosas, el mundo y aún el propio hombre *son* una verdad que el hombre podrá alcanzar plenamente o no, pero cuya verdad es independiente del hombre mismo (9). «La verdad que nosotros buscamos por los inmensos caminos del universo es voz y verbo que la realidad de las cosas envía a nuestra mente a través de los admirables sentidos de nuestra naturaleza plasmada de carne y espíritu. Del mismo modo que no creamos la naturaleza tampoco creamos la verdad: nuestras dudas,

(5) Discurso en la inauguración del VII curso de la Academia Pontificia de Ciencias, ya citado.

(6) Id. *Id.*

(7) SANTO TOMÁS: «Summa Theológica», 1.<sup>a</sup> parte, q. 76, a. 2, ad. 4.

(8) Discurso antes citado.

(9) Véase un acertado resumen de todo el pensamiento de Pío XII acerca del conocimiento humano, en el prólogo de ISIDORO MARTÍN al volumen «Pío XII y el mundo intelectual», San Sebastián, 1945, págs. XX-XXV. Por nuestra parte añadiremos que no nos ocupamos aquí del último grado del conocimiento humano, es decir, del intuitivo o contemplativo, tan bellamente expuesto por Pío XII en múltiples pasajes de su variadísima obra, por exceder de los términos de este trabajo y por las mismas razones de índole sistemática en que hemos concretado la teoría del conocimiento, según el Papa.

nuestras opiniones, nuestros menosprecios o negaciones no la cambian. No somos nosotros la medida de la verdad del mundo ni de nosotros mismos ni del alto fin al cual estamos destinados» (10).

En este encuentro de la verdad real del mundo natural, con la mente humana, quedan asegurados los lazos de unión entre el hombre y la creación. Y ese contacto, gracias a la cognoscibilidad del universo pero gracias también a la naturaleza racional del hombre, va a producir fundamentales consecuencias en orden a la concepción misma de la persona humana, a su puesto en el cosmos y a su sometimiento a una norma de moralidad que será en definitiva reflejo de la propia Ley Eterna.

En uso, pues, de su razón, el hombre ve el mundo ordenado pero también se ve a sí mismo dentro de aquél. Sin embargo, no al igual que a las demás criaturas. La peculiaridad del emplazamiento y la conducta del hombre, en relación con el universo, viene determinada por su libertad, facultad suya racional, que aunque no exime la totalidad del hombre del sometimiento insobornable al orden cósmico, natural, sí le hace ciudadano de un reino específico suyo, el reino moral: Dentro de él, la criatura humana puede actuar o no la voluntad ordenadora de Dios. Este capitalísimo enfoque del hombre supo concretarlo Pío XII, precisamente en un discurso y ante un auditorio, específicamente jurídicos. He aquí sus palabras: «Es imposible observar con atención el mundo corpóreo y espiritual, físico y moral, sin llenarnos de admiración ante el espectáculo del orden y de la armonía que reina en todos los grados de la escala de los seres. En el hombre, hasta aquella línea fronteriza en que se detiene su actividad inconsciente y comienza la acción consciente y libre, aquel orden y aquella armonía son estrictamente realizados según las leyes puestas por el Creador en el ser existente. Más allá de aquella línea, vale aún la voluntad ordenadora de Dios; pero su actuación y su desenvolvimiento han quedado a la libre determinación del hombre, el cual puede estar conforme o en oposición con el querer divino.

En este campo de la actuación humana consciente del bien y del mal, del precepto, del permiso y de la prohibición, la voluntad ordenadora del Creador se manifiesta mediante el mandato moral de Dios, *escrito en la naturaleza y en la revelación*, lo mismo que mediante el precepto o la ley de la legítima autoridad humana en la familia, en el Estado y en la Iglesia. Si la actividad humana se regula y se dirige se-

---

(10) Discurso en la inauguración del IV curso de la Academia Pontificia de Ciencias, el 3 de diciembre de 1939.



gún aquellas normas, sigue estando por sí misma en armonía con el orden universal querido por el Creador» (11).

Tales son las bases generales de una auténtica concepción del Derecho. Pero el texto anterior, al revelarnos la singularidad del hombre, en medio del concierto universal, nos ha advertido también la urgencia de prestar atención más profunda y detenida al tema antropológico.

## 2.—Visión ontológica y sobrenatural del hombre

Pío XII ha recordado con CÍCERÓN (12) que «*natura juris ab hominis repetenda est natura*» y al reconocer esta vinculación entre el Derecho y la naturaleza humana ha recomendado al jurista un conocimiento lo más completo del hombre. Tal conocimiento es imposible a su vez sin que se perciba la «conexión ontológica por la cual (la naturaleza humana) está ligada a su causa trascendente... por todo lo cual el jurista debe renunciar a ver al hombre y a las cosas humanas fuera de la luz que emana de la divinidad para aclararle el camino fatigoso de sus investigaciones» (13). Por otra parte, el tema del hombre ha constituido siempre un cúmulo de problemas tan hondos que bien pudo llenar de perplejidad una mente tan aguda como la de SAN AGUSTÍN (14). Y ello mismo justifica el que sean precisas también las luces de la Revelación, como recomienda el Papa, para un total y adecuado entendimiento de la naturaleza humana, máxime cuando el tema se plantea en esta circunstancia crítica en que el sujeto y la víctima es el hombre mismo (15).

Con el estilo del más puro humanismo que el propio Pío XII ha sabido reconocer en plena actualidad, al propio tiempo que defendía sus

(11). Discurso en la inauguración del año jurídico de la Sagrada Rota Romana, el 13 de noviembre de 1944: El subrayado es nuestro y lo hacemos para que no pase desapercibida la idea que habremos de destacar después, al tratar específicamente del ordenamiento jurídico.

(12) De Legibus, 1, 1, cap. 5 ó 17.

(13) Discurso a los participantes del I Congreso Nacional de la Unión de Juristas Italianos, de 6 de noviembre de 1949.

(14) «Grande profundum est ipse homo», exclama SAN AGUSTÍN en sus Confesiones. Lib. IV, cap. 14.

(15) ORTEGA Y GASSET ha destacado las consecuencias antropológicas de la Crisis. Véase: «Esquema de las crisis», Madrid, 1942, pág. 40. Por otra parte, SCHELER: («La idea del hombre y la Historia», en Revista de Occidente, Madrid, núm. XLJ, Nov. 1926, pág. 138), ha señalado que en ninguna época han sido las opiniones sobre la esencia y el origen del hombre más inciertas, imprecisas y múltiples que en nuestro tiempo... Al cabo de unos diez mil años de «historia», es nuestra época la primera en que el hombre se ha hecho plena, íntegramente problemático; ya no sabe lo que es, pero sabe que no lo sabe».



raíces medievales (16), dibuja el Papa los rasgos más característicos de la naturaleza humana.

El primero viene determinado por la creación. En ésto el hombre es igual al resto de las criaturas: «Y como fueron hechos el cielo y la tierra, y la tierra era informe y vacía y el Espíritu de Dios se movía sobre las aguas (Génesis 1, 1-2) así fué formado el hombre del fango de la tierra y Dios le sopló en el rostro el espíritu de la vida y el hombre se hizo persona viviente (Génesis, 2, 7), Y desde este instante, he ahí el macrocosmo que es el universo de los mundos, frente al microcosmos que es el hombre, el hombre pequeño, minúsculo mundo del espíritu que circunda y cubre como arco luminoso, el empíreo, inmenso por su mole material, pero menor que el hombre por inanidad de espíritu» (17).

Esa verdad fundamental del origen del hombre implica una primordial dependencia respecto de Dios, dependencia que deberá presidir toda la trayectoria del hombre mismo sobre la tierra hasta culminar en su destino sobrenatural. Dios, que es su principio, será igualmente su fin.

El texto anterior también resuelve el problema de la integración en el hombre de dos compuestos substanciales, alma y cuerpo. Ambos vienen a ser como una síntesis del universo, que en toda su múltiple variedad se refleja en la criatura humana. Es precisamente en la contemplación de su principio vital, en la raíz de su personal esencia donde tal síntesis se realiza de modo maravilloso: «De la misma manera, el alma ha sido dada al hombre, por decirlo así, en lugar de toda la naturaleza de las cosas para hacerse en cierto modo todas las cosas, en cuanto que nuestra alma, con su sentir y su entender, recibe todas las formas y todas las imágenes de las cosas mismas» (18).

Con ello, Pío XII renueva una concepción multiseccular acerca del microcosmos y demuestra una vez más su enlace fidelísimo con la «Philosophia perennis» (19).

(16) «El humanismo está actualmente en el orden del día. Todo lo que él comporta de verdadero, de bueno, de grande, de eterno, pertenece al universo espiritual del más grande genio de la Edad Media: Santo Tomás de Aquino». Discurso al Congreso de estudios humanísticos, de 25 de septiembre de 1949. Claro es que el PAPA no puede referirse aquí al Humanismo paganizante del Renacimiento que determina una visión antropocéntrica e immanente del Universo y de la vida. Más bien alude a todo el trasfondo personalista que informa la doctrina cristiana, de que da muestras la propia antropología de Pío XII que estamos exponiendo.

(17) Discurso en la inauguración del VI curso de la Academia Pontificia de Ciencias, de 30 de noviembre de 1941.

(18) Discurso a la citada Academia Pontificia en la inauguración del XII curso, el 8 de febrero de 1948.

(19) SANTO TOMÁS DE AQUINO haciéndose eco de la afirmación del Estagirita: En cierto sentido el alma humana es todo, perfila con finos matices esta verdad: «et inde est quod anima intellectualis dicitur esse quasi quidam horizon et confinium corporeorum et incorporeo-



Por lo que respecta al cuerpo, el Papa ha hecho objeto de magisterio solemne la reiteración de la doctrina tradicional católica en relación con el evolucionismo, acerca del cual recomienda una prudente cautela, ya que no pueden considerarse definitivas las conquistas de la ciencia sobre el particular (20).

Esa naturaleza humana, una en cuanto a su origen remoto en el acto creador de Dios, una también en cuanto a la igualdad de los dos elementos substanciales de su totalidad lo es igualmente en cuanto a la natural generación. En este punto, Pío XII ha salido al paso, con el mismo tono de solemnidad antes aludido, de todas las audaces sugerencias en favor del poligenismo que han amenazado en nuestros días la tradicional unanimidad de los cristianos sobre esta materia. Los hijos de la Iglesia acerca de esta cuestión no gozan de la misma libertad que en lo referente al evolucionismo, aunque se les reconozca con todas las reservas antes indicadas. «Los fieles cristianos no pueden abrazar la teoría de que después de Adán hubo en la tierra verdaderos hombres no procedentes del mismo protoparente por natural generación, o bien de que Adán significa el conjunto de los primeros padres, ya que no se vé claro cómo tal sentencia pueda compaginarse con lo que las fuentes de la verdad revelada y los documentos del Magisterio de la Iglesia enseñan acerca del pecado original, que procede del pecado verdaderamente cometido por un solo Adán y que, difundándose a todos los hombres por la generación, es propio de cada uno de ellos» (21).

De un sólo trazo pues queda afirmada la unidad de la especie humana. Este principio es desde luego fundamental desde el punto de vista dogmático, como de las palabras del Papa y de toda la tradicional doctrina de la Iglesia se deduce (22) y en tal sentido habremos de recordarlo después. Pero es también imprescindible en la base de un derecho

---

rum... in quantum est substantia incorporea, corporis lamen forma». «Summa Contra Gentiles», II, cap. 68. Aun más expresivo es SAN GREGORIO MAGNO en su referencia a la totalidad del compuesto humano: «Omnis creaturae nomine signatur homo. Omnis creaturae aliquid habet homo. Habet namque commune esse cum lapidibus, vivere cum arboribus, sentire cum animalibus, intelligere cum angelis. Si ergo commune habet aliquid cum omni creatura homo, juxta aliquid omnis creatura est homo». (Homil. 29 in Evang.). Por fin, la idea no ha sido despreciada por la Antropología contemporánea: SCHELER, por ejemplo, la recoge. Vid. «El saber y la cultura», Buenos Aires. 1939, pág. 21

(20) Encíclica «*Humani Generis*», de 12 de agosto de 1950.

(21) Encíclica «*Humani Generis*», antes citada. Hemos destacado esta expresa condenación del poligenismo que, a nuestro juicio, se lanza por primera vez en un documento pontificio.

(22) Con igual precisión y rigor fué objeto de declaración por parte del Concilio tridentino, Sesión V, cánones 1-4.



Natural que quiera ser reconocido como universal y substancialmente inmutable (23).

La concepción ontológica del hombre hasta ahora expuesta, se completa con otra dimensión humana que Pío XII no olvida nunca, la que viene afirmada por la Revelación. Tal dimensión informará definitivamente toda la Teología de la Redención pero también toda la construcción jurídico social del Cristianismo. El hombre que el filósofo, el jurista y el político cristiano tienen ante sí es un hombre afectado del pecado original, pero también sujeto de una vida divina participada. «La verdad respecto al hombre que se nos ha declarado en la Revelación es a la vez triste y confortante. Dios le había dotado de preciosos dones sobre y preternaturales y el hombre cae de la misteriosa participación de la vida divina; pero Dios en su ternura paterna no le abandonó y decidió volverle a levantar a la dignidad perdida y ésta es la admirable historia de la infame redención humana» (24).

Esta dimensión sobrenatural del hombre es por él mismo alcanzada por una vía peculiar de conocimiento, la fe. También es éste un modo de conocer que resulta propio de la naturaleza y que viene exigido por aquella dimensión que aunque figura entre las verdades más altas, no por ello resulta inaccesible a la mente del hombre. Sólo que éste ya no asentirá a tales verdades por la fuerza de la evidencia racional, sino por la fuerza de la Autoridad que se las revela. Conviene notar, sin embargo, que el asentimiento humano a la palabra o a la norma de dicha autoridad brotará de la propia razón ya que la fe es al fin un «obsequio racional» (25). Ello hará que ni aquella dimensión ni este conocimiento

(23) El Derecho Natural, dijo Suárez, «es como la propiedad que sigue no a la razón propia de algún individuo, sino a la naturaleza específica que es la misma en todos» (De Legibus... II, 8, 12).

Por lo que respecta concretamente a la inmutabilidad del Derecho Natural también creemos que hay que basarla en la unidad esencial de la naturaleza humana. Porque aun cuando aceptemos las mutaciones de aquél en cuanto a los principios secundarios, o por subtracción, según el mismo Suárez, no es posible admitir la mudanza por defecto intrínseco de la cosa, aunque se admita por defecto extrínseco. Así pues, basándonos de nuevo en el gran filósofo granadino (De Legibus..., II, 13, 2) afirmamos la inmutabilidad de la Ley natural porque la naturaleza humana como tal es inmutable, al ser esencialmente una. Véase sobre éste y otros clásicos problemas jusnaturalistas, TAVOL: «Fundamentos de Derecho natural», art. en la Nueva Enciclopedia jurídica, Barcelona, 1949 (separata), págs. 19-20 y 23-25.

(24) Pío XII apoya su doctrina en el siguiente texto de la II Epístola de SAN PABLO, I, 4: «Y nos hizo merced de preciosas y ricas promesas para hacernos así partícipes de la divina naturaleza, huyendo de la corrupción que por la concupiscencia existe en el mundo». A continuación del texto transcrito, el Papa sigue enumerando las verdades fundamentales de toda la Teología de la Redención: Encarnación del Hijo de Dios, su magisterio, su muerte de Cruz, la fundación de la Iglesia y de sus mandamientos, etc. El texto del Pontífice es del discurso a los recién casados, el 5 de mayo de 1943.

(25) SAN PABLO: Rom. XII, 1. Por lo demás, interesa recordar a SAN AGUSTÍN, quien tiene frases rotundas sobre esta verdad fundamental: «Nullus quippe credit aliquid, nisi prius cogitaverit esse credendum». («De praedestinatione sanctorum», C. II, 5). Y en otro





impliquen una dualidad antitética en el seno de la propia naturaleza humana, frente a la realidad personal que llevamos expuesta. No hay que pensar desde el punto de vista del Papa que sea distinto, substancial, personalmente hablando, el hombre de quien habla la Teología del que habla la Filosofía (26). Como tampoco es posible admitir que una sea la verdad que alcance la razón y otra, diferente, con diferencia intrínseca y esencial, la que logre la fe. «El sello de la verdad no lo ha impreso Dios de modo diverso en la fe y en la razón. En vez de disentir, se ayudan mutuamente, ya que la recta razón demuestra los fundamentos de la fe y a su luz, esclarece los términos de ésta en tanto que la fe preserva de errores a la razón, la libra de ellos si ha caído y la ilustra con multiformes conocimientos» (27).

Pues bien, por medio de la Revelación el hombre alcanza aún las verdades más profundas porque «la revelación es ante todo la confianza paternal que de sus secretos hace Dios al hombre: secretos de su naturaleza y de su vida, de sus perfecciones, de sus magnificencias, de sus obras, de sus designios» (28). Vale la pena destacar ese sentido de paternal confianza que Pío XII atribuye reiteradamente (29) a la Revelación, como muy apropiado para la fácil comprensión de las mentes confusas y angustiadas de nuestros tiempos críticos. Ello mismo presta al magisterio pontificio rasgos de sencillez, de claridad y de adecuación fecunda a las necesidades del mundo a quien habla.

Por otra parte el hecho mismo de la Revelación, será también punto básico de la dignidad humana, que quedará exaltada, entre otras, por la razón de haber logrado de Dios que, sólo movido de amor al hombre, le hiciera confidente de divinos arcanos.

Esta revelación amorosa no oculta, sin embargo, las graves consecuencias de la caída original. Destacamos aquellas que más relieve direc-

lugar: «Credere non possemus nisi rationales animas non haberemus». (Epist. CXX). Por último, el conocido texto que implica también la fundamental armonía entre la razón y la fe: «Intellige ut credas; crede, ut intelligas. Breviter dico quomodo utrumque sine controversia accipiamus. Intellige, ut credas, verbum meum; crede, ut intelligas, verbum Dei». (Sermo 43,9)

(26) «La dualidad abstracta de la fe y la razón queda superada en la realidad vital concreta del filósofo cristiano: porque «en el cristiano creyente es uno el hombre que cree y al que filosofa. Su *humanitas* la hace apto para la filosofía humana, pero esta misma *humanitas*, en cuanto está movida por la Gracia, se manifiesta en su *fides christiana*. En su existencia como hombre cristiano coinciden el *fidelis* y el *philosophus*». STEINBUCHER: «Die philosophische Grundlegung der Katholischen Sittenlehre», 2.<sup>a</sup> edic., Düsseldorf, 1939, vol. I, página 69.

(27) Discurso en la inauguración del IV curso de la Academia Pontificia de Ciencias, de 3 de diciembre de 1939.

(28) Discurso a los recién casados, de 5 de mayo de 1943.

(29) Vid. el discurso pronunciado en ocasión semejante, 12 de mayo de 1943. «Ecclesia», núm. 98, pág. 5, en que compara a la Revelación con los «dulces coloquios del hogar».



to alcanzan en la vida humana social, tanto en el orden especulativo como en el práctico.

Por lo que toca al cuerpo, la pérdida de los dones preternaturales supondrá una sujeción a las pasiones, a la concupiscencia, al dolor y a la muerte. Supondrá un estado de indigencia que se acusará en múltiples necesidades y limitaciones las cuales sólo con expedientes trabajosos y sólo en parte serán vencidas. Por lo que se refiere al espíritu y de manera especial a su actividad racional, su encuentro con la verdad, aun con la propia verdad cognoscible por los solos recursos de la mente humana, no se producirá sin serios esfuerzos y sin frecuentes obnubilaciones, en todo lo cual el influjo de aquella concupiscencia será también patente. La Revelación viene pues exigida no sólo por la sobrehumana realidad de ciertas verdades sobrenaturales sino también y para las verdades adecuadas a la razón del hombre, por la falibilidad de esta razón debida cabalmente y en su origen al hecho histórico del pecado y sus secuelas. Y aún es más palpable el influjo de este hecho en lo que toca al conocimiento y más aún a la aceptación de las normas prácticas o del obrar.

Pío XII, siguiendo una posición tradicional ya en la Iglesia, afirma este sentido de limitación que embarga a la inteligencia del hombre precisamente en un documento de la máxima importancia desde el punto de vista filosófico y teológico, la Encíclica «*Humani Géneris*»: «Aun cuando realmente la razón humana, con sus fuerzas y su luz natural, pueda en absoluto llegar al conocimiento verdadero y cierto de un Dios único y personal, que con su Providencia sostiene y gobierna el mundo, y, asimismo, de la ley natural, impresa por el Creador en nuestras almas, sin embargo, no son pocos los obstáculos que impiden a la razón el empleo eficaz y fructuoso de esta su potencia natural. Porque las verdades que se refieren a Dios y a las relaciones entre los hombres y Dios rebasan completamente el orden de los seres sensibles, y, cuando entran en la práctica de la vida y la informan, exigen el sacrificio y la abnegación propia. Ahora bien, el entendimiento humano encuentra dificultades en la adquisición de tales verdades, ya por la acción de los sentidos, ya por las malas concupiscencias nacidas del pecado original. Lo cual hace que los hombres en semejantes materias fácilmente se persuadan ser falso o dudoso lo que no quieren que sea verdadero.

Por esto se debe sostener que la Revelación divina es moralmente necesaria, para que, aun en el estado actual del género humano, todos puedan conocer con facilidad, con firme certeza y sin ningún error las verdades religiosas y morales que no son de suyo incompresible a la



razón. (Conc. Vat., D. B., 1876, Const. «De Fide Cath.», cap. 2, «De revelatione») (30).

Aquella indigencia y limitación del hombre justificará también la necesidad del auxilio de la Gracia divina para el desarrollo y perfeccionamiento de la propia personalidad y la pacífica convivencia humana, a cuyos problemas nos referiremos posteriormente.

Mas este ser humano, herido por el pecado, es también objeto de las más caras predilecciones de Dios que se concretan en múltiples realidades que exaltan la naturaleza del hombre a cimas esplendorosas. No hemos encontrado texto más comprensivo de aquellas realidades que éste, debido a la pluma de Pío XII, cuando aún era Cardenal PACELLI: «Todas las almas, cada persona, está llamada al goce, a la posesión de Dios. Y después que el pecado constituyó desgraciadamente al hombre objeto de la cólera divina, el Verbo encarnado no vaciló en reconciliarlo con su sangre. Y ésto no como privilegio especial para algunos, pues Dios quiere la salvación de todos. No hay una sola persona que no pueda aprovecharse de los méritos de la redención. Cada uno puede decir que Cristo dió su vida por él.

Cada uno en particular puede aplicarse la arrebatadora palabra de SAN PABLO: «Dios me amó y se entregó a sí mismo por mí» (Gal. II, 20). Más aún, quien por la gracia divina es templo vivo de la Santísima Trinidad, y por la santidad de su vida hace fructificar este incomparable tesoro haciéndose más y más «conforme con la imagen del hijo de Dios» (Rom. VIII, 29), ese tal consigue el más sublime desarrollo de su personalidad hasta poder llegar a decir con el Apóstol, cuyo corazón era ya uno con el del divino Maestro: «Ya no soy yo quien vivo, sino Cristo quien vive en mí» (Gal. II, 20) (31).

Con estas bases, el pensamiento de Pío XII toma partido en la contienda, agitada siempre, entre el optimismo y el pesimismo antropológico. En el fondo ambas posiciones extremas derivan de una interpretación unilateral del influjo del pecado original en el hombre. La primera conducirá, en el orden de la inteligencia, al racionalismo a ultranza; y en el orden jurídico y político al dogma de la voluntad general y a todo género de liberalismos, para culminar, de modo exhaustivo, en el Anarquismo. El pecado no existe o es inoperante para el hombre al menos substancialmente. La segunda desemboca en el agnosticismo, en el escepticismo radical o en el fideísmo en el plano de la inteligencia,

(30) Encíclica «Humanis Generis», ya citada.

(31) Carta del Cardenal Pacelli, Secretario de Estado, al Presidente de la XXIX Semana Social de Francia, 1937. El texto ha sido tomado de «Documentos», cuadernos de las Conversaciones Católicas Internacionales, San Sebastián, núm. 2, 1949, pág. 36.



mientras en el de la vida social conduce a la estatolatría y a la negación de la personalidad humana. ROUSSEAU y HOBBS pueden ser los corifeos máximos de ambas posturas, respectivamente. Y por lo que respecta concretamente a nuestro tiempo y máxima preocupación jusnaturalista, descartado el optimismo exagerado, tal vez por la aleccionadora experiencia histórica, merece ser destacado el movimiento de la Teología Dialéctica protestante que tiene en CARLOS BARTH, FEDERICO GOGARTEN y EMILIO BRUNNER (32) sus más característicos propugnadores de una vuelta rigurosa al fideísmo y a la actitud antirracionalista de la Reforma Luterana (33).

Pío XII supera ambas actitudes extremas. Su antropología en términos fundamentales es la tradicional de la Iglesia, sabia y serenamente formulada por SANTO TOMÁS (34), y en este sentido dice: «La Iglesia no admite que ante Dios el hombre no sea sino corrupción y pecado. Por el contrario, a sus ojos el pecado original no ha afectado íntimamente sus aptitudes y sus fuerzas y ha dejado esencialmente intactas la luz natural de su inteligencia y su libertad» (35).

El propio Pío XII añade sin embargo a las anteriores palabras, estas otras, reveladoras de un profundo matiz al que habremos de referirnos después detenidamente: «El hombre... fué sin duda herido y *debilitado* por la pesada herencia de una naturaleza manchada y privada de sus dones sobrenaturales y preternaturales; le es preciso *hacer un esfuerzo*, observar la ley natural y ésto *con el concurso* todopoderoso de la Gracia de Cristo, *para vivir* como lo exigen el honor de Dios y su propia dignidad de hombre» (36).

### 3.—Visión moral, social y jurídica de la persona humana

El hombre es también un ser moral, un ser de fines en cuya consecución labora poniendo en juego sus facultades propias: su razón y su voluntad. Es, no obstante, en la elección de medios para la obtención de esos fines en donde el hombre utiliza una facultad privativa suya, en relación con los demás seres de la creación: la libertad. El conocimiento del orden universal va seguido en el hombre de la posibilidad de

(32) Vid. por ejemplo, la obra de BRUNNER: «Gerechtigkeit. Eine Lehre von den Grundgesetzen der Gesellschaftsordnung». Citado por THUYOL: «Fundamentos de Derecho Natural», antes reseñado, pág. 18.

(33) Una referencia concreta del Papa a estas tendencias se encuentra bien palpable en su Encíclica «*Humani Géneris*», ya citada.

(34) Vid. «*Summa Theológica*», I-II, q. 85, a. 1.

(35) Discurso al Congreso de Estudios Humanísticos, de 25 de septiembre de 1949.

(36) Vid. Discurso anterior. Los subrayados son nuestros.



someterse a él con plena consciencia. No está sujeto, pues, fatalmente en la parte más elevada de su ser a dicho orden y ello implica una nueva razón de su dignidad.

La existencia del libre albedrío humano, por ser dogma fundamental del Catolicismo, por ser dogma también del mundo moderno, y aún más, por constituir en la circunstancia histórico espiritual presente y más próxima una vivencia íntima que pugna por alcanzar el pleno reconocimiento y viabilidad en las nuevas estructuras jurídicas y políticas de la postguerra, precisamente como consecuencia de pasadas y actuales concepciones y prácticas estatales (37), no es un problema que Pío XII haya tenido que dilucidar a fondo. La labor de sus magnos predecesores (38), al enfrentarse con el mal político más grave de su tiempo, el Liberalismo, le eximía de una atención más extensa.

El Pontífice cuidará precisamente de otro aspecto, hoy más acuciante, dentro de la problemática de la libertad: el de hacerla «prácticamente posible», es decir, el de propugnar las bases económicas y políticas imprescindibles para evitar que la libertad humana quedara reducida a una fría y vana proclamación de principios. Y el de que el ansia incontenible de una auténtica libertad del hombre de este tiempo no desatara los lazos «esenciales» del libre albedrío con el orden. Por ello cuando Pío XII ha tenido que oponerse a las teorías y regímenes políticos totalitarios, cosa que ha hecho con reiteración constante, ha presentado siempre la libertad humana no sólo como un límite a todo intervencionismo exagerado o la plena absorción por parte del Estado, sino también como el supremo fin de toda la actividad «servicial» de la sociedad y del poder público. Hasta el extremo de que toda su concepción jurídica y política, al quedar expuesta como un sano y equilibrado personalismo, no ha tendido más que a lograr de la vida social y por ello del Estado un ámbito de desarrollo progresivo de la libertad del hombre y de los grupos inferiores en magnitud al propio Estado. Por otra parte, su célebre alocución sobre la democracia (39) no es sino el resumen de su doctrina acerca de cómo puede ser mejor entendida y más favorecida la humana libertad, en cuanto se considera como base de un régimen político que, por mucho, se estimó como el único admisible para nuestro tiempo.

Ahora bien, el ejercicio de la libertad en la vida social organizada tiene como fundamento el concepto auténtico del libre albedrío. Pío XII, que ha procurado distinguir claramente entre éste y las llama-

(37) Vid. el mensaje con motivo de la Navidad de 1944.

(38) Pío IX: *Syllabus*, y León XIII: Encíclica «*Libertas*», publicada el 20 de junio de 1888.

(39) Mensaje en la Navidad de 1944.



das libertades sociales y políticas, ha sabido del mismo modo recordar el conjunto de ideas que presiden un verdadero concepto del arbitrio humano como facultad inherente a la personalidad.

A ellas nos vamos a referir tan sólo por ahora, con ánimo de perfilar este otro rasgo de la naturaleza humana: su dimensión moral.

Tal libertad en efecto es «el primer don hecho al hombre y en virtud del cual es dueño de sus actos y por lo mismo superior a todos los seres de la creación» (40). Este carácter de primaria donación es necesario destacarlo, porque nos advierte el origen divino de la libertad y su consiguiente ordenación.

La reiteración con que Pío XII alude a la existencia de un orden absoluto de los seres y los fines cobra en esta materia de la libertad acentos especiales. Porque éste y no otro ha sido siempre el problema humano, en la intimidad de la persona y en la exteriorización de aquella libertad en la vida social: el de someterse el hombre a una norma objetiva e inviolable, cuando usa de su libertad. Por ello, junto a la afirmación de aquel orden absoluto, viene el enfoque adecuado del ordenamiento jurídico, refracción de dicho orden, pero defensor, a la par, de la libertad humana. La cual no resulta negada, sino más bien encauzada y protegida por la norma. He aquí, con qué condensada expresión, resume el Papa la anterior problemática: «Los hombres, tanto privados como en sociedad, y su bien común van siempre unidos al orden absoluto de los valores establecidos por Dios. Y precisamente para llevar a la práctica y hacer eficaz esta unión de una manera digna de la naturaleza humana se ha dado al hombre la libertad personal, y la finalidad de toda ordenación jurídica digna de este nombre es precisamente la tutela de tal libertad» (41).

La existencia de ese orden pregona, por tanto, el sentido instrumental y finalista de la libertad. El hombre es libre en todo lo que no atente a la verdad y al bien, supremos valores de su razón y de su voluntad. Es más, «la libertad terrena es un bien solamente cuando conduce a una libertad superior, si sois libres en Dios, libres contra vosotros mismos; si conserváis vuestra alma libre y franca para las corrientes del amor y la gracia de Jesucristo, la vida eterna que es El mismo» (42).

(40) Carta del Cardenal PACELLI al Presidente de la XXX Semana Social de Francia, julio de 1938. Texto tomado de «Documentos», revista de las Conversaciones Católicas Internacionales, núm. 2, San Sebastián, 1949, pág. 69.

(41) Discurso a la Nobleza y al Patriciado romanos, de 8 de enero de 1947. Vid. igualmente el discurso al Ministro de Inglaterra en el Vaticano, de junio de 1951.

(42) Discurso a los peregrinos suizos presentes en la canonización de San Nicolás de Flüe, de 16 de mayo de 1947.



Con ello ha cobrado la idea y el ejercicio de la libertad su más alto y auténtico sentido. La vida del hombre *es* entonces libertad, pero con vistas a una constante y suprema *liberación* del pecado y del error. Y con vistas también a hacer meritoria, digna de elogio y premio, la propia vida virtuosa. «Por tanto, quede en claro, una vez más, que el don exclusivo del hombre en virtud del cual es dueño de sus actos, le fué concedido para la realización del bien, no para la práctica del mal; para seguir, no para despreciar los dictados de la razón; para trabajar en la creación del orden, no para engendrar el desorden; para merecer ante Dios una recompensa, no para atraernos sus castigos» (43).

De cuanta urgencia sea, según lo dicho, la consideración de la libertad conforme queda expuesta, nos lo revelará, finalmente, la misma observación de que la vida social, en sus diversas formas, viene a ser un ámbito en donde la libertad no sólo se ejerce, sino que exclusivamente en él alcanza pleno ejercicio. Es decir, que el hombre es como más plenamente libre, viviendo en sociedad; porque tan sólo mediante la solución de graves problemas para la vida humana que únicamente en la sociedad se resuelven, debido sobre todo a la cooperación y mutua ayuda que dicha sociedad supone, puede el hombre dedicarse, entre otras cosas, al ejercicio más holgado y tranquilo de su libertad. Esta afirmación podrá sonar extraña a cuantos, a simple vista, no ven en la sociedad más que un sistema de límites, un conjunto de trabas, sin las cuales, por otra parte, no es posible la vida comunal; pero tales limitaciones no son en sí, no deben serlo, sino precisamente una ayuda para la libertad individual, cuyo concepto ya hemos afirmado que envuelve la idea del sometimiento a un orden (44).

En este sentido, toda forma social, verdaderamente digna, tiene como fin la libertad; es decir, el crear un conjunto de condiciones de todo género, gracias a las cuales el hombre se sienta libre, para que así se reconozca responsable.

El mundo contemporáneo es cabalmente una negación de esta doctrina, en cuanto que con las angustiosas condiciones económicas; con las apremiantes sollicitaciones de la propaganda de todo género, desde la política a la comercial, fuerza constantemente al hombre a decidirse en un determinado sentido. Y así tras un profundo análisis sociológico de esta realidad bien podría plantearse el problema de si es absoluta la

(43) Carta del Cardenal PACELLI al Presidente de la XXX Semana Social de Francia. Vid. referencia anterior.

(44) El propio Pío XII recoge esta afirmación ciceroniana: «Legum denique idcirco omnes servi sumus ut liberi esse possimus», en su carta al Presidente de la XXIX Semana Social de Francia, 1937. Referencia tomada de «Documentos», ya citados, pág. 39.





responsabilidad del hombre y aún de las comunidades de nuestra época, en muchas cuestiones y aspectos fundamentales de la vida.

En este momento histórico, sucesor y consecuencia negativa de la época del auge, al menos teórico, de las libertades, es cuando han alcanzado las formas políticas la expresión de su más riguroso absolutismo. Por eso también, Pío XII que, en el memorable discurso de inauguración del año jurídico de la Sagrada Rota Romana pronunciado el 8 de octubre de 1946, recordó y reafirmó la doctrina de la Iglesia sobre la libertad de pensamiento y de conciencia, sobre la tolerancia religiosa y política, ha condenado reiteradamente toda clase de estatismos.

Junto a ello, con vistas a la ansiada restauración, he aquí de qué bella manera el Papa incita a todos a crear otro clima social que, en definitiva, al favorecer la responsabilidad personal, elevara de tono el concepto y la vida de la propia persona humana: «Quien desee que la estrella de la paz nazca y se detenga sobre la sociedad, favorezca con todos los medios lícitos, en todos los campos de la vida, aquellas formas sociales en las que encuentre posibilidad y garantía una plena responsabilidad personal, tanto en el orden terrenal como en el eterno» (45).

Otra dimensión de la persona humana hay que considerar para completar su entero enfoque: su dimensión social. Los esfuerzos del individualismo moderno, en su afán de separar al hombre de Dios culminaron en querer negar igualmente la solidaridad humana. Ciertamente el hecho de la convivencia es irrefutable, pero ¿lo será su fundamento? ¿Es el hombre un ser antisocial o al menos asocial? De la solución de este problema depende también, como de su raíz, toda la justificación del Derecho y del Estado. No importa tanto, pues, registrar el hecho, importa más descubrir porqué y para qué el hombre vive en comunidad y si tal hecho, en suma, forma parte de los planes de Dios al ordenar el mundo y al crear y conservar al hombre mismo.

El tema de la sociabilidad humana y aún más el de la solidaridad cobra en estos tiempos de lucha y enfrentamiento universales de individuos y pueblos, su más urgente interés. Porque si nos limitamos a aceptar el «factum» de la convivencia, no es extraño que hallemos fácilmente aceptable el otro «factum» del «bellum omnium contra omnes». Si aún es posible, pues, someter a razonado examen aquel hecho, y descubrimos en él exigencias hondas y permanentes; ontológicas, axiológicas y aún religiosas, el tema de la guerra, en su más amplio sentido, el tema de la insolidaridad contemporánea, estará centrado en las mejores vías de solución.

(45) Mensaje de Navidad de 1942.





Cuando Pío XII ha dibujado ya las anteriores dimensiones de la persona humana, resalta el carácter de su sociabilidad: «El hombre no está destinado a vivir separado de los demás: una tendencia natural le obliga a la vida social. En la sociedad realiza su educación y en ella encuentra la existencia de que necesita; por el lenguaje comunica sus sentimientos y sus conocimientos; encuentra la reciprocidad confortante de la amistad, de la benevolencia, de la compasión; une sus esfuerzos a los de sus semejantes en la realización de obras materiales e intelectuales para las que no bastarían sólo sus energías: En una palabra, es dentro de la sociedad donde el hombre desarrolla más y más su propia personalidad» (46).

Ningún otro texto hemos hallado más comprensivo de todos los matices reveladores del hecho, la razón y la finalidad de la vida social. Aquí queda reflejada desde la raíz ontológica, hasta la proyección ética y cordial de aquella vida. Y ciertamente es penoso advertir que cuando se intenta reflexionar sobre esta cuestión, se omitan tales matices que, como el de las virtudes de la amistad benevolente y compasiva, al propio tiempo que vencen toda aridez y sequedad, prestan a aquella reflexión un clima de afecto y hasta de ternura que la hacen más humana y por tanto más verdadera y eficaz. Al alma dolorida, recelosa y egoísta de los hombres de hoy no basta decirle que vive y debe seguir viviendo en sociedad por exigencias ontológicas de su naturaleza, sino también porque el convivir es el supremo fruto y apetencia de su facultad de amar a sus semejantes.

La solidaridad está basada, por todo ello, en una total contemplación de la persona humana. Los hombres, que *no pueden* impedir el vivir en sociedad, *deben también querer* la vida social. Y no sólo aceptarla pasivamente, sino fecundarla haciendo de ella el medio mejor para desarrollar su propia personalidad. De estas bases arranca el pleno cumplimiento de los planes de Dios sobre la sociedad entera y lo que no deja de ser eminentemente práctico para superar la crisis contemporánea: una visión de la sociedad, de la autoridad a ella inherente y de la cooperación de todos los hombres a la paz, como algo muy suyo, muy íntimo y al propio tiempo muy conveniente; algo, en fin, que puede exigir los mayores sacrificios y prestar el sentido de la máxima responsabilidad a cada vida individual.

Sólo así, la mente contemporánea estará dispuesta a aceptar la gran verdad básica, del origen divino de la sociedad y de sus elementos pri-

---

(46) Carta del Cardenal PACELLI, Secretario de Estado, al Presidente de la XXIX Semana Social de Francia, 1937, antes citada.



mordiales como el poder político y el Derecho. Por eso el Papa, en un mensaje navideño, cuyo contenido es capitalísimo acerca de cuanto venimos diciendo, afirmaba: «De la vida individual y social conviene subir a Dios, causa primera y fundamento último como Creador de la primera sociedad conyugal, fuente de sociedad familiar, de la sociedad de los pueblos y de las naciones» (47).

Y sólo así, reconocerá fundado y digno de ser mantenido a toda costa el hecho de la solidaridad universal. Porque este hecho, «está dictado e impuesto por un origen común y por la igualdad de la naturaleza racional en todos los hombres, sea cual fuere el pueblo a que pertenecen y por el sacrificio de la redención ofrecido por Jesucristo en el ara de la cruz a su Padre celestial en favor de la humanidad pecadora» (48).

Cóbrase con estas razones de tipo natural y sobrenatural, la idea trascendente de la comunidad humana. Esta es obra de Dios pero como la voluntad divina, en cuanto se refiere al hombre, alcanza su suprema expresión en querer que éste se salve, véase de qué manera un hecho «tan sociológico» como la misma sociedad enlaza plenamente con lo sobrehumano y eterno. «Sin duda, el fin de la redención es la santificación personal, si es posible, de todos los individuos; pero según el plan salvador de Dios, la santificación de cada uno de los hombres debe enraizarse, florecer y fructificar en la comunidad en la que ellos viven, la cual queda, asimismo, vivificada por la fe en Dios y por el espíritu de Cristo» (49).

Las raíces de este enfoque profundo y último de la sociedad así como sus consecuencias, hasta para un entendimiento cristiano de la política, solamente pueden aquí aludirse, sin entrar en su desarrollo. Pero es suficiente destacar estas afirmaciones del Papa, en estos momentos de clara secularización de todo lo social.

Ahora bien, esta vida en sociedad y su concepto, revelan también, en el pensamiento de Pío XII, otros matices ciertamente importantes.

Uno de ellos es el sentido orgánico de la dicha sociedad: «La razón iluminada por la fe, señala a cada persona y a las sociedades particulares en la organización social un puesto determinado y digno» (50). Luego la sociedad no es un mero aglomerado de unidades: «Los individuos no se nos presentan desligados entre sí como granos de arena, sino, por el contrario, unidos con relaciones orgánicas, armónicas y mutuas, di-

(47) Mensaje radiofónico en la víspera de Navidad de 1942.

(48) Encíclica «Summi Pontificatus», ya citada.

(49) Radiomensaje a la Alemania católica, con motivo del LXXIII Congreso general de los católicos alemanes, celebrado en Bochum, de 4 de septiembre de 1949.

(50) Mensaje radiofónico en la víspera de Navidad de 1942.



versas según que varíen los tiempos por impulso natural y destino interno» (51).

El sentido rousseauiano y demo-liberal pleno de la vida social queda aquí descartado. La construcción de una sociedad atomizada, suma de múltiples sumandos, es puramente ficticia. El verdadero enfoque de la sociedad ha permitido a Pío XII en su inolvidable discurso sobre la Democracia (52), verificar el análisis más acabado y exacto de estas dos categorías sociológicas definitivas: Masa y Pueblo. La naturaleza y la propia personalidad del hombre le impulsan a constituirse en pueblo. El error sobre aquellas le sume en la masa. Propio de nuestro tiempo, lo masivo es el grado máximo de la desintegración de la auténtica vida social. «Pueblo y multitud amorfa o, como se suele decir, «masa», son dos conceptos diversos. El pueblo vive y se mueve con vida propia; la masa es por sí misma inerte, y no puede recibir movimiento sino de fuera. El pueblo vive de la plenitud de la vida de los hombres que la componen, cada uno de los cuales—en su propio puesto y a su manera—es persona consciente de sus propias responsabilidades y de sus convicciones propias. La masa, por el contrario, espera el impulso de fuera, juguete fácil en las manos de un cualquiera que explota sus instintos o impresiones, dispuesta a seguir, cada vez una, hoy ésta, mañana aquélla, otra bandera» (53).

Lo social pues tiene un profundo sentido personalista. Comienza por el hombre, y tiene como fin al hombre mismo. La masa es negación de la personalidad, el pueblo verdadero es su afirmación y complemento. «El origen y fin esencial de la vida social ha de ser la conservación, el desarrollo y el perfeccionamiento de la persona humana, ayudándola a actuar rectamente las normas y valores de la religión y de la cultura, señalados por el Creador a cada hombre y a toda la humanidad, ya en su conjunto, ya en sus naturales ramificaciones» (54).

Por lo mismo que el verdadero orden social transpira el sentido orgánico y personalista que acabamos de señalar con el Papa, dos inme-

(51) Encíclica «Summi Pontificatus», ya citada. Lo orgánico como substancial a la vida social ha sido destacado repetidas veces por el Papa. Merece citarse el Discurso al Congreso del Movimiento Universal para una confederación mundial, de 6 de abril de 1951.

(52) Mensaje de Navidad de 1944. Esta es una de las producciones del Pontífice que más comentarios ha suscitado. La actualidad del tema y la luminosidad de Pío XII en su tratamiento hicieron que se multiplicara la exégesis del Mensaje. Por no citar innumerables artículos de revistas y diversos ensayos, nos limitaremos a aludir a los siguientes: «La democracia como régimen político cristiano», por PABLO G. LÓPEZ, en «Razón y Fe», números de mayo y sigtes. de 1946. G. J. FRANCESCHI: «Comentario a la alocución de S. S. Pío XII sobre la Democracia». Buenos Aires, 1945. J. DA COSTA LIMA: «A Democracia no pensamento de Sua Santidade de Pío XII», Lisboa, 1945.

(53) Id. id.

(54) Mensaje de Navidad de 1942.



diatas consecuencias podemos deducir: Una de ellas, el auténtico concepto del Estado. Dimana de la naturaleza social del hombre, pero también de la misma necesidad de convivir orgánicamente. Y así el Estado es «unidad orgánica y organizadora de un verdadero pueblo» (55).

En ello abunda Pío XII cuando en su memorable Encíclica «*Mystici Corporis Christi*» analiza los caracteres del cuerpo físico «en el que todos los miembros tienen como fin supremo solamente el provecho de todo el conjunto», a diferencia del cuerpo moral u «organismo social de hombres, que si se atiende a su fin último, está ordenado en definitiva al bien de todos y *cada uno* de los miembros, dada su cualidad de personas». Es decir, que el Estado, como organismo moral no absorbe en absoluto al miembro de la comunidad total, ni siquiera a las comunidades intermedias entre el individuo y aquella, sino que más bien plega su actuación al servicio del hombre.

Y ésta es otra de las consecuencias que anunciábamos: la de que «el Estado se legitima en cuanto sirve a la sociedad y respeta plenamente a la persona humana y su actividad en orden a la consecución de su fin eterno» (56).

Sólo en cuanto el Estado y la vida social se conciben así, rechazando su concepción absolutista, puede acabar afirmándose: «La dignidad del Estado es la dignidad de la comunidad moral que Dios ha querido» (57).

Por último, el hombre adviene y permanece en la vida social dotado de una serie de derechos fundamentales. Derechos que el Estado ni el ordenamiento positivo crean, sino que reconocen o no. Sólo que, únicamente con su reconocimiento y práctico desarrollo, alcanza la comunidad política y la ley humana su plena justificación y legitimidad.

Las circunstancias de nuestro tiempo, las teorías y las prácticas jurídicas y políticas contemporáneas, desconocedoras, al menos prácticamente, de tales derechos, han obligado al Papa a propugnar su defensa y proclamación solemne. La condensada fórmula que el Papa emplea para ello, encierra las bases más claras de la restauración del ordenamiento jurídico. Pero tal condensación no permite olvidar ninguna de las exigencias que, de las dimensiones contempladas en el hombre, pueden derivarse. El acento no obstante queda recargado en aquellos puntos o matices que se revelan más en crisis. Dijo así Pío XII, en su célebre Radiomensaje de Navidad de 1942: «Quien desee que la estrella de la paz nazca y se detenga sobre la sociedad, apoye el respeto y la actuación práctica de los siguientes derechos fundamentales de la persona: el de-

(55) Mensaje de Navidad de 1944.

(56) Mensaje de Navidad de 1942.

(57) Mensaje de Navidad de 1944.



recho a mantener y desarrollar la vida corporal, intelectual y moral, y particularmente el derecho a una formación y educación religiosa; el derecho al culto de Dios, privado y público, incluida la acción caritativa religiosa; el derecho, en principio, al matrimonio y a la consecución de su objeto; el derecho a la sociedad conyugal o doméstica; el derecho a trabajar, como medio indispensable para el mantenimiento de la vida familiar; el derecho a la libre elección de estado y, por consiguiente, aun del estado sacerdotal y religioso; el derecho a un uso de los bienes materiales, consciente de sus deberes y de las limitaciones sociales»:

No se ha ocupado Pío XII solamente de los derechos que aquí quedan enumerados. En diversas circunstancias ha examinado sobre todo las consecuencias prácticas que de los mismos se derivan, como, por ejemplo, en el discurso a 800 médicos sobre la moral en la medicina (12 de noviembre de 1944) en que combatió los errores y prácticas actuales acerca del anticoncepcionismo y la eutanasia; o el dirigido al IV Congreso Internacional de médicos católicos (29 de septiembre de 1949) en que resolvió moralmente el grave problema de la fecundación humana artificial; o los pronunciados ante el Instituto Internacional para la unificación del Derecho Privado (20 de mayo de 1948) y con ocasión del V aniversario de la guerra (13 de septiembre de 1944) en que abordó el tema de la propiedad privada; o cuando trató del derecho al trabajo en su discurso conmemorativo del 50 aniversario de la «*Rerum Novarum*» (1 de junio de 1941) y en la carta al Presidente de la XXXIV Semana Social de Francia (18 de agosto de 1947), etc., etc.

Pero aún quisiéramos destacar el interés con que Pío XII ha formulado dos derechos fundamentales, de honda trascendencia en la vida jurídica, política y económica de los pueblos. Las circunstancias de la postguerra que acusaban bien a las claras los efectos del absolutismo estatal en todos los campos, pusieron de manifiesto no sólo la oportunidad sino la verdad y necesidad de tal proclamación. Tales derechos son «el de participar en alguna forma en la gobernación del país y el de adquirir honestamente su parte de responsabilidad en la conducción de la economía nacional». Mediante su reconocimiento y ejercicio se evitan también los excesos de lo que el Papa llama el «autoritarismo» (58).

Con lo dicho hasta ahora, en el presente capítulo, ha quedado trazado el esquema antropológico según el pensamiento de Pío XII. Una idea omnicomprendiva del hombre es básica en la restauración del Derecho.

Sírvanos de resumen el siguiente texto del Papa, luminoso como to-

(58) Vid. Discurso al Tribunal de la Sagrada Rota Romana, de 2 de octubre de 1945, Mensaje de Navidad de 1944, el Discurso a los trabajadores italianos, de 11 de marzo de 1945 y el Discurso a los delegados de las asociaciones patronales, de 7 de mayo de 1949.



dos los suyos: «La Iglesia coloca al hombre en el centro de todo el orden social. Ahora bien, este ser humano no es un hombre abstracto ni considerado solamente en el orden de la pura naturaleza, sino el hombre completo, tal cual es a los ojos de Dios, su Creador y Redentor; cual es en su realidad concreta e histórica que no se podría perder de vista sin comprometer la economía normal de la humana convivencia» (59).

#### 4.—Derecho Natural, fundamento del ordenamiento positivo

La renovación del Ordenamiento jurídico, propugnado por Pío XII principalmente en su inolvidable Mensaje navideño de 1942, supone el restaurar las ideas capitales acerca del mismo, sobre todo de su fundamento. Y supone una decidida voluntad para aceptar la vuelta absoluta a ideas y prácticas jurídicas que para ello son necesarias, pero que están muy lejos del pensamiento contemporáneo.

Este sentido de radicalidad en la tarea superadora de la crisis jurídica, ha de comenzar pues por admitir que el Derecho elaborado por los hombres ni es la suprema norma de moralidad para la vida individual y social humana, ni es en sí, por lo mismo, sino un instrumento de servicio y progresivo perfeccionamiento de la persona y la comunidad.

El Ordenamiento es necesario en la vida social. Ciertas bases normativas son imprescindibles para que la unión de los hombres sea permanente, justa y eficaz en orden al bien común. Pero tal necesidad no justifica cualquier clase de ordenamientos concretos. Lo que les legitima es su función, «que es la de servir, no la de dominar; la de tender a desarrollar y acrecentar la vitalidad de la sociedad en la rica multiplicidad de sus fines, conduciendo hacia su perfeccionamiento todas y cada una de las energías en pacífica cooperación y defendiéndolas, con medios apropiados y honestos, contra todo lo que entorpece su pleno desenvolvimiento» (60). Ni tampoco basta que el orden jurídico concreto sea elaborado por quien ostente el poder, cualquiera que sea el sistema que se adopte para la elaboración de las leyes. Es necesario que aún el legislador se encuentre ordenado en su tarea legislativa y ello no sólo en el aspecto puramente formal u organizativo, que determina la constitución concreta de cada país, sino principalmente en cuanto no pueda legislar en contra de ciertos principios inmutables y eternos, de donde arranca la verdadera legitimidad de toda Ley. Efectivamente,

(59) Discurso a los nuevos Cardenales, de 20 de febrero de 1946.

(60) Mensaje de Navidad de 1942.



«el simple hecho de ser declarado por el poder legislativo norma obligatoria en el Estado, tomado sólo y por sí, no basta para crear un derecho verdadero. El criterio «del simple hecho» vale solamente para aquél que es Autor y la regla soberana de todo derecho: Dios. Aplicarlo al legislador humano indistinta y definitivamente, como si su ley fuese la norma suprema del derecho, es el error del Positivismo jurídico en el sentido propio y técnico de la palabra...» (61).

Por ello, Pío XII, de quien son las anteriores luminosas palabras, no ha eximido jamás al Estado, y precisamente en estos tiempos de recrudescimiento del absolutismo político, del orden absoluto de los seres y los fines en el que también se encuentra encuadrado el hombre. El Estado es una sociedad necesaria, revestida siempre de autoridad; el individuo es sujeto de derechos y deberes inviolables. Pero ambos caen bajo el imperio de la suprema ordenación divina del mundo (62).

En este sentido, la vida social histórica podrá registrar o no el acatamiento a las normas primarias, «últimas, profundas y lapidarias de la sociedad»; para justificar su olvido o su desconocimiento, podrán alegar los hombres la no repetibilidad de las circunstancias históricas y la innegable peculiaridad de pueblos y épocas, pero precisamente aquellas normas, en lo que tienen de fundamentales, «no se podrán nunca abrogar con eficacia jurídica» y por lo que toca a dichos cambios históricos es evidente que «nunca se da carencia absoluta ni perfecta discontinuidad entre el derecho de ayer y el de hoy, entre la desaparición de antiguos poderes y constituciones y el resurgir de nuevos ordenamientos» (63).

El texto transcrito, ofrece otras interesantes sugerencias. No sólo es válido para asegurar un permanente criterio de justificación del ordenamiento positivo, o sea, para reconocer en aquél como característica esencial su inmutabilidad en cuanto al tiempo, sino también para concluir de modo más concreto que la instauración de nuevas constituciones o regímenes políticos, a pesar del amplio contenido que al poder constituyente pudiera atribuírsele, no puede suponer jamás una total renovación del esquema jurídico en que se ha venido desenvolviendo la vida de un pueblo. Esta fundamental continuidad de las normas primarias de convivencia es, por un lado, lo que antes que nada y desde luego antes que el simple triunfo de una revolución, puede justificar el establecimiento de un nuevo orden jurídico, y, por otro, lo que más puede ayu-

(61) Discurso inaugural del año jurídico en la Sagrada Rota Romana, 13 de noviembre de 1949.

(62) Vid., entre otros el discurso de Navidad de 1944.

(63) Mensaje de Navidad de 1942





dar a crear en la conciencia de las comunidades populares ese clima de seguridad y confianza que limite al máximum el deseo y la realización de cambios políticos, aunque sean meramente estructurales, que siempre representan una alteración, muchas veces no beneficiosa, de la pacífica existencia de un país.

En este aspecto, puede hablarse del sentido sanamente conservador del Derecho Natural.

Porque es del Derecho Natural del que habla el Papa. Tomándolo aquí como aquel conjunto de principios impresos en la mente humana, dimanantes de las exigencias primarias de la naturaleza del hombre y reguladoras de su vida social. Pío XII nombra indistintamente a la Ley Natural o al Derecho Natural. Es claro, sin embargo, que para él la primera es norma general de la moralidad, tiene en este aspecto un sentido más amplio que el segundo, en cuanto que éste se refiere de modo más expreso a la vida del hombre en sociedad y es una parte de aquella. También los escolásticos incluían bajo el mismo dictado de *lex naturalis* el propio *ius naturale*, lo que aparentemente podría interpretarse como que no distinguían la moral o al menos la moral social del Derecho Natural, pero un estudio detenido del pensamiento escolástico nos desvela que ellos percibieron la distinción formal y conceptual entre ambas normas fundamentales. Hasta qué punto, de todos modos, pueden interesar estos matices en el pensamiento y más aún en las enseñanzas ordinarias de Pío XII, teniendo en cuenta que su principal objetivo es eminentemente magistral pero que es el mundo entero su auditorio, no creemos necesario precisarlo. En la total restauración de la vida humana que Pío XII propugna, lo importante es aceptar su afirmación de una norma primaria, enraizada en la Divinidad, inspiradora de la vida social y de su ordenamiento positivo. Y entender, en su caso, que cuando de la restauración del ordenamiento jurídico humano y civil se trata, asigna a éste como fundamento último el Derecho natural.

Pues bien, toda la doctrina social de la Iglesia, nos dice el Papa, reposa en la Ley natural. Y añade: «Es precisamente su concepción cristiana del mundo la que ha inspirado y sostenido a la Iglesia en la edificación de esta doctrina sobre tales fundamentos» (64). La visión del mundo ordenado, eterna y providencialmente ordenado por Dios, condujo a la Iglesia a reconocer la existencia de una Ley moral «manifestada, insiste Pío XII, por el Creador mismo mediante el orden natural y esculpida por El en los corazones de los hombres con caracteres indelebles» (65). He aquí sintetizada la idea de la promulgación de dicha

(64) Discurso al Congreso de estudios humanísticos, de 25 de septiembre de 1949.

(65) Mensaje de Navidad de 1941.





Ley natural y su permanencia, su indelibilidad, acerca de cuyo último problema volveremos más tarde.

Pero aceptada esta base, la ley positiva humana cobra inmediatamente «majestad». Precisamente «porque se conforma, o al menos no se opone al orden absoluto, establecido por el Criador y presentado con nueva luz por la revelación del Evangelio» (66). Aquel sentido majestuoso del Ordenamiento jurídico positivo, a que alude el Papa, no tiene más remedio que reconocerlo el hombre que contempla en él «una refracción externa del orden social que Dios ha querido, luminoso fruto del espíritu humano, imagen a su vez del espíritu de Dios» (67).

Podría parecer excesiva la expresión del Papa. Ciertamente que ningún elogio mayor podría recibir la Ley humana. Y ciertamente que cuando se concibe así, toda veneración y respeto vienen justificados y son exigibles. La ordenación puramente humana es en cierto modo casi divina, porque es un eco, una «refracción», como dice el Papa, del orden social que Dios mismo estableció; y, por otro lado, ninguna obra del hombre puede considerarse más alta, en la economía de la vida social, que la de legislar. En ella, el espíritu humano se muestra más que nunca «imagen del espíritu de Dios» en cuanto legislador y ordenador del universo; se reproduce, en suma, aquel instante maravilloso del acoplamiento de todas las cosas en atención a un fin, que esta fué cabalmente la creación del mundo, con arreglo al plan divino. Y ¿no es, de alguna manera, una continuada creación del orden de la sociedad y de la paz, lo que el legislador realiza cuando elabora, promulga e impera la Ley? ¿No hace del caos, que tal sería una mera agrupación humana, dejada al libre antojo de los hombres, un verdadero cosmos?

Entonces es cuando también la figura del gobernante, como tal y en cuanto legislador, adquiere las máximas razones para ser respetada y obedecida. El fundamento último de la veneración a la autoridad humana reside aquí, en cuanto su voluntad y su mandato son la voluntad y el mandato de Dios, del cual los titulares del poder político son verdaderos instrumentos, auténticos intérpretes. Y adviértase que no extraemos de las palabras del Papa, ninguna teoría idéntica o semejante a la

(66) Mensaje de Navidad de 1944.

(67) Mensaje de Navidad de 1942. Vid. en el mismo sentido de nuestra glosa a este texto, P. JANVIER: «Notre doctrine exalte... le législateur fidèle à sa mission... son pouvoir lui confère une sorte de sacerdoce, fait de lui intermédiaire entre le Créateur et les créatures, l'écho authentique du Verbe Eternel. Enfin... il remplit l'office glorieux de coadjuteur du Père céleste». («La Loi. Exposition de la morale catholique», París, 1909; págs. 46 y 47). Pío XII, añade, a continuación del texto comentado, estas palabras reveladoras de otro problema ciertamente grave: «pero precisamente en el cumplimiento de este derecho no habrá jamás una autoridad verdaderamente digna de tal nombre que no sienta la angustiosa responsabilidad ante el Eterno Juez, en cuyo tribunal toda falsa sentencia y, más que nada, todo traslarnos de las normas que Dios ha querido recibirá su infatigable sanción y condena».



del poder divino de los Reyes o a la delegación inmediata de la soberanía de parte de Dios. Nos referimos a la función en sí y concretamente cuando tal función se ejerce reproduciendo, al legislar, el orden absoluto y natural establecido y querido por Dios.

Tal idea, si por un lado refuerza la autoridad humana, frente a toda anarquía, somete, más que ninguna, a esa misma autoridad a normas inviolables, cuya conculcación podría legitimar, en su caso, la rebeldía frente a aquella autoridad.

Por otra parte, la obediencia del individuo y del cuerpo social al ordenamiento positivo, concebido de la manera propugnada por el Papa, nunca será servidumbre o esclavitud. Más que un sometimiento a otro hombre o a su voluntad o a su fuerza, es el acatamiento consciente y dignamente prestado a lo que no es más que reproducción y reflejo del orden fijado por Dios.

Otro problema, finalmente, que tanto ha apasionado a los filósofos del Derecho, queda resuelto con tal concepción del Ordenamiento jurídico, en cuanto que éste «para garantizar el equilibrio, la seguridad y la armonía de la sociedad, posee también el poder coactivo contra los que sólo mediante este camino pueden ser contenidos en la noble disciplina de la vida social» (68). La fuerza acompaña al Derecho para lograr su cumplimiento cuando éste no se verifica espontáneamente. Tiene pues un sentido instrumental. Según ello, podría concluirse que la coacción no es requisito esencial del concepto mismo del Derecho. Pero, a nuestro entender, podría más bien deducirse como solución, de cuanto llevamos dicho, que en tanto no se admita otra concepción del Derecho que no defina a éste como refracción exacta del orden absoluto y natural querido por Dios, habrá que reconocer a la coacción como elemento esencial de aquel concepto. Porque no podemos admitir que pueda dejar de imponerse lo que Dios impone; porque la norma divina es en sí inviolable. De ahí, que su violación «de facto», exija su restauración «de jure».

Aun habremos de añadir que junto a la exaltación del principio de autoridad y de su función legislativa, el Papa ha insistido constantemente en reclamar un tono personalista al Ordenamiento jurídico positivo. Ya hemos dicho con anterioridad que tal personalismo se acentúa en las palabras del Pontífice por exigencias de las circunstancias históricas en que vivimos y por recoger a su vez el clima favorable a la persona humana que, como reacción, produjo el imperio de teorías y prácticas jurídico-políticas totalitarias. Ello ha hecho que Pío XII insistiese en

(68) Mensaje de Navidad de 1942.



sustraer al Derecho de un fundamento inmanente, pero añadiendo que ésta era la manera mejor de defender y proteger a la misma persona humana. De aquí, por tanto, que la idea de la seguridad jurídica, considerada como «una esfera concreta de derecho protegida contra todo ataque arbitrario» (69) haya informado sus múltiples reflexiones sobre la vida social y haya coronado su célebre mensaje navideño de 1942, dedicado todo él a fijar las bases de la restauración del orden interno de los pueblos. En dicho mensaje, precisamente, es donde se afirma, resumiendo toda la problemática de aquel orden, que «las relaciones del hombre para con el hombre, del individuo para con la sociedad y de la autoridad para con los particulares, han de colocarse sobre una clara base jurídica y bajo la tutela, si fuere necesario, de la autoridad judicial».

No se trata solamente de reclamar una formulación expresa, de los derechos humanos, en cualquier constitución, de las que seguramente habrían de surgir, bien por vía de reforma, bien por vía de nueva instauración, en la postguerra; se trata de algo más profundo, cabalmente el exigir el establecimiento indubitable de los derechos y deberes tanto de los individuos como del propio Estado; que tal establecimiento esté presidido por la idea de la justicia, cuyas tres clases tradicionales quedan, como se habrá visto, dibujadas; que los límites de actuación de todos los miembros de la sociedad puedan ser así mejor conocidos por todos y, gracias a ello, todos se sientan ciertamente constreñidos, pero no menos amparados por la Ley; que ninguna arbitrariedad pueda así legitimarse, porque aparte de que aquella clara formulación y su justo contenido, creadores de por sí de una mayor vigencia social del derecho, fueran de por sí también un freno que se opusiera a todo intento arbitrario, la tutela de la seguridad jurídica queda en manos de la autoridad judicial. Por eso, el mismo Pío XII ha desentrañado las consecuencias de ese derecho a la seguridad, amparador y como resumen de todos los derechos y deberes sociales. Y así ha exigido: «un tribunal y un juez que tomen sus directrices de un derecho claramente formulado y circunscrito; normas jurídicas claras que no se pueden tergiversar con abusivas apelaciones a un supuesto sentimiento popular o con meras razones de utilidad y el reconocimiento del principio según el cual también el Estado, con sus funcionarios y organizaciones que de él dependen, están obligados a reparar y revocar medidas que lesionen la libertad, la propiedad, el honor, el perfeccionamiento y la salud de los individuos» (70).

(69) Id. Id.

(70) Id. Id.



En pocas ocasiones ha descendido el Papa a desarrollar los principios generales, con el detalle y la precisión demostrados en ésta. Para una época en que los regímenes políticos han cuidado tanto de proveerse de teóricos que «justifiquen» en cada caso las arbitrariedades del poder, precisamente manejando y explotando sentimientos o razones dignas, pero tergiversándolas, no hay remedio más adecuado que el fijar bien y previamente los límites de la actuación pública. Pero es aún más interesante, a nuestro juicio, el proclamar en nuestros días, como obligación jurídica, la que el Estado tiene de reparar y revocar las medidas lesivas contra el individuo. Condenar la impunidad del Estado o de cualquiera que se prevalga del mismo, en los términos tan tajantes como lo han hecho Pío XII; exigir concretamente una reparación al Estado cuando ha herido el honor de un individuo, nos parece una de las concreciones más valientes y oportunas del ideal jurídico.

El sentido personalista a que venimos aludiendo tiene también su manifestación en el mismo concepto del bien común, otro de los pilares básicos del Ordenamiento jurídico. El texto que vamos a citar tiene todos los acentos de la escolástica clásica y delimita, por otra parte, el papel supletorio del Estado, en relación con la familia, de las entidades superiores a ésta pero inferiores en magnitud al Estado, y de la Iglesia, en una precisión de esferas privativas que reitera la idea de lo orgánico en la vida social e impide todo estatismo: «La actividad del Estado, política y económica, sirve para la durable actuación del bien común, es decir, de aquellas condiciones externas que son necesarias al conjunto de los ciudadanos para el desarrollo de sus cualidades y de sus oficios, de su vida material, intelectual y religiosa, en cuanto, por una parte, no sean suficientes las fuerzas y las energías de la familia y de otros organismos a quienes corresponde una natural precedencia y, por otra, la voluntad salvífica de Dios, no haya determinado en la Iglesia otra universal sociedad para servicio de la persona humana y de la actuación de sus fines religiosos» (71).

La idea del bien común aquí expuesta se identifica con la de paz. A esta suprema aspiración de la humanidad dolorida de nuestro tiempo, ha dedicado Pío XII las palabras más ardorosas y sentidas de su magisterio. Para alcanzarla, ha penetrado el Papa en las más intrincadas cuestiones que suscita la ordenación de los pueblos. Y ella es la coronación de todas sus reflexiones sobre el Derecho.

El concepto de paz, por lo que toca ahora exclusivamente al orden

(71) *Id.* *Id.* *Vid.*, por lo que respecta a la familia, el discurso a unos peregrinos franceses, de 19 de septiembre de 1951; y en cuanto a las organizaciones profesionales, la Carta Pontificia al Presidente de la XXIV Semana Social italiana, de septiembre de 1951.



interno de cada nación, es eminentemente estructural; dice relación a acoplamiento de esferas y de facultades; se refiere más bien a un sistema externo. Es «el conjunto de condiciones externas», es decir, la vigencia de una convivencia tranquila. Pero es claro que tal vigencia ni se alcanza por mera imposición—la paz no es solamente el orden público—, ni permanece, si a cada instante no se renueva su justificación al ser «resultado» de otra vigencia, la de un sistema de valores e ideas que, como las aquí expuestas, son verdaderas en sí y además son compartidas por todo el cuerpo social, en su conjunto. Por eso Pío XII entiende por paz, recordando a la escritura y el pensamiento de SAN ACUSTÍN y SANTO TOMÁS, como obra de la justicia; y concretando más, como «convivencia en el orden» es decir, convivencia participando en la misma concepción del Derecho y del Estado; y además, «convivencia en la tranquilidad», esto es, conservando la «realidad externa» que el imperio de aquella concepción ha producido. Cuando no hay «comunidad» de ideas, no puede haber «comunidad» de personas. Sociedad y ordenación policíaca, son otra cosa que agrupación humana en auténtica paz.

Por eso, Pío XII nunca consideró suficiente la justicia para realizar el bien común, la paz. El habló, precisamente en el mensaje de la Navidad, en el que revela mayor precisión jurídica, de una síntesis entre el amor y el Derecho. «En uno y otro, ambas irradiaciones del mismo espíritu de Dios, se cifra el programa y el sello de la dignidad del espíritu humano; uno y otro se complementan mutuamente, cooperan, se dan vida, se sostienen, se estrechan la mano en el camino de la concordia y de la pacificación: mientras el derecho allana el camino al amor, éste mitiga al derecho y lo sublima. Ambos elevan la vida humana a aquella atmósfera social, en donde aún en medio de las deficiencias, impedimentos y durezas de esta vida, se hace posible una fraterna convivencia» (72).

Es en esta paz, en donde el hombre puede alcanzar mejor su destino temporal y con él su eterna felicidad. Si pues, el bien común es misión de la actividad del Estado, como queda dicho, la tarea servicial de la Política alcanza su máxima expresión personalista. Y no es que, entiéndase bien, tenga el Estado, ni las comunidades inferiores, ni siquiera la actuación social del individuo, todos de por sí, una finalidad inmediata y directamente trascendente, sobrenatural. En ello, Pío XII se encuentra

(72) La cita es del Mensaje de Navidad de 1942.

Idea semejante, en múltiples pasajes de su obra. Vid., por ejemplo, Homilía de Pascua de Resurrección, de 6 de abril de 1939, en la que glosa el pensamiento: no hay justicia sin caridad. Véase el influjo de las ideas de SANTO TOMÁS también sobre este tema: «Summa Theológica», II-II, q. 29, art. 1 y 3 in corp. Sobre el complemento de la justicia por medio de otras virtudes, Vid. M. PUIGDOLLERS: «La paz como dimensión espiritual de nuestro imperio». En Revista de la Universidad de Madrid, T. I, fase V, de 1942, especialmente pág. 91. Y, entre otros muchos, DEL VECCHIO: «El homo iudicatus...», ya citado.



inmerso en la doctrina tradicional del Aquinatense (73), sino que aquel bien común, aquel conjunto de condiciones externas, tienen por objeto producir «una vida buena, conservarla y mejorarla». Esta vida buena o virtuosa, que como finalidad del Estado demuestra los móviles éticos de éste, hará *más fácil* la consecución de la felicidad temporal y eterna de la persona. Obtener la paz, en suma, y con ella la satisfacción general de las necesidades materiales y externas del individuo, gracias a lo cual podrá éste dedicarse a sus problemas interiores y espirituales y sobre todo a los directamente relacionados con su salvación. Esta es la meta suprema de la actividad social, de cuantos tienen que realizarla. Esta es también la razón del supremo servicio del hombre, en cuanto ser social, al bien común y de su cooperación generosa a las tareas y a las directrices del Estado.

### 5.—Derecho Natural, Revelación y Ordenamiento positivo

Corona todas las reflexiones de Pío XII acerca del Ordenamiento jurídico positivo una idea fundamental que va a ser también la última que se examine en el presente trabajo: presencia de la Revelación en la elaboración de aquel Ordenamiento, y consiguientemente en la superación de la actual crisis del Derecho.

Múltiples son los textos que podríamos aducir. Espigamos tan sólo los más significativos y suficientes, a nuestro juicio, para plantear y resolver debidamente la cuestión.

En la Encíclica «Summi Pontificatus» decía el Papa: «El orden nuevo del mundo, de la vida nacional e internacional, una vez que cesen las amargas y las crueles luchas actuales, no deberá apoyarse en adelante sobre la incierta arena de normas mudables y efímeras, abandonadas al arbitrio del egoísmo colectivo e individual. Deben más bien alzarse sobre el fundamento inconcuso, sobre la roca incommovible del Derecho natural y de la Revelación divina». «Una sana democracia, dirá después en el Mensaje de la Navidad de 1944, fundada sobre los principios inmutables de la ley natural y de la verdad revelada... una democracia que sea conforme con la dignidad humana, puede, en armonía con la ley natural y con los designios de Dios manifestados en la Revelación, llegar a resultados beneficiosos». Y, finalmente, en el discurso a

(73) Vida buena, dice SANTO TOMÁS: «sequendum quod congruit ad caelestem beatitudinem consequendam, ut scilicet (rex) ea praecipiat quae ad caelestem beatitudinem ducunt, et eorum contraria, sequendum quod fuerit possibile, interdical». Vid. «De Regimine principum». Lib. I, cap. 15. Vid., igualmente, «Summa Theológica», I-II, q. 92, art. 2 in corp. y especialmente I-II, q. 3, art. 4, ad primum.



la Sagrada Rota Romana, de 13 de noviembre de 1949, añadirá: «Aun la más profunda o más sutil ciencia del derecho no podría utilizar otro criterio para distinguir las leyes injustas de las justas, el simple derecho legal del derecho verdadero, que aquel que se percibe ya con la sola luz de la razón por la naturaleza de las cosas y del hombre mismo, aquel de la ley escrita por el Creador en el Corazón del hombre (74) y expresamente confirmado por la Revelación».

A la luz de los anteriores párrafos puede deducirse, por lo pronto, que para Pío XII Derecho Natural y Revelación, son dos bases de normatividad distintas. No incide el Papa en la confusión entre moral y derecho, ni menos entre Derecho Natural y moral cristiana. Las dudas que acerca de esta última posible identificación podrían surgir de la lectura de las teorías de juristas católicos como DABIN y RIPERT (75) no podrían apoyarse, a nuestro juicio, en las citadas ni en ningunas otras palabras del Papa. Simplemente la partícula *y*, en todos los casos empleada, es signo de tal distinción, aunque lo sea también de la mutua relación de ambas realidades. Tampoco puede haber contraposición entre las mismas. Desde el punto de vista del conocimiento, cualquier antagonismo entre la razón y la fe debe rechazarse; sobre ésto ya hemos hablado anteriormente y hemos recogido la doctrina papal. Desde el punto de vista práctico, la moralidad natural no es incompatible con la moralidad sobrenatural, antes bien, la primera es un supuesto de la segunda, histórica y ontológicamente hablando, hasta el extremo de que la *lex naturalis* del mundo pagano, como la Ley divina positiva de los judíos, culminó en la *lex veritatis* o ley de gracia, afirmada por Cristo.

Todo ello quedó, por lo demás, perfectamente admitido al reconocer en la persona humana una dimensión propia que le hacía súbdita del reino sobrenatural, del mismo modo que su dimensión natural le sujetaba al orden normativo de la naturaleza.

El aspecto más interesante de esta cuestión para nuestro estudio es, sin embargo, otro. Es el de ver hasta qué punto la Revelación favorece el mejor conocimiento y actualización del Derecho Natural con vistas a la construcción de un Ordenamiento positivo y hasta qué punto también ello es necesario, tanto en la generalidad de las circunstancias históricas, normales y tranquilas, como sobre todo en las épocas críticas y restauradores como la presente.

Ciertamente que uno de los problemas más intrincados de todo jusnaturalismo es precisamente el referido a la cognoscibilidad y al error e

(74) SAN PABLO, Epístola ad Romanos, II, 14-15.

(75) Vid. de DABIN: «Theorie générale du droit», Bruselas, 1944. Y de RIPERT: «La règle morale dans les obligations civiles», 2.ª edic., París, 1927.





ignorancia en el conocimiento del Derecho Natural. Mentes tan claras como la de SANTO TOMÁS y la de SUÁREZ dieron ya solución al problema (76). Sobre todo, en lo referente a los principios generales que de ninguna manera pueden ignorarse, si bien acerca de los más secundarios y sobre todo de aquellos que, según SUÁREZ, «necesitan de mayor discurso» cabe admitir ignorancia, incluso invencible, para estos últimos. Es precisamente lo innegable de la debilidad, de la concupiscencia desordenada, de los hábitos depravados de que es víctima la persona humana, lo que les fuerza a admitir esta gradación descendente en el conocimiento de la Ley Natural (77). La enseñanza de la historia a este respecto, condujo a muchos a un pleno relativismo ético-jurídico y a otros a una como infravaloración y minimización del Derecho Natural que, en último extremo, enraizaba en el fideísmo y tradicionalismo filosófico por un lado, y en el positivismo teónimo, absolutamente trascendente, por otro (78).

Tanto por la generalidad de los principios a que hace referencia el Derecho Natural, como por las dificultades que a su perfecto conocimiento y desarrollo en la práctica oponen las aludidas deficiencias humanas, la Revelación representa una ayuda en orden al Derecho Natural. De suerte, que el hombre advirtió, gracias a ella, errores seculares que solamente tras largo esfuerzo podía vencer la razón humana, y al mismo tiempo la Revelación, ejerciendo en esta materia específica la misma labor depuradora que para el conocimiento en general le hemos ya reconocido con el Papa y con el Concilio Vaticano, constituye un criterio negativo en la concreción de aquellos principios secundarios y ulteriores para lo cual la misma mente no se halla igualmente dispuesta en todos los individuos ni en todas las épocas o circunstancias.

Este es el primer resultado de la eficiencia de la Revelación en el orden de la vigencia práctica del Derecho Natural: aclararlo, confirmarlo expresamente, presentarlo con nueva luz, como dice el Papa. Este es también el sentido de la afirmación de que Cristo es la realización plena de la Ley natural y de que los mandatos evangélicos son como una potenciación de los de aquélla.

(76) Vid. de SANTO TOMÁS: «Summa Theológica», I-II, q. 94, principalmente art. 6. Y de SUÁREZ: De Legibus, II, 8, 3.

(77) Sobre la diversidad natural y diversidad patológica en las valoraciones ético-jurídicas, ha hecho TRUYOL una exposición acabada del pensamiento de HARTMANN y sobre todo de la teoría del resentimiento en la moral, de SCHELER, en sus «Fundamentos de Derecho Natural», ya citado, págs. 26 y sigtes. Allí nos remitimos.

(78) Vid. acerca de estas últimas direcciones lo dicho antes sobre la Reforma y especialmente sobre la llamada Teología Dialéctica protestante, cuyos nombres más significativos son E. BRUNNER, F. GOGARTEN y C. BARTH. Vid. igualmente sobre la tendencia actual a minimizar el contenido del Derecho Natural, F. GENY: «Science et technique en droit privé positif», París, 1915, vol. II, pág. 14.



Por esto mismo, el creyente y más aún, la Iglesia Católica goza como de una mayor capacidad para conocer y consiguientemente para actualizar el Derecho Natural. El que admite la Revelación y mucho más la que es intérprete de ésta y es en verdad su depositaria demuestran hasta el máximo la predisposición de la naturaleza humana espiritual para recibir el mensaje divino de que habla la teología católica (79), lo cual hace que el Catolicismo y específicamente la Iglesia, gracias en suma a aquella «relación de tensión» entre el derecho natural y el dogma, que destacara STEFFES (80) disponen de un corpus doctrinal jusnaturalista, de un sistema luminoso y sin cisura acerca de la justicia, que es añorado por cualquiera que, con sincera observación, se enfrente con estos problemas.

De otra parte, cuando, como hemos ya apuntado, se contempla a la naturaleza humana afectada por el pecado original y sus secuelas, la presencia de la Revelación resulta imprescindible. Y ello no porque «ontológicamente» dicha naturaleza, mejor aún, la razón humana no pueda conocer el derecho natural, sino porque «históricamente» graves deficiencias acompañan el uso y las conquistas de la razón. Lo cual es ciertamente importante cuando de actualizar el Derecho natural se trata. Desde el punto de vista práctico, especialmente desde el punto de vista de la elaboración del Derecho positivo, como una concreción y desarrollo circunstancial del Derecho natural, el tema cobra interés máximo. Y en él se desenvuelve el pensamiento de Pío XII, después de haber afirmado y dada por supuesta la admisibilidad y cognoscibilidad del Derecho Natural. La existencia de la concupiscencia y las pasiones desordenadas en el hombre, después del pecado y a causa de él, son datos que además de obligar al legislador a tenerlos en cuenta, como una «materia objetiva», en unión con el resto de las realidades sociales a todo lo cual debe aplicarse el resultado del «proceso lógico» en aquella elaboración, obligan igualmente al propio legislador a contar con la Revelación. Esta, en efecto, confirma la existencia de tal dimensión sobrenatural y moral en la persona humana y ofrece diversas concreciones o manifestaciones «históricas» de los principios de Derecho Natural, tales como el Decálogo, la predicación de Jesucristo y las mismas enseñanzas de la Iglesia, producidas al menos en gran parte, *a causa* de la caída del hombre, y como una ayuda y un remedio de la dificultad y casi impo-

(79) Vid. sobre este punto, RENARD: «Le droit, l'ordre et La Raison». Citamos por la traducción castellana, Buenos Aires, 1947, págs. 141-142, y en especial nota.

(80) Vid. «Das Naturrecht im Rahmen einer religions philosophischen Weltbetrachtung», en la obra colectiva «Philosophia perennis», citado por TRACYOL: «Fundamentos de Derecho Natural», ya reseñado, pág. 13 y en especial 17.



tencia en que éste quedó para guiarse tan sólo por las luces de su razón. Aunque esta razón fuera iluminada «naturalmente» por Dios, al ser creada y conservada (81).

Por eso pudo decir Pío XII, en unas palabras que resumen todo lo expuesto: «El Derecho, como enseñaba el Aquinatense (Sum. Theol. II-II, q. 57, a. 1) es «objectum justitiae», es la norma en que se concreta y se actúa la grande y fecunda idea de la justicia y, como tal, si conduce a Dios, eterna e inmutable justicia en su esencia, recibe de Dios luz y claridad, vigor y fuerza, sentido y contenido» (82).

Pero si todo esto puede decirse del papel de la Revelación en cualquier circunstancia o lugar en que se plantee la elaboración del Derecho Positivo humano, queriendo inspirarlo en el Derecho Natural, ¿cuál no será la necesidad de contar con la misma palabra de Dios manifestada expresamente cuando se aspira a restaurar un concepto y una práctica del Ordenamiento mismo, ante una crisis histórico-espiritual de las dimensiones que hemos contemplado en la contemporánea?

Entonces es cuando las afirmaciones anteriores cobran su máxima fecundidad. Y por lo que se refiere a nuestro estudio, es precisamente en estos momentos críticos de nuestro tiempo, cuando el magisterio de Pío XII aparece revestido, de innegable oportunidad, además del acierto intrínseco de sus enseñanzas.

Si desde el Renacimiento acá, en toda la trayectoria cultural señalada en los capítulos anteriores, se ha visto a la razón humana desprendida de Dios, intentando a cada paso construir, partiendo siempre de ella o de cualquier sustitutivo inmanente, toda una concepción entera del mundo y de la vida y en concreto una moralidad y un ordenamiento jurídico; y si hemos observado los frutos que toda esta secular desviación ha supuesto, hasta el extremo de que hoy parecen agotadas todas las posibilidades de solución, que no sea una vuelta radical a los cauces eternos, desgraciadamente abandonados un día ya lejano, habremos de concluir que la razón humana ha visto agravarse sus deficiencias en orden a un mejor conocimiento, aceptación y concreción positiva del Derecho Natural. La vigencia prolongada de dichos sistemas culturales y jurídicos representa, a nuestro juicio, una atmósfera más que propicia,

(81) Vid. RENARD, ob. y traduc citadas, pág. 145, nota, en donde realiza una exégesis muy interesantes de las palabras de SAN JUAN en su Evangelio, cap. I: «Y la luz brilla en las tinieblas, mas las tinieblas no le comprendieron», etc. Y especialmente el apéndice inserto en dicha obra de RENARD, págs. 285-301, titulado: «La naturaleza humana ¿está decaída?». Vid. también M. HAURION que concede una gran importancia desde el punto de vista sociológico a la caída original, en su obra: «La science sociale traditionnelle», 1896, y particularmente páginas 168 y sigtes., 411 y sigtes., en su comentario al relato del Génesis.

(82) Discurso al Primer Congreso Nacional de la Unión de juristas italianos. 6 de noviembre de 1949.



hablando ahora desde un punto de vista sociológico, para la obnubilación individual y colectiva respecto al Derecho Natural. El clima de «retorno» a tal Derecho, al que con anterioridad hemos aludido, no representa una aspiración general y unánime o, a lo sumo, esta aún sobrecargado de vacilaciones, imprecisión y aún errores, acerca del verdadero sentido y contenido del Derecho Natural.

Hay que reconocer, sin embargo, que en las épocas críticas, la tendencia a una base general de principios reguladores y restauradores se presenta con indudable acento. Los hombres y los pueblos, cansados de luchar, sintiendo como reverdecida su natural sociabilidad, buscan re-encounterse en «un consenso» que, descartando los puntos de divergencia y de entre éstos aquellos sobre todo que motivaron en su día la contienda, pueda agrupar en su amplitud las más dispares concepciones y voluntades. El fenómeno, como decimos, se repitió a lo largo de la historia. Y así ha podido DILTHEY achacar la constitución del Derecho natural racionalista en los siglos XVI y XVII a la «tendencia del espíritu humano hacia una esfera neutral que pudiera estimarse segura en medio de las luchas políticas y religiosas. La lucha de las diversas confesiones y de los nuevos estados nacionales desgarraba a la sazón a Europa» (83).

Igual fundamento cabría señalar a la propuesta de una Religión natural defendida por Bodín, y a toda la tendencia irénica de LEIBNIZ, así como más tarde a la fundación de la Sociología y su teoría del «Consenso» de COMTE y aún hoy mismo al tan generalizado, teóricamente al menos, «espíritu democrático».

Ahora bien, esta misma trayectoria que acabamos de señalar nos revela de un lado, la gradación «descendente» de tales bases de coincidencia: desde el corpus doctrinal, medularmente cerrado pero enraizado en el plano trascendente, de la Edad Media Cristiana, se pasa cuando aquel hace crisis, a un Derecho natural racional y a una Religión natural en que aún perdura la idea de Dios, pero limitada en cierto modo al plano inmanente; de aquí, a un intento de conjugación entre la herejía, causa de escisión y diversidad, con el secular dogmatismo teológico, causa de unidad y uniformidad, atacado por aquélla; después, ya en pleno inmanentismo, no sólo se buscará la unanimidad mediante la eliminación de todo lo religioso y sobrenatural, sino también mediante el desprecio a lo metafísico y racional, para aceptar únicamente lo empírico y «positivo». En cuanto al valor y la eficacia de «lo democrático», ideal de nuestros días, baste señalar la innegable equivocidad del térmi-

(83) Vid. FREYER: «Introducción a la Sociología» trad. castellana, Madrid, 1945, pág. 43, en donde se transcribe el pensamiento de DILTHEY sobre esta cuestión.



no y el simultáneo empleo en la contienda propagandística por bandos que a sí mismos se califican de opuestos.

De otra parte, destaquemos que esta trayectoria, en que se fueron concretando fundamentales *concesiones* exigidas a una primitiva concepción teocéntrica, trascendente, que transpiraba sobrenaturalismo en beneficio de otra moderna concepción antropocéntrica, inmanente, y naturalista; y todo ello con el fin de hacer más posible y universal la coincidencia de los hombres y los pueblos, no sólo no la alcanzó, sino que incluso la fué alejando cada vez más, agravando con ello el problema que intentaba resolver.

Llegados a este punto, será hora de preguntarnos de nuevo: ¿cuál deberá ser el programa de pensamiento y de acción que pudiera agrupar a la humanidad en la tarea de la restauración cultural y jurídica que la presente crisis está demandando? ¿Puede tener validez entonces y en este sentido el ideal propuesto por Pío XII, concretado al Derecho natural y a la Revelación, como lo hemos antes señalado?

No sólo por razón de su intrínseca verdad, sino también por las consideraciones de tipo histórico y sociológico que quedan apuntadas, la doctrina de Pío XII es esencialmente válida.

Se podría objetar, no obstante, que aquella coincidencia no será posible sobre las bases de tal doctrina, pues los no creyentes en el Derecho Natural ni en la Revelación cristiana, se sentirán fatalmente rechazados. Y entonces bastaría recordar, por un lado, lo eminentemente «natural» de tal Derecho; la universalidad, en su existencia y en su conocimiento, al menos de los primeros principios y en fin todo lo expuesto acerca de aquella norma capitalísima del vivir social y propia de todo hombre, por el hecho de serlo. Y por otro, bastaría tal vez que aceptaran los datos revelados, como complemento y eficaz iluminación de los principios del Derecho Natural; bastaría, en suma, que la creencia religiosa tuviera para ellos el valor de una «hipótesis» filosófica, del mismo modo que la experiencia lo tiene para la ciencia (84).

De todos modos, Pío XII ha destacado precisamente en el tono de sus radiomensajes dirigidos al mundo entero, y más aún en palabras

(84) Vid. RENARD, ob. cit., págs. 144 y sigtes. y en general todo el capítulo dedicado al Derecho natural y religiones positivas. En la pág. 145, nota, leemos: «De ahí, que no sea extraño que, tomados a título de hipótesis, los elementos de la creencia sean, por lo menos en cierta parte, susceptibles de volver a ser encontrados por la razón y que en definitiva sea perfectamente correcto, desde el punto de vista científico y desde el punto de vista dogmático, el colocar los elementos de la creencia frente a la filosofía en una relación comparable a la de las hipótesis científicas con la experiencia». Debe quedar claro, no obstante, que nosotros no es que consideremos la creencia, los datos de la Revelación, como una hipótesis, sino como auténticas verdades que alcanzamos por la fe y por la manifestación que de ellas nos hace Dios revelante y el Magisterio solemne de la Iglesia.



pronunciadas ante auditorios no católicos—judíos y protestantes, por ejemplo— (85) el valor de las ideas y exigencias morales y religiosas que brotan del Derecho Natural. Pero ésto no ha significado la más mínima disminución de la verdad intrínseca, ni de la necesidad y oportunidad de la Revelación para superar la crisis contemporánea, incluso en el campo concreto del Derecho.

Muy por el contrario, frente a ciertas tendencias que en el campo católico se han manifestado en los últimos tiempos encaminadas a aminorar la sana rigidez de la doctrina de la Iglesia en materia dogmática, so pretexto de acabar más fácilmente «con la discordia del género humano» y «romper las barreras que separan entre sí a las personas buenas y honradas», ha considerado tales tendencias como un «imprudente irrisión» que puede conducir al relativismo dogmático. Y aunque tan seria condenación se refiere exclusivamente y en principio a posturas teológicas, en la misma Encíclica «*Humani Géneris*» a la que nos venimos refiriendo, ha defendido el valor, la utilidad y la necesidad de la Filosofía perenne, que el Papa llama también «*Filosofía cristiana*», en la cual «se exponen muchas cosas que ni directa ni indirectamente se refieren a la fe o a las costumbres y que, por lo mismo, la Iglesia deja a libre disputa de los peritos; pero en otras muchas cosas no tiene lugar tal libertad, principalmente en lo que toca a los principales asertos...». Sin desdeñar las conquistas del «progresivo pensamiento humano» incluso en el terreno de lo terminológico, Pío XII afirma rotundamente: «La verdad y su expresión filosófica no pueden cambiar con el tiempo, principalmente cuando se trata de los principios que la mente humana conoce por sí mismos o de aquellos juicios que se apoyan tanto en la sabiduría de los siglos como en el consenso y el fundamento de la divina revelación».

He aquí pues, la conducta a seguir ante la objeción apuntada y en general en la tarea reconstructiva del orden cultural, moral y jurídico. Y ello, aun contando con las posibles «exigencias sociológicas» que tal vez se piense o se alegue que demandan otra actitud.

Ni se crea, por otra parte, que este criterio suponga un estancamiento que haga, si no intrínsecamente, prácticamente al menos, incapaz e inoperante el corpus doctrinal Derecho Natural-Revelación, a los fines restauradores indicados. Pío XII mismo ha dado pruebas de cómo pueden ser resueltos problemas muy vivos y actuales, y en cierto modo nuevos, a la luz de aquella doctrina. A ello hemos aludido ya, al referirnos

(85) Vid. el discurso a un grupo de judíos, del 29 de noviembre de 1945. Por lo que respecta a otros auditorios no católicos, las citas podrían multiplicarse. De modo especial consideraríamos interesantes los discursos o mensajes dirigidos a comisiones parlamentarias, económicas, etc. Vid. el Apéndice a este trabajo.



a los derechos humanos y aún podríamos añadir aquí lo dicho por él acerca de cuestiones económicas, políticas, profesionales, etc. Todas ellas y cuantas puedan ir surgiendo en lo sucesivo caben directa o indirectamente en el amplio cauce del pensamiento jusnaturalista cristiano. No hará falta pues abandonar dicho cauce. En otra circunstancia histórica, ciertamente cargada de perplejidades y nuevas dimensiones de la vida y la cultura, como fué el Renacimiento, la Escolástica española de nuestros siglos clásicos dió soluciones adecuadas.

Sin embargo, VICTORIA y SUÁREZ—citamos tan sólo a los más altos representantes de aquella Escuela—, para contemplar con justicia y sabiduría fenómenos tan decisivos como la desintegración de la Cristianidad Medieval y la aparición de comunidades infieles y absolutamente ajenas a la mentalidad y a las formas de vida del mundo hasta entonces conocido, no tuvieron que renunciar ni en un ápice a un sólo dogma del Catolicismo ni a principio alguno, generalmente aceptado, del Derecho natural trascendente.

Este ejemplo de la adaptabilidad de las bases normativas fundamentales a las necesidades de cada época y lugar, que forzosamente tiene que recoger el Ordenamiento positivo, sería suficiente para creer en su eficacia en tal sentido. Contando con ella, las constituciones de los pueblos, los tratados internacionales, las mismas leyes generales y aún especiales, pues toda norma, civil o eclesiástica, tiene su raíz última en aquellas bases, pueden pensarse y ser estructuradas con cierta amplitud y flexibilidad, y aún con cierta posibilidad de reforma, a manera que aquellas necesidades vayan surgiendo y la luz que emanan los principios antedichos se enfoque sobre ellos. Sólo así, contando con el desarrollo progresivo de estos principios permanentes, puede alejarse todo temor a que las normas positivas varíen o se alteren por pura arbitrariedad, al par que quedan intocados los integrantes de un ámbito de seguridad para el individuo y el Estado. Pío XII ha sabido señalar este último matiz tan importante de la problemática del Ordenamiento jurídico. De sus varios textos, alusivos a esta cuestión, queremos consignar el siguiente, aunque tenga una especial referencia a los tratados internacionales: «Si queréis dar a vuestra labor en favor de la futura ordenación... íntima y duradera estabilidad... procurad dejar prevista la posibilidad de corrección a través de un procedimiento claramente determinado... dejar una puerta abierta a los futuros retoques y a los posibles reajustes... en cuanto la mayoría de los pueblos y *la voz de la razón y de la equidad* muestren que las modificaciones son óportunas y deseables o quizás hasta necesarias» (86).

(86) Mensaje de Navidad de 1946. El rubrayado es nuestro.



Por último, un punto básico queda por determinar. Este esquema de la concepción y restauración del Ordenamiento jurídico, precisa quien lo acepte y lo lleve a la práctica. Nos parecía dejar inacabada esta modesta exposición del pensamiento jurídico de Pío XII sin aludir, siquiera sea con absoluta brevedad, al tema eminentemente práctico de los sujetos activos de la superación de la crisis actual. No intentaremos demostrar su importancia. El propio Papa insistió varias veces sobre el asunto y a este respecto son dignas de ser recordadas sus palabras en el Mensaje Navideño de 1944, acerca de las condiciones de todo género que deben adornar al pueblo en cuanto participante de alguna manera en su propia gobernación y de modo más estricto a los legisladores y representantes de aquél. Pero el texto que aducimos tiene mejor acomodo en este lugar. En él se observará la universalidad del llamamiento a la tarea restauradora, pero también la inmensidad de ésta. De tal suerte que un «extraordinario» auxilio divino se considera imprescindible para ello, en unión de las más altas cualidades humanas. «No se pueden esperar ni iniciar la salvación, la renovación y una progresiva mejora si numerosas e influyentes agrupaciones no vuelven a la recta concepción social, vuelta que requiere una extraordinaria gracia de Dios y una voluntad inquebrantable, pronta y decidida al sacrificio, de las almas buenas y de amplia visión» (87).

Véase cómo, también en el plano subjetivo de la restauración de lo social y lo jurídico, han vuelto a encontrarse, como demandadas por medular exigencia de acierto y de fecundidad, la Gracia y la naturaleza, la Teología y el Derecho Natural.

## 6.—Conclusiones

*Primera.*—La existencia y gravedad de la crisis contemporánea en la cultura y el Derecho exigen una reflexión comprensiva de todas sus dimensiones. Por tanto, ni el análisis ni la superación de dicha crisis pueden formularse, so pena de radical invalidez, como lo han hecho la mayor parte de sus teóricos más conocidos: olvidando los aspectos morales y religiosos que, como los más importantes, encierra aquella.

*Segunda.*—La raíz fundamental de la crisis contemporánea reside en la secularización de la Cultura y el Derecho que se produjo en el humanismo paganizante del Renacimiento y ha culminado en nuestros días con la interpretación materialista de la vida, entendida en el sentido más general, y con el positivismo jurídico, en sus diversas concreciones:

(87) Mensaje de Navidad de 1942.





*Tercera.*—La superación de dicha crisis ha de arrancar de una restauración del orden cultural trascendente que considera al mundo ordenado y gobernado por Dios, asigna a la persona humana un puesto central en el cosmos y reconoce en el hombre una dimensión sobrenatural, moral, social y jurídica.

*Cuarta.*—La concepción auténtica del Ordenamiento jurídico positivo se enmarca en el «corpus» doctrinal de la «Filosofía perenne» y lo fundamenta en el Derecho natural trascendente y en la Revelación divina, en el personalismo cristiano y en la estructura orgánica de la vida social.

*Quinta.*—El papel de la Revelación es decisivo en orden a un mejor conocimiento y actualización del Derecho natural. Su necesidad es más patente a consecuencia de la crisis contemporánea, que ha agravado las deficiencias que en la razón y voluntad humanas supuso el pecado original.

*Sexta.*—Sobre las bases anteriores y en vista de la realidad sociológica de la crisis jurídica, el ordenamiento positivo precisa instaurar o acentuar, según los casos, los siguientes caracteres, que, entre otros, le son propios:

a) Sometimiento de la autoridad pública a un orden ético absoluto como único fundamento de la dignidad del legislador, de la coactividad de sus mandatos y de la obediencia de los súbditos.

b) Clara formulación y tutela judicial de los derechos fundamentales de la persona humana especialmente de aquellos que hacen referencia a sus relaciones con Dios, a su vida familiar, al uso de los bienes de la tierra y a su participación en la gobernación y conducción de la economía nacional.

c) Consideración y respeto de las comunidades intermedias entre el Estado y el individuo y de la Iglesia en sus esferas privativas.

d) Prudente flexibilidad externa e interna de las normas jurídicas que permita su adaptación a las nuevas necesidades y conjugue con el rigor de la justicia las restantes virtudes éticas.

*Séptima.*—La doctrina de Pío XII—que contiene los puntos consignados en las anteriores conclusiones—aunque se inspira en el conjunto dogmático y tradicional de la Iglesia católica, se ha formulado en función de la crisis contemporánea y constituye, por ello, una concreción de aquel conjunto a los problemas de nuestro tiempo. De aquí arranca, para el jurista católico, la obligación de estudiarla, desarrollarla y ponerla en práctica.



## APENDICE

## FUENTES DOCUMENTALES DEL PENSAMIENTO DE PIO XII

(especialmente referidas a la crisis en general y a los problemas de la Cultura, del Derecho y del Estado)

## Indicaciones previas

*Insertamos en el presente Apéndice una relación lo más comprensiva posible de los documentos de donde hemos extraído las ideas de PIO XII acerca de la crisis contemporánea de la cultura y el derecho, así como las bases por él propuestas para su superación. Abarcamos aquí, lo mismo que a lo largo de nuestro estudio, la producción del Pontífice desde el 13 de marzo de 1939 hasta el 22 de noviembre de 1951. Aunque son anteriores a dicha fecha, hemos querido citar también textos de las Cartas que en 1937 y 1938 dirigió PIO XII, cuando aún era Cardenal Secretario de Estado, al Presidente de las XXIX y XXX Semanas Sociales de Francia. Creemos que el interés jurídico de ambos documentos es grande. No obstante, no van incluidos en la relación que sigue, habiéndonos limitado a citar en su lugar oportuno la publicación de donde tomamos la referencia.*

*PIO XII ha expuesto su pensamiento acerca de la materia de que nos ocupamos en muchos discursos, radiomensajes, cartas a determinadas personas o entidades y, sobre todo, en sus encíclicas. Por la relación adjunta, se verá que los títulos, los destinatarios o las circunstancias a que se refiere dicha producción escrita u oral—aunque esta última ha sido siempre recogida y casi siempre textualmente—no parecen guardar muchas veces relación con nuestro propósito, pero un examen de todo lo reseñado a continuación nos ha demostrado que, directa o indirectamen-*



te, puede ser considerado como fuente de conocimiento de las ideas del Papa. Incluso en cualquiera de esas fuentes se encuentra la idea más aguda, o la formulación más concreta y adecuada de su pensamiento sobre las cuestiones que tratamos. Ni la brevedad de un discurso, ni el hecho de haber sido dirigido a un auditorio, aparentemente no preocupado por tales cuestiones, nos ha impedido consultar el texto pontificio. La selección hecha después de estudiar de modo exhaustivo todo lo publicado como original de PIO XII, en el tiempo comprendido entre las fechas antes indicadas, nos permite, a nuestro juicio, concretar a las aquí relacionadas, las fuentes referidas. Naturalmente, en el estudio que antecede, citamos los textos más significativos, confesando la gran dificultad experimentada para escoger de entre muchos los que hemos estimado más adecuados para nuestros fines expositivos y de comentario.

Las referencias de dichos textos las hemos hecho, como se habrá visto, indicando la clase de documento, el destinatario, a veces la ocasión o motivo de aquél y siempre la fecha. Este último dato es el que hemos creído más seguro para precisar en relación con el orden cronológico seguido en este Apéndice; y como generalmente dichos documentos son breves, hemos preferido suprimir en las notas bibliográficas toda indicación de páginas, bastando que se hayan consignado en este Apéndice, con la suficiente precisión, para que el texto de que se trate, o al menos el documento de que procede, sean hallados con facilidad. Tal vez sea deficiente este sistema cuando citamos pasajes de Encíclicas, pero lo hemos preferido por razones de uniformidad y por no creer tan notable dicha deficiencia.

Los documentos consultados lo fueron en el ACTA APOSTOLICAE SAEDIS y cuando no se hallaban en sus volúmenes, en la colección de DISCORSI E RADIOMESSAGGI DI SUA SANTITA PIO XII, publicada por la Universidad del Sacro Cuore de Milán, en los años 1941 y siguientes. A partir de 1943 hemos utilizado en defecto del ACTA la revista de la Dirección Central de la Acción Católica Española, ECCLESIA, cuya paginación por años y semestres hemos seguido. Sólo en contados casos y más que nada a efectos de compulsas, acudimos a «L'Osservatore Romano», diario de la Ciudad del Vaticano, o a los volúmenes de la «Colección Pío XII», publicada en España por el Secretariado de publicaciones de la A. C. E. y editorial PAX, y también a los «Discursos y radiomensajes de Su Santidad PIO XII» cuya traducción y valiosos índices debidos a Mons. Pascual Galindo viene editando desde 1946 la Acción Católica Española.

En cuanto a la versión castellana utilizada en el presente trabajo, ha sido la oficial de la Poliglota vaticana, cuando ello fué posible. Cuan-



do no, la hicimos directamente y procuramos compulsarla con la contenida en las publicaciones citadas.

Por lo que se refiere a las fuentes indirectas, comentarios o glosas del pensamiento pontificio, hemos limitado al máximo su manejo y cita en nuestro estudio. Son tan numerosas y dispersas que resultan imposibles su consulta y aún conocimiento. Destacamos solamente y concretándonos a España, las pastorales del Episcopado, sobre todo en ocasión de documentos solemnes de Pío XII, los estudios que por vía de ensayos, artículos, conferencias, etc. han publicado las siguientes revistas, además de ECCLESIA ya mencionada: «Boletín de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas», (Madrid), «Razón y Fe», (Madrid), «Documentos» (San Sebastián), «Cristiandad», (Barcelona), y en general las revistas jurídicas patrias.

### AÑO 1939

Radiomensaje de paz al mundo católico. 3 de marzo.

Acta Apostolicae Saedis, vol. XXXI (1939), pág. 86.

Discurso al Colegio Cardenalicio. 12 de marzo.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi di sua Santità Pío XII», Milán, 1941 y siguientes. Vol. I, pág. 9.

Homilía de Pascua. 9 de abril.

A. A. S.—Vol. XXXI (1939), pág. 145.

Discurso a las delegaciones de La Unión Internacional de las Asociaciones femeninas de Acción Católica. 14 de abril.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. I, págs. 45-46.

Radiomensaje a España. 16 de abril.

A. A. S.—Vol. XXXI (1939), pág. 157.

Discurso al Colegio Cardenalicio. 2 de junio.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. I, págs. 152-154.

Discurso al embajador de Polonia en la presentación de sus cartas credenciales. 24 de julio.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. I, págs. 283-284.

Llamamiento radiado a los gobiernos y pueblos en pro de la paz. 24 de agosto.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. I, pág. 305-307.

Encíclica «Summi Pontificatus». 20 de octubre.

A. A. S.—Vol. XXXI (1939), pág. 421.

Discurso en la presentación de cartas credenciales del embajador de Italia. 7 de noviembre.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. I, pág. 420.

Discurso en la presentación de cartas credenciales del Ministro de Haití. 10 de noviembre.

A. A. S.—Vol. XXXI (1939), pág. 674.

Radiomensaje a los católicos de los Estados Unidos de América en el 50 aniversario de la Universidad Católica de Washington. 13 noviembre.

A. A. S.—Vol. XXXI (1939), pág. 676.



Discurso en la inauguración del 4.º curso de la Academia Pontificia de Ciencias. 3 de diciembre.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. I, pág. 397.

Sermón en la Basílica liberiana. 8 de diciembre.

A. A. S.—Vol. XXXI (1939), pág. 706.

Exhortación a los sacerdotes y clérigos llamados a filas. 8 de diciembre.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. III, pág. 498.

Discurso a los Soberanos de Italia. 21 de diciembre.

A. A. S.—Vol. XXXI (1939), pág. 708.

Discurso al Colegio Cardenalicio en la víspera de Navidad. 24 de diciembre.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 5.

Discurso a los Reyes de Italia. 28 de diciembre.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 21.

## AÑO 1940

Mensaje a Roosevelt. 7 de enero.

Publicado en *L'Osservatore romano*; de 21 de enero.

Radiomensaje a los fieles de Nueva Zelanda. 1 de febrero.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 47.

Discurso al Sacro Colegio Cardenalicio. 12 de marzo.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», cit. Vol. II, págs. 25-26.

Discurso a los Cardenales en su fiesta onomástica. 2 de junio.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 270.

Discurso a recién casados. 7 de julio.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. I, pág. 193.

Discurso en la apertura del año jurídico de la Sacra Rota Romana. 1 de octubre.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. II, pág. 236.

Discurso a la Juventud Femenina Italiana de A. C. 6 de octubre.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 409.

Radiomensaje a los católicos de U. S. A.—19 de octubre.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 424.

Discurso en la presentación de credenciales del embajador de Portugal. 20 de octubre.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 416.

Radiomensaje al Congreso Eucarístico Nacional del Perú. 27 de octubre.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 429.

Discurso en la presentación de credenciales del Ministro de Rumanía. 15 de noviembre.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 500.

Homilía en la Basílica Vaticana. 24 de noviembre.

Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. II, págs. 321-327.

Discurso en la presentación de credenciales del Embajador de Francia. 9 de diciembre.

A. A. S.—Vol. XXXII (1940), pág. 550.

Discurso al Sacro Colegio Cardenalicio en la vigilia de la Natividad del Señor. 24 de diciembre.

A. A. S.—Vol. XXXIII (1941), págs. 5 y siguientes.



## AÑO 1941

- Discurso a los párrocos y predicadores de Cuaresma. 25 de febrero.  
Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. II, pág. 403.
- Discurso en la Pascua de Resurrección. 13 de abril.  
A. A. S.—Vol. XXXIII (1941), págs. 112 y siguientes.
- Alocución a los universitarios de Acción Católica. 20 de abril.  
A. A. S.—Vol. XXXIII (1941), págs. 155 y siguientes.
- Discurso para conmemorar el cincuenta aniversario de la «Rerum Novarum». 1 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXIII (1941), págs. 195 y siguientes.
- Mensaje radiado el día de San Pedro. 29 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXIII (1941), págs. 319 y siguientes.
- Mensaje al Consejo Federal Suizo en el 650.º aniversario de la Confederación helvética. 12 de julio.  
Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. III, pág. 550.
- Discurso al Embajador del Perú, en la presentación de sus cartas credenciales. 17 de julio.  
Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. III, pág. 159.
- Discurso en la inauguración del año jurídico de la Sacra Rota Romana. 3 de octubre.  
Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. III, pág. 209.
- Discurso a las Mujeres de Acción Católica de Italia. 26 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXIII (1941), págs. 450 y siguientes.
- Discurso en la inauguración del sexto año de la Academia Pontificia de Ciencias. 30 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIII (1941), pág. 504.
- Carta apostólica «AD DEUM». 16 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 89.
- Mensaje de Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), págs. 5 y siguientes.

## AÑO 1942

- Carta al P. Martín E. Gillet, Maestro General de la Orden de Predicadores  
Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. IV, pág. 427.
- Carta a la Universidad de Comillas con ocasión de sus bodas de oro. 5 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 228.
- Radiomensaje al mundo en el XXV aniversario de su consagración episcopal. 13 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 154.
- Homilía al pueblo romano en el día de la Ascensión. 14 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 167.
- Discurso contestando a la felicitación del Sagrado Colegio en la onomástica de Su Santidad. 2 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 196.
- Discurso a los Hombres de Acción Católica de Italia. 20 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 282.



- Discurso en la inauguración del año jurídico del Tribunal de la Sagrada Rota Romana. 1 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 338.
- Discurso al XLI Congreso de la Asociación Italiana para el Progreso de las Ciencias. 2 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942) pág. 342.
- Discurso al Congreso Internacional de Matemáticas. 12 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 370.
- Discurso al profesorado del «Centro para mutilados de guerra de la Princesa de Piemonte». 29 de noviembre.  
Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. IV, pág. 923.
- Discurso en la presentación de credenciales del embajador de España. 17 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIV (1942), pág. 372.
- Radiomensaje en la víspera de Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 9.

### AÑO 1943

- Al patriciado y a la nobleza romanos. 11 de enero.  
Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. IV, pág. 355.
- Discurso en la inauguración del séptimo año de la Academia Pontificia de Ciencias. 21 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 69.
- Discurso en la presentación de cartas credenciales del Embajador de Italia. 1 de marzo.  
Vid. «Discorsi e Radiomessaggi...», citad. Vol. IV, pág. 403.
- Carta a Luigi Gedda al cumplirse el LXXV aniversario de la Juventud Católica Italiana. 12 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 100.
- Carta al Cardenal Maglione, Secretario de Estado del Vaticano. 15 de abril.  
«Ecclesia», primer semestre de 1943, pág. 413.
- Discurso a las Jóvenes de la Acción Católica Italiana. 24 de abril.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 134.
- Discurso a los nuevos esposos. 5 de mayo.  
Vid. «Ecclesia», primer semestre de 1943, pág. 485.
- Discurso a los nuevos esposos. 12 de mayo.  
Vid. «Ecclesia», primer semestre de 1943, pág. 509.
- Discurso en el día del onomástico de Su Santidad. 2 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 165.
- Discurso a 20.000 obreros el día de Pentecostés. 13 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 171.
- Discurso al Ministro de Finlandia al presentar sus credenciales. 26 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 256.
- Encíclica «Divino Afflante Spiritu». 30 de septiembre.  
A. A. S. Vol. XXXV (1943), págs. 297 y siguientes.
- Carta al Vicario general de Roma con ocasión del bombardeo de la Ciudad Eterna. 20 de julio.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 252.



- Carta al Ministro de Educación Nacional de España.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1943, pág. 129.
- Mensaje en el cuarto aniversario de la guerra. 1 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 277.
- Encíclica «Mystici Corporis». 29 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXV (1943), pág. 193.
- Alocución al Sagrado Colegio Cardenalicio. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVI (1944), pág. 5.
- Radiomensaje de Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVI (1944), pág. 11.

### AÑO 1944

- Al patriciado y a la nobleza romanos.  
«Ecclesia», primer semestre de 1944, pág. 101.
- Discurso a los predicadores de la Cuaresma romana (comentario al Decálogo).  
22 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XXXVI (1944), págs. 69 y siguientes.
- Discurso en el quinto aniversario de la coronación de S. S. Pío XII. 12 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XXXVI (1944), pág. 97.
- Encíclica «Orientales Ecclesiae». 9 de abril.  
A. A. S.—Vol. XXXVI (1944), pág. 129.
- Mensaje al Africa del Sur.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1944, pág. 848.
- Radiomensaje en el aniversario de la guerra. 1 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVI (1944), pág. 249.
- Discurso a 800 médicos de la Unión Italiana Médico-Biológica San Lucas. 11 de noviembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1944, págs. 1099 y 1124.
- Al Comité de Asuntos Militares de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. 15 de diciembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1944, pág. 1220.
- Discurso al Sacro Colegio Cardenalicio en la Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 5.
- Radiomensaje en la víspera de la Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 10.
- Discurso a la Guardia Noble. 31 de diciembre.  
«Ecclesia», primer semestre de 1945, pág. 29.

### AÑO 1945

- Carta al Episcopado francés. 6 de enero.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 180.
- Discurso al patriciado y a la nobleza romanos. 14 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1945, pág. 77.
- Carta Encíclica de Su Santidad pidiendo oraciones por la paz. 15 de abril.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 97.



- Discurso en la clausura del Congreso de la Acción Católica Italiana.  
«Ecclesia», primer semestre de 1945, pág. 393.
- Mensaje con motivo de la paz. 9 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 129.
- Discurso en la presentación de credenciales del Embajador de Francia. 10 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 146.
- Discurso a los Jóvenes de Acción Católica Italiana. 10 de junio.  
«Ecclesia», primer semestre de 1945, pág. 561.
- Mensaje a los católicos franceses. 17 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 189.
- Discurso al director de la U. N. R. R. A.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1945, pág. 53.
- Carta al Presidente de las Semanas Sociales de Francia. 14 de julio.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 210.
- A siete representantes del Congreso de los Estados Unidos, de la Comisión parlamentaria de Asuntos Exteriores. 13 de septiembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1945, pág. 269.
- En la inauguración del año jurídico de la Sacra Rota Romana. 2 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 256.
- Radiomensaje al pueblo mejicano. 12 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 264.
- Carta a la Semana Social de Florencia. octubre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1945, pág. 379.
- A las mujeres católicas de Italia. 21 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 284.
- A un grupo de judíos. 29 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 317.
- Carta sobre el Concilio de Trento. 21 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 309.
- Discurso en la presentación de credenciales del Embajador de la Argentina. 27 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVII (1945), pág. 314.
- Constitución apostólica sobre la elección de los Papas. 8 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 65.
- Encíclica «Orientales Omnes» sobre la unión de la Iglesia rutená a la Sede Apostólica. 23 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 33.
- Discurso al Sagrado Colegio en la víspera de la Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 15.

## AÑO 1946

- Carta Encíclica sobre el cuidado de los niños indigentes. 6 de enero.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 5.
- Discurso a los universitarios católicos. 6 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1946, pág. 61.
- Discurso al patriciado y a la nobleza romanos. 16 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1946, pág. 89.





- Alocución en el Consistorio Secreto. 18 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 107.
- Discurso en la presentación de credenciales del Embajador de España. 16 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 180.
- Discurso a los nuevos Cardenales. 20 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 141.
- Discurso al Cuerpo Diplomático. 25 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 152.
- Radiomensaje al Congreso Catequístico de Barcelona. Abril.  
«Ecclesia», primer semestre de 1946, pág. 397.
- Discurso a los Jóvenes de Acción Católica Italiana. 20 de abril.  
«Ecclesia», primer semestre de 1946, pág. 453.
- Discurso a un grupo de intelectuales franceses. 25 de abril.  
«Ecclesia», primer semestre de 1946, pág. 481.
- Discurso en contestación a las felicitaciones del Sacro Colegio. 1 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 253.
- Discurso a las jóvenes católicas sobre la gravedad del deber del voto. 12 de mayo.  
«Ecclesia», primer semestre de 1946, pág. 537.
- Discurso en la presentación de credenciales del Embajador de Portugal. 8 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 260.
- Carta a los católicos franceses reunidos en Estraburgo. 10 de julio.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 315.
- Discurso en la inauguración del año jurídico del Tribunal de la Sagrada Rota Romana. 6 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 391.
- Carta al Presidente de las Semanas Sociales del Canadá. 27 de julio.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 379.
- Discurso a los asistentes al I Congreso Italiano de Estomatología. 25 de octubre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1946, pág. 485.
- Mensaje al Congreso Catequístico de Boston. 26 de octubre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1946, pág. 486.
- Discurso al Congreso Internacional de Filosofía. 21 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXVIII (1946), pág. 426.
- Radiomensaje en la víspera de la Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 7.

## AÑO 1947

- Discurso al patriciado y a la nobleza romanos. 8 de enero. °  
«Ecclesia», primer semestre de 1947, pág. 61.
- Discurso en la presentación de credenciales del Embajador de la República Argentina. 12 de enero.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 56.
- Discurso a un grupo de periodistas norteamericanos. 18 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1947, pág. 144.



- Discurso a los grupos italianos del «Renacimiento Cristiano». 22 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1947, pág. 117.
- Encíclica «Provida Mater Ecclesia». 2 de febrero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1947, pág. 313.
- Carta Encíclica «Fulgens Radiatur», conmemorativa del décimocuarto centenario de la muerte de San Benito. 21 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 137.
- Discurso a los jóvenes universitarios franceses. 7 de abril.  
«Ecclesia», primer semestre de 1947, pág. 425.
- Discurso a los peregrinos que asistieron a la beatificación de Contardo Ferrini. 14 de abril.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 343.
- Discurso en la presentación de credenciales del Ministro del Uruguay. 23 de abril.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 181.
- Discurso a los peregrinos que asistieron a la canonización de San Nicolás de Flüe. 16 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 364.
- Discurso al Sacro Colegio Cardenalicio. 2 de junio.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 258.
- Discurso al Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña, en la presentación de sus cartas credenciales.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 266.
- Radiomensaje al Congreso Eucarístico Nacional Francés. 4 de julio.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 311.
- Al Presidente de las Semanas Sociales de Francia. 18 de julio.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 444.
- Mensajes cruzados entre Su Santidad Pío XII y Harry S. Truman, Presidente de los Estados Unidos. 26 de agosto.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 380.
- Discurso a los Hombres de Acción Católica. 7 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 425.
- Homilía en conmemoración del décimocuarto centenario de la muerte de San Benito. 18 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 452.
- Carta a la Semana Social del Canadá. 31 de agosto.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 478.
- Discurso al primer representante egipcio en el Vaticano, en la presentación de sus cartas credenciales. 17 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 488.
- Discurso al Ministro Plenipotenciario de El Salvador, en la presentación de sus cartas credenciales. 28 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 491.
- Discurso en la inauguración del nuevo año de la Sagrada Rota Romana. 29 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 493.
- Discurso al nuevo Ministro de Bolivia ante la Santa Sede, en la presentación de sus cartas credenciales. 1 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 498.



- Discurso al nuevo Ministro de la República de Panamá ante la Santa Sede, en la presentación de sus cartas credenciales. 11 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 621.
- Discurso al Ministro de Haití ante la Santa Sede, en la presentación de sus cartas credenciales. 15 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 673.
- Carta Encíclica «Optatissima Pax». 18 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XXXIX (1947), pág. 601.
- Radiomensaje en la víspera de la Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 8.
- Discurso al Cuerpo Diplomático. 31 de diciembre de 1947.  
«Ecclesia», primer semestre de 1948, pág. 33.

## AÑO 1948

- Discurso al Movimiento de vanguardia católica italiana. 4 de Enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1948, pág. 61.
- Discurso al Embajador de la República de Santo Domingo, en la presentación de sus cartas credenciales. 8 de enero.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 73.
- Discurso al patriado y a la nobleza romanos. 14 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1948, pág. 90.
- Discurso en la inauguración del duodécimo curso de la Pontificia Academia de Ciencias. 8 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 75.
- Discurso a los párrocos y cuaresmeros de Roma sobre la obligación de emitir el voto. 10 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 115.
- Carta a los Obispos de los Estados Unidos. 18 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 108.
- Discurso en la presentación de cartas credenciales del Embajador de la Argentina. 6 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XI (1948), pág. 112.
- Discurso a un grupo de corresponsales de periódicos griegos. 20 de abril.  
«Ecclesia», primer semestre de 1948, pág. 454.
- Encíclica «Auspicia quaedam», sobre la paz del mundo y Palestina. 1 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 169.
- Discurso al Embajador del Brasil en la presentación de sus cartas credenciales. 3 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 100.
- Discurso al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. 20 de mayo.  
«Ecclesia», primer semestre de 1948, pág. 595.
- Discurso a los participantes en el Congreso Internacional de Cirugía. 22 de mayo.  
«Ecclesia», primer semestre de 1948, pág. 593.
- Mensaje a los católicos húngaros. 30 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 254.



- Alocución al Colegio Cardenalicio con motivo de su onomástico. 2 de junio.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 247.
- Discurso a la Asociación Italiana de Maestros Católicos. 29 de junio.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 331.
- Discurso al nuevo Embajador del Ecuador, en la presentación de sus cartas  
credenciales. 13 de julio.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 338.
- Carta al Arzobispo de Otawa con motivo del primer centenario de la Univer-  
sidad católica canadiense. 20 de julio.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 458.
- Radiomensaje al LXXII Congreso de Católicos Alemanes. 5 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 417.
- Mensaje a la XXXVI Conferencia de la Unión Interparlamentaria. 9 de  
septiembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1948, pág. 315.
- Discurso a 350.000 Jóvenes de Acción Católica. 12 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 409.
- Radiomensaje al Congreso Eucarístico del Brasil. 31 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 503.
- Discurso al II Congreso Internacional Federalista. 11 de noviembre  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 507.
- Discurso al Presidente de la República Italiana. 15 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 557.
- Discurso al Embajador de España ante la Santa Sede, al presentar sus cartas  
credenciales. 12 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XL (1948), pág. 555.
- Radiomensaje de Su Santidad Pío XII en la víspera de la Navidad.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 5.

## AÑO 1949

- Carta al Episcopado de Hungría con motivo de la detención del Cardenal  
 Mindszenty. 2 de enero.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 29.
- Discurso a los miembros de la delegación parlamentaria británica. 11 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1949, pág. 61.
- Discurso al patriciado y a la nobleza romanos. 15 de enero  
«Ecclesia», primer semestre de 1949, pág. 89.
- Discurso a 7.000 estudiantes romanos. 30 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1949, pág. 173.
- Alocución consistorial con ocasión de la condena del Cardenal Mindszenty.  
14 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 41.
- Discurso al Cuerpo Diplomático. 16 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 73.
- Discurso de protesta por la condena del Cardenal Mindszenty. 20 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 74.
- Carta autógrafa de Su Santidad al Canónigo Cardijn. 21 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 324.



- Discurso a una misión universitaria francesa. 16 de abril.  
«Ecclesia», primer semestre de 1949, pág. 481.
- Discurso al nuevo Ministro de Panamá, en la presentación de sus cartas credenciales. 6 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 218.
- Mensaje a la IX Conferencia Internacional de Asociaciones Patronales Católicas. 7 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 283.
- Discurso al Embajador de Bolivia, en la presentación de sus cartas credenciales. 24 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 291.
- Carta al Obispo de Vich con motivo del centenario de Balmes. 8 de mayo  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 356.
- Discurso al nuevo Embajador de la República Dominicana, en la presentación de sus cartas credenciales. 20 de junio.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 365.
- Discurso al primer representante diplomático de la India. 6 de junio.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 367.
- Discurso al Ministro del Paraguay en la presentación de sus cartas credenciales. 12 de julio.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 367.
- Radiomensaje a los fieles de Berlín. 19 de junio.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 429.
- Discurso a las Mujeres de Acción Católica Italiana. 24 de julio.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 415.
- Discurso al Embajador del Perú en la presentación de sus cartas credenciales. 17 de agosto.  
A. A. S.—Vol. LXI (1949), pág. 422.
- Discurso al II Congreso Nacional de la Unión Católica Italiana de Profesores de Enseñanza Media. Septiembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1949, pág. 314.
- Radiomensaje a la Alemania católica. 4 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 458.
- Mensaje a la Unión Internacional de Organismos Familiares. 20 de septiembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1949, pág. 369.
- Mensaje al Congreso de Estudios Humanísticos. 25 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 555.
- Mensaje al IV Congreso Internacional de Médicos Católicos. 29 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 557.
- Discurso a una comisión de parlamentarios norteamericanos. 2 de octubre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1949, pág. 425.
- Discurso a los juristas católicos italianos. 6 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 597.
- Exhortación apostólica «Sollemnibus documentis», sobre el problema de Palestina. 8 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 529.
- Discurso en la inauguración del nuevo año de la Rota Romana. 13 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 607.

- Discurso al nuevo Embajador de Colombia en la presentación de sus cartas credenciales. 27 de noviembre.  
 A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 608.
- Alocución en el Consistorio Cardenalicio. 12 de diciembre.  
 A. A. S.—Vol. XLI (1949), pág. 577.
- Radiomensaje de Navidad de 1949. 24 de diciembre.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 121.
- Discurso al Cuerpo Diplomático. 28 de diciembre.  
 «Ecclesia», primer semestre de 1950, pág. 7.

## AÑO 1950

- Mensaje al Presidente de los Estados Unidos. Enero.  
 «Ecclesia», primer semestre de 1950, pág. 33.
- Discurso al patriciado y a la nobleza romanos. Enero.  
 «Ecclesia», primer semestre de 1950, pág. 61.
- Mensaje al Congreso Internacional de Periodistas Católicos. 17 de febrero.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 151.
- Carta Encíclica «Anni Sacri». 12 de marzo.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 217.
- Sermón a los fieles de Roma y del Mundo. 9 de abril.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 279.
- Discurso a un grupo de profesores y estudiantes universitarios franceses. 1 de abril.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 395.
- Discurso al Embajador de Indonesia, en la presentación de sus cartas credenciales. 25 de mayo.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 441.
- Discurso al Congreso de Estudios Sociales. 3 de junio.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 485.
- Discurso al Comité Internacional de Derecho Privado. 14 de julio.  
 «Ecclesia», segundo semestre, pág. 118.
- Carta Encíclica «Summi Maeroris», sobre la paz y la concordia entre los pueblos. 19 de julio.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 513.
- Mensaje a los católicos alemanes en el 74 día de Passau. 16 de agosto.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 728.
- Discurso al Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. 5 de agosto.  
 «Ecclesia», segundo semestre de 1950, pág. 173.
- Encíclica «Humani Géneris». 12 de agosto.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 561.
- Radiomensaje al Congreso Internacional de la J. O. C. 3 de septiembre.  
 A. A. S. Vol. XLII (1950), pág. 639.
- Discurso al III Congreso Tomístico Internacional. 17 de septiembre.  
 A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 734.
- Discurso a los miembros de los Institutos Superiores católicos de Francia. 21 de septiembre.  
 «Ecclesia», segundo semestre de 1950, pág. 431.

- Mensaje del Papa a los católicos ingleses 1 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 825.
- Discurso al Congreso Catequístico Internacional. 19 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 816.
- Discurso a los representantes de los municipios italianos. 23 de octubre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1950, pág. 484.
- Discurso en el Consistorio que precedió a la proclamación del dogma de la Asunción. 30 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 774.
- Discurso a los profesores y alumnos de las escuelas medias de Italia. 4 de noviembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1950, pág. 580.
- Discurso en la presentación de cartas credenciales del Embajador de Colombia. 14 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 820.
- Discurso en la presentación de cartas credenciales del nuevo Embajador de Portugal. 23 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XLII (1950), pág. 823.
- Radiomensaje a los Hombres de Acción Católica de Portugal. 10 de diciembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1950, pág. 691.
- Discurso a una peregrinación de parlamentarios italianos. 13 de diciembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1950, pág. 719.
- Radiomensaje de Navidad. 24 de diciembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 49.

## AÑO 1951

- Discurso al Cuerpo Diplomático. 1 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1951, pág. 9.
- Discurso a un grupo de universitarios de Munich. 2 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1951, pág. 36.
- Discurso a los profesores y alumnos de la Universidad de Atenas. 4 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1951, pág. 36.
- Discurso a la nobleza y patriciado romanos. 11 de enero.  
«Ecclesia», primer semestre de 1951, pág. 61.
- Mensaje al Congreso eucarístico de Kumasi. 25 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 170.
- Discurso al Embajador de Liberia en la presentación de sus cartas credenciales. 28 de febrero.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 169.
- Radiomensaje a los trabajadores españoles. 11 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 213.
- Discurso a la Banca Nacional del Trabajo. 18 de marzo.  
«Ecclesia», primer semestre de 1951, pág. 341.
- Discurso de Pascua de Resurrección. 25 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 207.
- Discurso a los profesores y maestros de «L'Union catholique de l'enseignement publique». 26 de marzo.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 209.





- Carta al Episcopado australiano. 2 de abril.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 369.
- Discurso a la Asamblea general de la A. C. italiana. 3 de abril.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 375.
- Discurso al Congreso del Movimiento universal para una confederación mundial. 6 de abril.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 278.
- Carta al Presidente de la Academia pontificia eclesiástica en su 250 aniversario. 14 de abril.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 373.
- Alocución a los asistentes a la beatificación del siervo de Dios, Francisco Antonio Fasani. 18 de abril.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 280.
- Radiomensaje al Congreso eucarístico de Guatemala. 22 de abril.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 443.
- Carta al Nuncio apostólico en Perú, con motivo del IV centenario de la Universidad de San Marcos de Lima. 1 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 434.
- Discurso a los profesores y alumnos de los centros de enseñanza dirigidos por los Hermanos de las Escuelas cristianas. 6 de mayo.  
«Ecclesia», primer semestre de 1951, pág. 539.
- Discurso a los trabajadores de las A. C. L. italianas. 13 de mayo.  
«Ecclesia», primer semestre de 1951, pág. 541.
- Alocución a los peregrinos que asistieron a la beatificación del Siervo de Dios, Julián Maunoir. 22 de mayo.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 437.
- Encíclica «*Evangelii praecones*». 2 de junio.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 497.
- Discurso al Embajador de Filipinas en la presentación de sus cartas credenciales. 4 de junio.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 440.
- Discurso en la beatificación de Pío X. 3 de junio.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 468.
- Discurso al Embajador del Ecuador en la presentación de sus cartas credenciales. 18 de junio.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 550.
- Discurso al Ministro de Inglaterra en el Vaticano. 23 de junio.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 552.
- Discurso a las Jóvenes de A. C. de España. 1 de julio.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 558.
- Discurso al Primer Congreso católico internacional sobre problemas de la vida rural. 2 de julio.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 554.
- Radiomensaje al IV Congreso interamericano de educación católica. 5 de agosto.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 594.
- Radiomensaje al pueblo de Catania con motivo del XVII centenario del martirio de Santa Agueda. 15 de agosto.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 599.



- Carta al Episcopado de Polonia. 1 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 778.
- Encíclica «Sempiternus Rex» sobre el XV Centenario del Concilio ecuménico de Calcedonia. 8 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 625.
- Radiomensaje al Congreso eucarístico nacional italiano. 9 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 673.
- Encíclica «Ingruentium malorum». 15 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 577.
- Discurso a un grupo de padres de familia franceses. 18 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 730.
- Discurso a 400 participantes en el Congreso mundial de documentación. 19 de septiembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1951, pág. 369.
- Discurso en la conmemoración del XXV aniversario del Colegio internacional de carmelitas descalzos. 23 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 734.
- Radiomensaje al XV Congreso eucarístico nacional francés. 30 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 744.
- Radiomensaje al Congreso eucarístico nacional suizo. 30 de septiembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 795.
- Radiomensaje a los peregrinos de Fátima. 13 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 800.
- Discurso al Congreso mundial del Apostolado de los Seglares. 14 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 784.
- Discurso a un grupo de delegados en la Conferencia internacional de emigración. 17 de octubre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1951, pág. 461.
- Discurso al Congreso internacional de Crédito. 24 de octubre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1951, pág. 491.
- Carta al Episcopado y fieles de Checoslovaquia. 28 de octubre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 768.
- Discurso a la «Unione cattolica italiana ostetriche». 29 de octubre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1951, pág. 517.
- Discurso al Embajador de España en la presentación de sus cartas credenciales. 13 de noviembre.  
A. A. S.—Vol. XLIII (1951), pág. 792.
- Discurso a la Academia Pontificia de Ciencias, 22 de noviembre.  
«Ecclesia», segundo semestre de 1951, pág. 601.

---

NOTA: El autor se complace en manifestar su especial agradecimiento a los profesores Dr. D. Antonio Trujol y Serra y Dr. D. Enrique Tierno Galván, catedráticos de la Universidad de Murcia y directores respectivamente de las Secciones de Filosofía del Derecho y de Derecho Político del Seminario de Derecho Público de dicha Universidad, quienes le alentaron y guiaron en la elaboración del presente trabajo.

